

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA

ACTA ORDINARIA No. 03-2021

Sesión Ordinaria No. 03-2021, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con doce minutos del día martes 19 de enero del 2021 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia
COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	P. LIBERACIÓN NACIONAL

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Christopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra	P. NUEVA REPÚBLICA
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes	P. DESPERTAR ALAJUELENSE

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca
Licda. Ana Patricia Guillén Campos

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Francini Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Eliécer Solórzano Salas
Diana Isabel Fernández Monge

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	AUSENTE
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	AUSENTE
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo AUSENTE
	Sonia Padilla Salas	SUPLE
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	AUSENTE
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO A.I.

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

Meylin Ariel Núñez Segura.

ASESORA DE LA ALCALDÍA

Sra. Marielos Salvadó Sánchez.

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. NOMINACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: PARA ALTERAR EL ORDEN DE LA AGENDA Y CONOCER TERNAS Y NOMINAR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE. Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativa:

ESCUELA ENRIQUE RIBA MORELLA: RENUNCIA: Sra. Silvia Patricia Arguedas Herrera, ced 2-485-907. **NOMBRAMIENTO:** Sra. Maureen Mora Núñez, ced 4-158-360.

RENUNCIA: Sr. Eladio Alfonso Rojas Murillo, ced 1-1244-369. **NOMBRAMIENTO:** Sra. Gloria Eva Mena Agüero, ced 2-523-958.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE DOS MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

CAPÍTULO II. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de la Junta Educativa.

ESCUELA ENRIQUE RIBA MORELLA: Sra. Maureen Mora Núñez, ced 4-158-360 y la Sra. Gloria Eva Mena Agüero, ced 2-523-958.

DOCUMENTOS PENDIENTES ACTA ORDINARIA 02-2021

CAPÍTULO III. INFORMES DE COMISIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-CEIM-01-2020 de la Comisión Especial INVU-Municipalidad del Concejo Municipal, firmado por el Ing. Juan Manuel Castro Alfaro, Coordinador, que dice: "En Sesión Extraordinaria N° 01-2020 celebrada a las diecisiete horas y ocho minutos del 26 de noviembre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de La Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: ING. ROY DELGADO ALPIZAR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO E ING. JUNAN MANUEL CASTRO ALFARO-COORDINADOR. Nos acompañó el Asesor de la Comisión el Sr. Ramón Enrique Segura López. Transcribo artículo N° 5, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N° 01-2020 del 26 de noviembre del 2020. **ARTICULO QUINTO:** Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo instar a la Administración solicitar al INVU nombrar el Representante del INVU para que sea parte de la Comisión Especial INVU-MUNICIPALIDAD. **OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS:** LICDA. KATTIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL, ING. ROY

DELGADO ALPÍZAR, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO E ING. JUAN MANUEL CASTO ALFARO, COORDINADOR.

En calidad de coordinador solicito se nos brinde el nombre del representante y sus contactos para ser convocado”.

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-SCEIM-01-2020 E INSTAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SOLICITAR AL INVU NOMBRAR EL REPRESENTANTE DEL INVU PARA QUE SEA PARTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVU-MUNICIPALIDAD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-SCO-50-2020 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Coordinador, que dice: “En Sesión Ordinaria N° 08-2020 celebrada a las quince horas con quince minutos del día miércoles 18 de noviembre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. María Balkis Lara (suple Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal), Ing. Guillermo Chanto Araya y el Lic. Leslye Rubén Bojorges León- Coordinador en ejercicio. ASESOR DE LA COMISION: Ing. Juan Manuel Castro Alfaro. REGIDORA: Licda. Ana Patricia Barrantes Mora. SINDICO: Sr. José Barrantes. Transcribo artículo N° 3, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 08-2020 del día miércoles 18 de noviembre del 2020. ARTICULO TERCERO: Se conocen los oficios N° MA-SCM-1728-2020 (Parque Infantil Silvia Eugenia) y el MA-SCM-1729-2020 (Urb. Las Melissas)

-INCISO PRIMERO: Se conoce oficio N° MA-SCM-1728-2020 de la Secretaría del Concejo Municipal, referente a la “Disconformidad de vecinos por trabajos realizados en el Parque Infantil Urbanización Silvia Eugenia”. Se transcribe oficio:

“ARTÍCULO NOVENO: Vecinos de la Urbanización Silvia Eugenia abajo, que dice: "En el proyecto urbanístico Silvia Eugenia en Desamparados de Alajuela, por este medio nos dirigimos respetuosamente a ustedes para hacer de su conocimiento nuestro malestar. Nos preocupa la situación que se está presentando en el parque infantil o denominado "play" en días recientes se apersonaron al lugar trabajadores de una empresa privada contratada por la Municipalidad de Alajuela, los mismos explicaron que se realizaría limpieza y delimitación del parque infantil y de la planta de tratamiento de aguas negras, por orden del señor Francisco Alpízar encargado del área de saneamiento. En ningún momento se facilitaron planos u órdenes de trabajo explicando la finalidad de las mejoras a realizarse, los trabajos se extendieron por alrededor de tres semanas, en efecto se delimito con maya tipo ciclón el parque infantil.

El problema en concreto es que los señores trabajadores no dejaron ningún tipo de acceso al parque de frente a vía pública, siendo que dicho parque cuenta con aproximadamente 14 metros de frente a la vía pública, en cambio indicaron que estaban siguiendo órdenes y que se les había ordenado que el acceso al parque iba a ser un portón peatonal que se habilito dentro de la estructura de un portón de acceso vehicular ubicado a un costado del parque, propiamente en la entrada a la vivienda de una vecina, nos preocupa enormemente que no se estudiaran las consecuencias que esto puede acarrear ya que como indicamos se está utilizando la entrada a la vivienda de una vecina como único acceso al parque infantil y en dicha entrada circulan vehículos, poniendo en riesgo la integridad de los niños y sus padres. No comprendemos que tipo de estudio se llevó a cabo para autorizar lo que a nosotros nos parece una insensatez, así mismo en ningún momento prevaleció la ley 7600 de la persona con discapacidad, siendo una clarísima violación a la ley ya que el parque no cuenta con acceso a silla de ruedas y presenta grandes complicaciones para el acceso de personas con algún otro tipo de discapacidad así como para adultos mayores que son en su mayoría los encargados del cuidado de los menores cuando los padres se encuentran laborando.

Siguiendo con la evidente violación a la ley 7600 unos metros más abajo en la denominada planta de tratamiento de aguas negras se realizaron trabajos de delimitación que incluyen un terreno que se ubica al otro costado de la planta, dicho trabajo consistió en delimitar con láminas de zinc tipo estructural sujetas a una estructura elaborada con tubos galvanizados,

dichos tubos se ubicaron en el espacio de acera habilitado para las casas que se ubican al final de la calle, de nuevo obligando a los peatones, niños y adultos, a caminar por la calle y no por la acera como tienen derecho, debido a la ubicación de los postes y la tapia de latas así como la alcantarilla de aguas pluviales la acera prácticamente desapareció, situación de gran preocupación para nosotros ya que a menos de 15 metros se encuentra la vivienda de una vecina que tiene una hija con discapacidad así como también niños y adultos mayores en casas aledañas.

Nos habría gustado felicitarlos por las obras realizadas en nuestro vecindario, pero debido a las evidentes incongruencias y la falta de sentido común, no nos queda más que sentirnos indignados con las serias deficiencias de los trabajos realizados, así mismo nos preocupa el hecho de que nuestro parque infantil presenta total abandono por parte de la Municipalidad de Alajuela los escasos juegos se encuentran en mal estado, el terreno no recibe ningún tipo de mantenimiento, de no ser por un par de vecinos que de manera generosa cortan el césped y lo limpian regularmente estaría en condiciones aún peores.

Nos sentimos indignados con el actuar de los encargados del proyecto ya que en lugar de realizar mejoras e incluir juegos nuevos debido a que los actuales quedaron en total abandono y sufrieron daños severos, lo que hicieron fue preocuparse por cerrar con maya añadiendo aún más complicaciones para el disfrute del parque.

De manera muy respetuosa nos dirigimos a ustedes para solicitarles enérgicamente que se corrijan los muy evidentes fallos que se cometieron al autorizar una obra con tantas irregularidades. Se solicita que se habilite un portón peatonal al frente del parque con acceso desde la vía pública, así como una rampa para personas en sillas de ruedas como sería de esperar y como ustedes sabrán es indispensable en la planificación de cualquier parque del país también realizar las mejoras y correcciones necesarias para que tanto el parque como las viviendas cuenten con acceso para personas con discapacidad, como lo ordena la ley 7600. De la misma manera les instamos a realizar las tan necesarias mejoras a los juegos del parque que presentan un terrible abandono. Se presentan fotos como prueba de las Irregularidades mencionadas, así como el estado del parque, también se adjunta una hoja con nombres, firmas y números de casa de los vecinos. Esperamos una pronta y satisfactoria respuesta de su parte, sabemos que ustedes son funcionarios que actúan conforme a lo que estipula la ley y con el mejor interés de beneficiar a la comunidad. Agradecemos que le brinden la atención que el caso requiera, quedamos atentos de su respuesta. Se atenderán notificaciones en correo: G.otarola2293@gmail.com. SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. **-INCISO**

SEGUNDO: Se conoce oficio N° **MA-SCM-1729-2020** de la Secretaría del Concejo Municipal, referente a "Solicitud de colaboración de la Sra. Maribel Zamora Moraga, Urbanización Las Melissas de que los administradores de la Asada desean cerrar y no dejar ninguna salida de emergencia de mi propiedad". Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO DÉCIMO: Sra. Maribel Zamora Moraga, que dice: "Sirva la presente para solicitar de su colaboración, con respecto a la propiedad ubicada en San Rafael de Alajuela, Urbanización Las Melissas, alameda # 11, casa #58; ya que yo Maribel Zamora Moraga cédula 2-0409 -0580 como propietaria y dueña del bien, solicito de su ayuda, ya que los administradores de la Asada de la Melissa en conjunto con un personero de la Municipalidad, desean cerrar el acceso que se encuentra ubicado a la par de mi propiedad sin dejar ninguna salida de emergencia.

En este caso, yo como dueña de la propiedad, hace más de 15 años realice una acera pegada a la casa que da a la salida de la propiedad, ya que como no contamos con patio trasero, se hizo una puerta para cualquier emergencia que se presentara y no se pudiera salir por el frente de la misma; es por ello que hago dicha solicitud a ustedes para ver en que me pueden ayudar para que se me respete la acera y la salida de emergencia que posee la casa y asimismo que no coloquen la maya pegada a la propiedad, ya que al no poseer otra salida, nos exponemos mucho a cualquier eventualidad que pueda surgir. Teléfonos: 831334-31/2438-26-40". **EN LO CONDUCTENTE SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO:** "A solicitud del Síndico Municipal del distrito de San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez, Sra. Cristina Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sr. Eliécer Solórzano Salas y la Sra. María Balkis Lara Cazorla.

"CONSIDERANDO: Que la Señora Maribel Zamora Moraga cédula de identidad 2-0409-0580 envía a este Concejo Municipal solicitud de ayuda para que por las razones que externa se le permita continuar teniendo una salida en su propiedad ubicada en San Rafael de Alajuela, Urbanización Las Melissas, alameda # 11, casa # 58; aduciendo que por muchos años y en virtud de que su propiedad su casa no tiene forma de ser evacuada por una puerta trasera o de emergencia. Se ha mantenido una puerta que da a un área pública municipal, por lo que solicita se le permita continuar teniendo esta salida de emergencia. MOCIONAMOS: Para que este Honorable Concejo Municipal, envíe el documento de la Señora Maribel Zamora Moraga a la Comisión de Obras y a la Administración para que se determine si técnica y legalmente esta solicitud puede atenderse positivamente, sin que genere ningún derecho legal de por vida a la solicitante,

Se solicite a la administración coordinar con la Asada las Melissas para que se garantice en su cerramiento perimetral del terreno bajo su custodia, un acceso al área pública donde hay una especie de cancha de fútbol, el ingreso de una unidad de bomberos, fuerza pública o Cruz Roja, e incluso con un portón pequeño también la afluencia de los vecinos al lugar como punto de encuentro en una eventual emergencia. Acuerdo Firme. C/c Señora Maribel Zamora Moraga Vecina Solicitante. Señores Asada Urbanización Las Melissas, Señores Asociación de Vecinos Urbanización Las Melissas San Rafael de Alajuela Concejos Distritos de la Municipalidad de Alajuela". SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo IV de la Sesión Ordinaria 40-2020 del día martes 06 de octubre del 2020.

Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, que por medio de la Administración le solicite criterio legal al Proceso de Servicios Jurídicos de los oficios N° MA-SCM-1728-2020 de "Disconformidad de vecinos por trabajos realizados en el Parque Infantil Urbanización Silvia Eugenia" y N° MA-SCM-1729-2020 de "Solicitud de colaboración de la Sra. Maribel Zamora Moraga, Urbanización Las Melissas de que los administradores de la Asada desean cerrar y no dejar ninguna salida de emergencia de mi propiedad". OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. SRA. MARIA BALKIS LARA (SUPLE MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL), ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LIC. LESLYE BOJORGES LEON, COORDINADOR EN EJERCICIO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE POR MEDIO DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO LEGAL ÚNICAMENTE REFERENTE AL OFICIO N° MA-SCM-1728-2020 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL, SOBRE LA DISCONFORMIDAD DE VECINOS POR TRABAJOS REALIZADOS EN EL PARQUE INFANTIL URBANIZACIÓN SILVIA EUGENIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-SCO-51-2020 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N° 08-2020 celebrada a las quince horas con quince minutos del día miércoles 18 de noviembre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. María Balkis Lara (suple Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal), Ing. Guillermo Chanto Araya y el Lic. Leslye Rubén Bojorges León- Coordinador en ejercicio. ASESOR DE LA COMISION: Ing. Juan Manuel Castro Alfaro. REGIDORA: Licda. Ana Patricia Barrantes Mora. SINDICO: Sr. José Barrantes. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 08-2020 del día miércoles 18 de noviembre del 2020. ARTICULO PRIMERO: Según el Art. 39 del Código Municipal se procede alterar el orden de la agenda para ver dos oficios N° MA-SCM-1939-2020 y el MA-SCM-1846-2020. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. SRA. MARIA BALKIS LARA (SUPLE MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL), ING. GUILLERMO

CHANTO ARAYA Y LIC. LESLYE BOJORGES LEON, COORDINADOR EN EJERCICIO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA. INCISO SEGUNDO: "ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-4109-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Remito nota recibida en la Alcaldía Municipal mediante correo electrónico, suscrita por Nilo Carayaca Garcés, cédula 1-783-984, Apoderado Generalísimo sin límite de suma Hologic Surgical Products Costa Rica S.R.L., Cédula jurídica 3-102-348759, mediante la cual solicita al Concejo Municipal otorgar ampliación al permiso de construcción y exoneración de este, debido a que se encuentran bajo el régimen de zona franca".

NOTA SUSCRITA POR NILO CARAYACA GARCÉS: "El suscrito, NILO CARAVACA GARCÉS, portador de la cédula de identidad número 1-0783-0984, Apoderado Generalísimo sin límite de suma de HOLOGIC SURGICAL PRODUCTS COSTA RICA, S.R.L., cédula jurídica 3-102-348759 (en adelante Hologic) ante ustedes con todo respeto me permito reiterar nuestra solicitud de otorgamiento del permiso de construcción para la ampliación de [os servicios de comedor para nuestros trabajadores, y la aplicación de la exoneración del impuesto correspondiente, impuesto del que hemos sido exonerados en todas las construcciones que hemos realizado desde el establecimiento de nuestra planta en la provincia de Alajuela, en el año 2008.

I. Antecedentes

1. Hologic es una empresa del sector médico especializada en la producción de instrumentos y aparatos de diagnóstico, y tratamiento de enfermedades o padecimientos de la mujer.

2. Hologic opera como una Empresa Procesadora de Exportación bajo el Régimen de Zona Franca.

3. Hologic inició sus operaciones en la provincia de Heredia, en el Parque industrial Global Park,

4. En el año 2008, Hologic decidió hacer una ampliación de sus operaciones en Costa Rica para lo cual eligió establecerse en la provincia de Alajuela, considerando la posibilidad de mejorar la accesibilidad al trabajo de los colaboradores de la empresa que vivían en esa ciudad; la posibilidad de ofrecer nuevas fuentes de empleo en la provincia -pues hasta entonces el Régimen de Zona Franca había generado empleos principalmente en la provincia de Heredia además considerando la posibilidad de desarrollar sus operaciones en un nuevo parque que ofreciera mejores condiciones para la instalación de una nueva planta de alta tecnología.

5. Con base en las anteriores consideraciones, Hologic se convierte en la primera planta industrial de alta tecnología en establecerse en el Parque Industrial Zona Franca Coyol en Alajuela.

6. Así se construyó la planta de Hologic en el Coyol de Alajuela, con un área inicial aproximada de quince mil metros cuadrados (15,000m²), y una inversión, que se ha venido implementando durante los últimos años de más de treinta y tres millones de dólares (US\$33.000.000,00).

7. Como parte de esta inversión, desde el 2008 y hasta la fecha Hologic ha realizado varias obras constructivas en sus instalaciones en Alajuela, para lo cual siempre se ha solicitado a esa Municipalidad el otorgamiento de la exoneración sobre el permiso de construcción, en su carácter de empresa beneficiaría del Régimen de Zonas Francas y éste ha sido concedido.

8. Es así como en el año 2008 se otorgó la exoneración fundamentándose en el criterio vertido por la Procuraduría General de la República y este año (2020) mediante oficio MA-ACC-3781-2020 de fecha 01 de junio del 2020 (ver Anexo 2), esa Municipalidad otorgó a mi representada el permiso de construcción para la ampliación del parqueo en nuestras instalaciones.

9. A raíz de las necesidades de protección de los colaboradores de Hologic, se ha diseñado una ampliación de la cafetería y la construcción de un deck para lograr ventilación en dichas instalaciones y reforzar así las medidas de bienestar, distanciamiento, seguridad e higiene recomendadas por el Ministerio de Salud. Esta construcción es propiedad de Hologic, según puede acreditarse del contrato de construcción suscrito entre Hologic y la empresa constructora contratada para tales efectos, Moya & Zuñiga, Construcción e Ingeniería S.A., según consta en el contrato adjunto como Anexo 4.

10. Para el desarrollo de estas obras, el 26 de agosto del presente año, Hologic solicitó el permiso de construcción y la aplicación de la exoneración respectiva 11. No obstante todo lo expuesto, y a pesar de que mi representada ha incluido en la solicitud de permiso de construcción- subida a través del sistema APC todos los documentos requeridos, el trámite ya ha sido rechazado por el funcionario encargado cuatro veces, siendo el último rechazo el oficio sin número de fecha 01 de octubre del 2020, emitido por parte del señor Christian Manuel Brenes Solórzano, en su carácter de 'usuario revisor' de esa Municipalidad; proceso dentro del cual se han solicitado incluso nuevos y distintos requisitos en cada uno de los rechazos (según puede acreditarse de los documentos incluidos como Anexo 4), lo cual ha provocado un importante atraso en la realización de esta importante obra, y ha afectado la posibilidad de mejorar las condiciones de trabajo de nuestros colaboradores.

Considerando todo lo expuesto, acudimos ante ese Consejo a manifestar nuestra oposición al rechazo del permiso y a solicitar que se cumpla con lo establecido por la Ley de Régimen de Zona Franca; el Acuerdo Ejecutivo que otorga este régimen a mi representada y lo establecido reiteradamente por la Procuraduría General de la República respecto a la procedencia de la exoneración del impuesto de construcción a mi representada como beneficiaria del citado régimen.

Asimismo, queremos reiterar la urgencia de contar con dicho permiso considerando la trascendencia de realizar la construcción de las mejoras a nuestras instalaciones cuya finalidad fundamental es mejorar el bienestar de nuestros colaboradores en medio de la situación de crisis sanitaria que se vive en el país.

II. Fundamentos de Derecho.

Nuestra petición se fundamenta en las disposiciones de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Ley de Régimen de Zonas Francas No. 7210, la Ley de Planificación Urbana N° 4240 y la jurisprudencia y pronunciamientos de la Procuraduría General de la República, los cuales serán expuestos de manera detallada a continuación.

1. Del otorgamiento del Régimen de Zona Franca a Hologic.

El Poder Ejecutivo, representado por el Presidente de la República y el Ministro de Comercio Exterior - luego de analizar el plan de inversión a realizar por Hologic Surgical Products Costa Rica para optar por el Régimen de Zona Franca-determinó que el establecimiento de la empresa representa una oportunidad importante para el desarrollo de nuestro país, pues su establecimiento en Costa Rica constituye; una fuente de empleos directos e indirectos, fomenta el encadenamiento entre las empresas nacionales y otras compañías pertenecientes al Régimen de Zonas Francas, y es coincidente con una de las finalidades que debe perseguir todo Estado "el incremento del valor agregado de los productos nacionales".

En virtud de lo anterior, el Poder Ejecutivo acordó otorgarle el Régimen de Zona Franca a Hologic clasificándola como una empresa Procesadora de Exportación, de conformidad con el artículo 17 inciso a) de la Ley de Régimen de Zonas Francas. Ley N° 7210 (LRZF), bajo la categoría de "Megaproyecto", de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo N° 0098-2017

2. De las exoneraciones que concede el Régimen de Zona Franca. Exoneración de todo Tributo Municipal.

El Régimen de Zona Franca es definido por la LRZF como el conjunto de incentivos y beneficios que el Estado otorga a las empresas para promover que inviertan en nuestro país y desarrollen actividades productivas -con los beneficios que ello acarrea en materia de generación de empleo y exportaciones Al efecto dispone el Artículo 1 de la mencionada Ley:

"Artículo 1.- (*) El Régimen de Zonas Francas es el conjunto de incentivos y: beneficios que el Estado otorga a las empresas que realicen inversiones nuevas en el país c. x.2, Las empresas beneficiadas con este Régimen se dedicarán a la manipulación, el procesamiento, la manufactura, la producción, la reparación y el mantenimiento de bienes y la prestación de servicios destinados a la exportación o reexportación ... "

En esta misma línea la Procuraduría General de la República, en el Dictamen C052-2004 del 4 de febrero de 2004, establece:

El régimen de favor implica una serie de condiciones y elementos de distinta naturaleza, entre los cuales se toma en cuenta la actividad por desplegar, así como y de manera preponderante los incentivos otorgados, En efecto, se trata de un régimen fundado en exoneraciones y otras ventajas de lo que se deriva su carácter excepcional: se modifica el

ámbito objetivo o, en su caso, subjetivo de las normas impositivas, eliminando de su aplicación determinados supuestos o personas," (La cursiva y la negrita son propias) Por su parte en el Artículo 20, inciso h) se otorga la exoneración de todo tributo y patente municipal, a las empresas beneficiarias, al establecer, literalmente:

"Artículo 20.- (*) Las empresas acogidas al régimen de Zonas Francas gozarán de los siguientes incentivos, con las salvedades que, a continuación, se indican: ...h) Exención de todo tributo y patente municipales por un período de diez años..." (La cursiva y lo destacado es propio).

Sobre la procedencia de la exoneración de este impuesto en favor de las empresas beneficiarias del Régimen de Zona Franca la Procuraduría General de la República en el Dictamen C-359-2008, del 06 de octubre del 2008, dirigido específicamente a la Municipalidad de Alajuela estableció:

"(...)el legislador mediante el inciso h) del artículo 20 de la Ley N° 7210 libera a las empresas acogidas al régimen de zona franca del pago del impuesto que pesa sobre las construcciones"(...)"

De conformidad con lo expuesto se puede concluir que las empresas beneficiarias del Régimen de Zona Franca se encuentran exentas del pago de todo tributo y patente municipal.

3. Naturaleza del impuesto de permisos de construcción y exoneración de acuerdo a la Ley de Régimen de Zona Franca.

Para determinar la procedencia de la exoneración, es importante determinar si nos encontramos ante un impuesto municipal.

Al respecto tenemos que la Ley de Planificación Urbana y la Ley de Construcciones disponen que las Municipalidades son los entes encargados del control de las construcciones que se realicen en sus terrenos, de vigilar- las obras que se ejecuten en su jurisdicción, así como de planificar y controlar el desarrollo urbano, para lo cual contarán, entre otros, con los fondos provenientes del pago del impuesto de construcción establecido por el artículo 70 de la Ley de Planificación Urbana.

Asimismo, la citada Ley de Planificación Urbana establece la facultad discrecional de la Municipalidad de establecer el monto del impuesto de construcción o exonerarlo al establecer que el mismo podrá ser "hasta el 1% sobre el valor de las construcciones", lo que significa que se concede a la Municipalidad la facultad de no realizar el cobro.

Considerando las disposiciones legales aplicables, la Procuraduría ha determinado que el impuesto a las construcciones es un impuesto de naturaleza municipal y de origen nacional. Al respecto, el Dictamen, C-388-2006, 4 de octubre de 2006, establece² .

"...*debe quedar claro que el impuesto sobre las construcciones tiene como fuente una ley nacional (ley común); es decir no se trata de la autorización legislativa de un tributo de naturaleza municipal, sino de la creación de un tributo diverso, CUYOS beneficiarios serán las municipalidades donde se realicen obras de construcción. Es decir, estamos en presencia de un tributo municipal por su destino, pero su origen es una ley común, en cuyo caso la recaudación, disposición, administración y liquidación, corresponde a cada entidad municipal." En lo que se refiere a la procedencia de la exoneración de dichos impuestos, el mismo dictamen C-388-2006 establece que:

(...) el legislador en ejercicio del poder tributario que le asiste puede establecer exoneraciones sin estar sujeto a que sean las entidades municipales las que las propongan...

De conformidad con lo anterior, podemos concluir que el impuesto del 1% establecido en la Ley de Planificación Urbana es un impuesto de naturaleza municipal, del cual han sido declaradas legalmente exentas las empresas beneficiarias del Régimen de Zona Franca de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20 de la LRZF de reiterada cita.

4. Sobre el hecho generador del impuesto y el sujeto pasivo del mismo. Considerando que en el presente caso lo que se solicita es la exoneración del impuesto a la construcción, para la ejecución de una obra que realiza Hologic como propietaria de la obra en construcción, es importante referirse a la norma que crea dicho impuesto, a fin de determinar cuál es el hecho generador del impuesto y cuál el sujeto pasivo a fin de que quede claramente determinada la procedencia de la exoneración.

Sobre este tema, la Procuraduría General de la República en el Dictamen, C457-2014, del 12 de diciembre de 2014, indica:

"...el artículo 70 de la Ley de Planificación Urbana, ley N° 4240 del 15 de noviembre de 1968, autoriza a los gobiernos locales para establecer un impuesto sobre el valor de las construcciones y urbanizaciones que se realicen dentro de su jurisdicción territorial de cada cantón, Dice el artículo: Artículo 70. -Se autoriza a las Municipalidades para establecer impuestos, para los fines de la presente ley, hasta el 1% sobre el valor de las construcciones y urbanizaciones que se realicen en el futuro (...)"

En el citado numeral, el legislador estableció los elementos esenciales del impuesto de las construcciones, a saber; el Hecho Generador: realización de construcciones o urbanizaciones; Sujeto Pasivo: quien realice las construcciones o urbanizaciones dentro la jurisdicción territorial de la Municipalidad quien se constituye en sujeto activo o acreedor del tributo; la Base Imponible el valor de las construcciones, y la tarifa que es hasta un 1% sobre el valor de las construcciones.

Del criterio de la Procuraduría citado se desprende que el sujeto pasivo de este impuesto es quien realice las construcciones del territorio de la municipalidad respectiva.

Así las cosas, considerando que, como se demuestra con ta documentación adjunta, en el presente caso las construcciones pertenecen a Hologic (ver contrato de construcción aportado como Anexo 4), es precisamente Hologic el sujeto pasivo del impuesto, quien se encuentra a su vez exento de su pago en su carácter de empresa beneficiaria del Régimen de Zonas Francas III. Conclusiones. Considerando:

1. Que Hologic es una empresa establecida en el Parque Industrial Zona Franca Coyol en la provincia de Alajuela
2. Que Hologic es una empresa cuyas inversiones y actividades han justificado el otorgamiento del Régimen de Zona Franca en virtud de los beneficios que para el país representa el desarrollo de sus actividades tanto por la promoción de empleo como por la promoción de encadenamientos productivos, transferencia de conocimiento y el crecimiento y diversificación de las exportaciones nacionales.
3. Que Hologic es beneficiaria del Régimen de Zona Franca de acuerdo con el Acuerdo Ejecutivo N° 0098-2017
4. Que la Ley de Régimen de Zona Franca otorga a las empresas beneficiarias la exoneración de impuestos municipales, de acuerdo con el Artículo 20. inciso h)
5. Que el impuesto de construcciones es un impuesto municipal de cuyo pago la Ley de Régimen de Zona Franca ha eximido a sus beneficiarios, lo cual ha sido confirmado por la Procuraduría General de la República.
6. Que el hecho generador del impuesto es la construcción de obras en la jurisdicción territorial de la Municipalidad de Alajuela.
7. Que el sujeto pasivo de la obligación es quien realiza las construcciones o urbanizaciones dentro de la jurisdicción territorial de la Municipalidad, según lo ha confirmado también la Procuraduría General de la República.

IV. Petitoria.

Con base en lo expuesto acudimos ante ese Consejo a solicitar se nos otorgue el permiso de construcción a la mayor brevedad posible así como a reiterar nuestra solicitud de que se de cumplimiento a lo establecido por la Ley de Régimen de Zona Franca; el Acuerdo Ejecutivo que otorga este régimen a mi representada y lo establecido reiteradamente por la Procuraduría General de (a República respecto a la procedencia de la exoneración del impuesto de construcción a mi representada como beneficiaria del citado régimen.

Asimismo, queremos reiterar la urgencia de contar con dicho permiso considerando la transcendencia de realizar la construcción de las mejoras a nuestras instalaciones cuya finalidad fundamental es mejorar el bienestar de nuestros colaboradores en medio de la situación de crisis sanitaria que se vive en el país.

Notificaciones Señalo como medio para atender notificaciones para efectos de este trámite, la dirección de correo electrónico notificaciones@soley-saborio.com y el fax número 2290-2721". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR TANTO: Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo trasladar a la Administración para que esta conteste por ser Órgano Tributario competente. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. SRA. MARIA

BALKIS LARA (SUPLE MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL), ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LIC. LESLYE BOJORGES LEON, COORDINADOR EN EJERCICIO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CONTESTE POR SU COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: SE DEVUELVE EL OFICIO MA-SCO-52-2020 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, FIRMADO POR EL LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, COORDINADOR, REFERENTE A SOLICITAR A TODOS LOS DEPARTAMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, ACTUALIZAR LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS. TODO CON EL OBJETIVO DE MEJORAR NUESTRAS RECOMENDACIONES AL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-SCES-02-2020 de la Comisión Especial de Salud del Concejo Municipal, firmado por la Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Coordinadora, que dice: “En Sesión Ordinaria N° 02-2020 celebrada a las diecisiete horas y trece minutos del 01 de setiembre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de La Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SRA. CRISTINA BLANCO BRENES, SR. ELIECER SOLORZANO SALAS (suple LIC. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO), LIC. PABLO VILLALOBOS ARGUELLO Y LA DRA. LEILA MONDRAGÓN SOLÓRZANO, COORDINADORA. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 02-2020 del 01 de setiembre del 2020. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se conoce la Apertura parcial de las instalaciones del Polideportivo de Monserrat, oficio N° MA-SCM-1462-2020. Se transcribe el oficio: “**ARTÍCULO PRIMERO:** Moción a solicitud de Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa. Avalada por los señores regidores: MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, MSc. Alonso Castillo Blandino. “**CONSIDERANDO QUE:** 1-Las instalaciones del Polideportivo se encuentran cerradas. 2-Que en espacios abiertos la posibilidad de contagio es menor. 3-Que el personal del Polideportivo (CODEA) siguen recibiendo salario en su totalidad. **POR TANTO, PROPONEMOS:** La apertura parcial de las instalaciones del Polideportivo de Montserrat a fin de contribuir con la salud mental de la ciudadanía Alajuelense, para que puedan realizar actividades al aire libre como caminatas y correr (deportes sin contacto físico). Lo anterior promueve salud mental, estilos de vida saludables, los cuales son fundamentales ante la crisis sanitaria que vivimos y que somete a muchos a vivir hacinados, sin recursos para acudir a instalaciones privadas a realizar actividades físicas cumpliendo con las medidas sanitarias. Para lo anterior hágase las consultas al Ministerio de Salud y al ICODER como excitativa y según sus recomendaciones procédase como en derecho corresponda. **NOTA:** El Polideportivo de Montserrat no cuenta con agua potable”. Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa, Síndico Propietario. **NOTIFICACION:** LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, SÍNDICO PROPIETARIO. **SE RESUELVE TRASLADAR A:** 1-MINISTERIO DE SALUD, 2-INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (ICODER), 3-COMISIÓN ESPECIAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN, 4-COMISIÓN ESPECIAL DE SALUD; PARA QUE DICTAMINEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. **DEFINITIVAMENTE APROBADO. POR TANTO:** Por lo tanto, esta

Comisión acuerda: recomendar al Honorable Concejo Municipal, solicitar a CODEA nos indique por medio de un informe porque razón no tienen agua potable, porque causa no han pagado la deuda y porque tienen un pozo. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SRA. CRISTINA BLANCO BRENES, SR. ELIECER SOLORZANO SALAS (suple LIC. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO), LIC. PABLO VILLALOBOS ARGUELLO Y LA DRA. LEILA MONDRAGÓN SOLÓRZANO, COORDINADORA”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CÓMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA (CODEA). OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-SCES-03-2020 de la Comisión Especial de Salud del Concejo Municipal, firmado por la Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Coordinadora, que dice: “En Sesión Ordinaria N° 04-2020 celebrada a las diecisiete horas del día martes 01 de diciembre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sra. Cristina Blanco Brenes, Lic. Pablo Villalobos Arguello y la Dra. Leila Mondragón Solórzano, Coordinadora. Transcribo artículo N° 1, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 04-2020 del día martes 01 de diciembre del 2020. **ARTÍCULO PRIMERO:** Fijación de fechas Sesiones Ordinarias de la Comisión. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda solicitar la autorización del Honorable Concejo Municipal para Sesionar Virtualmente ante alguna eventualidad o emergencia, amparado en el Reglamento de Sesiones Virtuales, siempre y cuando se cumplan las especificaciones técnicas necesarias. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SRA. CRISTINA BLANCO BRENES, LIC. PABLO VILLALOBOS ARGUELLO Y LA DRA. LEILA MONDRAGÓN SOLÓRZANO, COORDINADORA.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Yo tal vez le pediría también a Leila que nosotros, los coordinadores y subcoordinadores de cada comisión nos otorguen una cita para llevar nuestras computadoras, que creo que fue lo que hizo el compañero Alonso por lo menos que preparó su computadora con todo lo que se requiere y ando con una nueva y no tengo acceso al Teams en este momento porque tengo que ir a que me den la clave, si ustedes nos puedan coordinar, el señor Alcalde nos presentamos allá porque ya yo estoy solicitando también que la Comisión de Seguridad que sea virtual, para que nos den una cita para poder llevar la computadora y la preparen para las sesiones virtuales, muchas gracias.

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-SCES-03-2020 CON LAS CORRECCIONES REALIZADAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER: Oficio MA-SCPR-01-2021 de la Comisión Especial del Plan Regulador del Concejo Municipal, firmado por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Coordinador, que dice: “Sesión Extraordinaria 01-2021 celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 19 de enero del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Ing. Roy Delgado Alpízar, Arq. Rafael Valerio Sánchez, Arq. Salomón González Moreno y Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Coordinador. Asesor: Licda. Kathya Cubero

Montoya. Transcribo artículo N° 1, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 01-2021 del día martes 19 de enero del 2021. ARTICULO PRIMERO: Se conoce el oficio MA-SCM-2112-2020 de la Secretaría del Concejo, con relación oficio IC-ProDUS-0386-2020, Prórroga vigencia, segunda adenda al Convenio Específico de Cooperación para la Finalización del Estudio de Incorporación de la Variable Ambiental y del Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela" ProDUS. Transcribo oficio que dice: "ARTÍCULO OCTAVO: Oficio MA-A-4640-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento, aprobación del Honorable Concejo Municipal y autorización de firma por parte del Alcalde remito lo siguiente: -Oficio IC-ProDUS-0386-2020, suscrito por el Ing. Félix Zumbado Morales, Investigador del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS), y por el cual -ante necesidad de prórroga de vigencia para poder cumplir sus fines- remite Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación para la Finalización del Estudio de incorporación de la Variable Ambiental y del Plan Regulador Urbano del cantón central de Alajuela.

La Adenda se limita únicamente a prorrogar el plazo del Convenio, para poder terminar con el proyecto. Adenda de la cual se adjunta el respectivo texto para su aprobación y autorización de firma". Oficio IC-ProDUS-0386-2020: "Primero les envío un cordial saludo. En el marco del proyecto del Plan Regulador de Alajuela, continuamos en la etapa de revisión de la documentación referente a la Evaluación Ambiental Estratégica, en la SETENA. Debido a lo anterior, y a la luz de las actividades restantes que faltan por ejecutarse posteriormente, surge la necesidad de prorrogar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación para la Finalización del Estudio de Incorporación de la variable Ambiental y del Plan Regulador Urbano del cantón central de Alajuela. Así las cosas, por medio de la presente remito la Segunda Adenda a dicho Convenio, debidamente firmadas tanto por el señor rector como por la señora delegada ejecutiva de la Fundación UCR. La adenda se limita solamente a prorrogar el plazo del convenio, esperando que con dicho plazo sea posible terminar con el proyecto. Adjunto tres originales de la adenda para su firma por el señor alcalde, ruego una vez firmados nos remitan dos originales para efectos de archivo de la Universidad y la Fundación".

II ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA Y LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA R-CONV-069-2020

Para la finalización del estudio de incorporación de la variable ambiental y del Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela.

"Entre nosotros, la **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, institución de educación superior con cédula jurídica número cuatro cero cero cero-cero cuatro dos uno cuatro nueve, representada por el señor Carlos Araya Leandro, Doctor en Economía, Gestión y Control de Entidades y Políticas Públicas, cédula de identidad número tres - cero trescientos cinco- cero novecientos cuarenta y ocho, casado, vecino de Turrialba, en su condición de Rector con facultades de representante judicial y extrajudicial según el artículo cuarenta, inciso a, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica; nombrado según acuerdo firme adoptado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria número 6373, artículo único, acuerdo 2, con fundamento en el artículo 30, inciso s, del Estatuto Orgánico, los artículos 4, 8, 10 y 16 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 192 de la Constitución Política, a partir del 19 de mayo de 2020 y hasta que el Tribunal Electoral Universitario tenga electa a la nueva persona que ejercerá la Rectoría y esta haya tomado posesión del cargo; la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA**, con cédula de persona jurídica número tres - cero catorce - cuarenta y dos mil sesenta y tres, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada por Humberto Gerardo Soto Herrera, mayor de edad, casado en segundas nupcias, Licenciado en Educación, portador de la cédula de identidad número dos - cuatrocientos veinticinco - ciento noventa y dos, vecino de Sabanilla de Alajuela, en su condición de Alcalde Municipal, según la resolución N° 1494-E11-2020 de las catorce horas y treinta minutos del 27 de febrero del 2020 del Tribunal Supremo de Elecciones denominada "Declaratoria de elección de alcaldías y vicealcaldías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Alajuela, para el período comprendido

entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro", nombramiento publicado en La Gaceta N°47 del 10 de marzo de 2020, y por ende representante legal con facultades suficientes para este acto; y la FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACIÓN, con domicilio en San Pedro de Montes de Oca y cédula jurídica número tres-cero cero seis-uno cero uno siete cinco siete-treinta y cinco, debidamente inscrita en el Registro Público al tomo noventa y uno, folio ciento cincuenta y ocho, asiento doscientos veintiséis, en adelante denominada Fundación UCR, representada por María Isabel Martínez Fonseca, mayor, soltera, vecina de Paraíso de Cartago, Máster en Administración, portadora de la cédula de identidad número tres-cero tres cero dos-cero cuatro dos cinco, en su condición de Delegada Ejecutiva, con facultades de apoderada general sin límite de suma, según consta en personería inscrita según el tomo dos mil veinte, asiento doscientos setecientos dieciocho consecutivo uno secuencia dos del Registro Público, con facultades suficientes para suscribir el presente acto a nombre de la Fundación; acordamos suscribir la presente adenda al Convenio Específico de Cooperación para la Finalización del Estudio de Incorporación de la variable ambiental y del Plan Regulador Urbano del cantón central de Alajuela:

CONSIDERANDO:

I. Que el Convenio Marco suscrito entre la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD, firmado el día 23 de octubre del año 2013, se inspira en los más nobles principios que regulan la Función Pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, para el estudio y la investigación, la cual debe garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de sus actividades. Que las partes consideran fundamental que la Administración, representada por la MUNICIPALIDAD, promueva la consecución de bienes y servicios de la mejor calidad.

II. Que la MUNICIPALIDAD procurará asegurar la calidad mencionada en el considerando anterior, mediante productos que se fundamenten en proyectos de consultoría y capacitación hacia la organización y sus funcionarios.

III. Que es de interés para la MUNICIPALIDAD conseguir la entrada en vigencia del Plan Regulador Urbano, para lo cual es necesario realizar las revisiones ante las Instituciones respectivas, capacitar al personal municipal y crear herramientas para una aplicación más fluida de los productos elaborados durante el Convenio anterior para los cuáles se han invertido recursos considerables de tiempo, dinero y personal.

IV. Que resulta de sumo interés para las dos entidades, UNIVERSIDAD-MUNICIPALIDAD, establecer un esfuerzo conjunto que permitirá poner en vigencia el Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela.

V. Que la UNIVERSIDAD es una institución pública de educación superior que tiene entre sus fines primordiales la docencia, la investigación y la acción social. Para cumplir con su razón de ser es necesario que contribuya con el progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense. En razón de lo anterior, se considera que dentro de las funciones de la UNIVERSIDAD se encuentra la posibilidad de colaborar con la Municipalidad.

VI. Que la UNIVERSIDAD cuenta entre sus instalaciones con facultades, escuelas, laboratorios, centros e institutos de investigación con gran capacidad humana, e infraestructura y tecnología para llevar a cabo análisis y estudios técnicos en infinidad de áreas del conocimiento.

VII. Que la UNIVERSIDAD ofrece una serie de servicios de información a nivel científico y de investigación que no brindan otras Instituciones, los cuales son de gran provecho para los procesos propios de la Municipalidad.

VIII. Que el artículo 93 de la Ley N° 7169 o Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico dispone que, para todos los efectos legales, se establece con carácter de "actividad ordinaria" la investigación y la prestación de servicios en ciencia y tecnología, a cargo de las entidades públicas, incluyendo las instituciones de educación superior universitaria estatal. Estas entidades, a su vez, podrán vender servicios técnicos a terceros mediante los procedimientos de contratación directa que establece la ley.

IX. Que, mediante el "Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica" suscrito y ratificado en el mes de febrero del año

2015, la Universidad de Costa Rica declara a la Fundación UCR como una Fundación de apoyo institucional. Razón por la cual ambas instituciones se comprometen a aunar esfuerzos y recursos para apoyar, promover y desarrollar actividades en conjunto, en beneficio, principalmente de la investigación y transferencia de tecnología.

X. Que, mediante el Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS-UCR), adscrito a la Escuela de Ingeniería de la Universidad de Costa Rica, se busca el análisis y comprensión de la interacción entre los asentamiento humanos y los sistemas naturales, se promueve el mejoramiento en la eficiencia y al eficacia en el uso de recursos naturales y el aumento en la protección de los sistemas naturales, además de la promoción del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones: eficiencia económica, equidad social y sostenibilidad ambiental.

XI. Que ProDUS-UCR cuenta con amplia experiencia en la definición de políticas territoriales y análisis espacial. Además, cuenta con un equipo de investigadores y asistentes, así como un grupo de consultores externos en diversas áreas que le permiten elaborar estudios y diagnósticos, además de dar un adecuado seguimiento a los distintos componentes de análisis y recolección integrada de información.

XII. Que las partes contratantes habían firmado el Convenio Específico de Cooperación para Revisión y Actualización del Reglamento Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela el 18 de noviembre del 2008, con el fin de que en dieciocho meses estuviera listo el instrumento de ordenamiento territorial.

XIII. Que las partes contratantes, a través de una adenda al convenio citado en el considerando anterior, firmada el 22 de julio del 2010, también acordaron la elaboración de los índices de Fragilidad Ambiental para el Plan Regulador.

XIV. Que, por atrasos, cambios en las fechas de entrega de los productos y en el ordenamiento jurídico, el proyecto no pudo ser finalizado después del plazo previsto, ni en los plazos contenidos en las cinco adendas que se le hicieron al convenio original, pese a que el borrador del Plan Regulador se entregó desde 2011.

XV. Que, debido al vencimiento del plazo de la quinta adenda, sin que una sexta adenda fuera firmada por todas las partes, para continuar con la ejecución del proyecto, las partes firmaron el 31 de agosto de 2017 el Convenio Específico de Cooperación para la Finalización del Estudio de Incorporación de la Variable Ambiental y del Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela.

XVI. Que el 1 de noviembre de 2018, las partes firmaron una adenda a este convenio, ampliándose su plazo de vigencia por dos años.

XVII. Que el proyecto de plan regulador aún se encuentra en proceso de obtener la viabilidad ambiental y se mantienen pendientes de realización las últimas etapas de seguimiento e implementación de este.

POR TANTO: De acuerdo con los puntos anteriores, ambas partes acordamos la siguiente modificación al convenio original:

PRIMERO: Se modifica la Cláusula Decimoprimera: De la vigencia, que en adelante se leerá de la siguiente manera:

El plazo para cumplir con el objeto de la presente contratación se amplía por 2 años más, periodo que se contabilizará a partir del 30 de octubre del 2020.

SEGUNDO: Vigencia del Convenio Original: Los términos y condiciones del convenio original y su primera adenda quedan firmes y vigentes en todo aquello que no resulte expresamente reformado por la presente adenda.

Las partes firman su conformidad con lo acordado, el día 29 de octubre de 2020. Carlos Araya Leandro, RECTOR UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, Humberto Gerardo Soto Herrera, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, María Isabel Martínez Fonseca, DELEGADA EJECUTIVA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO". **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: recomendar al Honorable Concejo Municipal aprobar y autorizar la firma por parte del Alcalde la Segunda Adenda al "Convenio Específico de Cooperación para la Finalización del Estudio de incorporación de la Variable Ambiental y del Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela". OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, ING.

ROY DELGADO ALPÍZAR, ARQ. RAFAEL VALERIO SÁNCHEZ Y ARQ. SALOMÓN GONZÁLEZ MORENO. OBTIENE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

SE RESUELVE: 1-APROBAR EL OFICIO MA-SCPR-01-2021. 2-APROBAR Y AUTORIZAR LA FIRMA POR PARTE DEL ALCALDE LA SEGUNDA ADENDA AL “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA FINALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE INCORPORACIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL Y DEL PLAN REGULADOR URBANO DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA”. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IV. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio 253-AI-12-2020 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, que dice: “Remisión del Informe 10-2020. Esta Auditoría Interna de conformidad con el numeral 205.04 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público¹, se permite remitir el Informe N°10-2020 *Estudio de Carácter Especial sobre la Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, periodo 2019*.”

Cabe indicar que dicho estudio se realizó en cumplimiento con el Plan Anual de Trabajo la Auditoría Interna del periodo 2020, y de conformidad con lo dispuesto a la Ley General de Control Interno.

Agradecemos se comunique a este Despacho la fecha y sesión en que se conozca el Informe, así como su respectivo acuerdo”.

Informe N°10-2020 Estudio de Carácter Especial sobre la Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, periodo 2019.

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio

El presente estudio se realizó con fundamento en las competencias de las auditorías internas enmarcadas en el Artículo 22 inciso a) de la Ley General de Control Interno (N°8292), para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2020.

La organización y las funciones de los comités cantonales de deportes se encuentran regulados en el Código Municipal. De conformidad con el artículo 173 de dicho cuerpo normativo, los comités cantonales son órganos adscritos a la municipalidad respectiva, cuentan con una personalidad jurídica instrumental que les permite desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, y a su vez, construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas propias o las otorgadas en administración por parte de la municipalidad respectiva. El Comité de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Alajuela (CODEA), es una entidad cuyo presupuesto supera los mil millones de colones anuales, de los que aproximadamente un 80% provienen de los recursos que la Municipalidad de Alajuela les aporta en cumplimiento del artículo 179 del Código Municipal. “(...) Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%), de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos”.

Lo anterior justifica la importancia de realizar auditorías que se dirijan a la evaluación de la administración de los recursos que se le asignan a esta Institución, para el cumplimiento de los objetivos establecidos con relación al deporte y a la recreación.

1.2 Objetivo del estudio

Evaluar el proceso administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, con el propósito de determinar el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica en procura de mejorar su desempeño y generar valor público, conforme a lo dispuesto en el marco regulatorio aplicable.

1.3 Alcance del estudio

La auditoría comprendió el proceso de administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela. El período que abarcó el estudio es el comprendido entre el 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, ampliándose cuando se consideró necesario.

1.4 Metodología aplicada

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, con las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna² y el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela.

Para el desarrollo de esta auditoría se utilizó la información suministrada en las entrevistas y consultas planteadas por escrito a funcionarios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela. Además, se obtuvo información a partir de la revisión de expedientes físicos y actas de la Junta Directiva. Se verificaron aspectos normativos respecto de las actividades del proceso de administración, así como el examen del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), en lo referente al CODEA.

Esta metodología permitió realizar una valoración sobre el establecimiento, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, que previene la materialización de riesgos y vulnerabilidades en el proceso de la administración, de conformidad con el marco normativo y las sanas prácticas administrativas aplicables.

1.5 Limitaciones del estudio

En la ejecución del presente estudio, la remisión de información relevante solicitada mediante oficios, sobre requerimientos administrativos y financieros no fue atendida en tiempo por el CODEA, por cuanto la información para dar inicio se tardó entre tres a seis meses para el envío completo de la documentación solicitada, misma que resultaba indispensable para llevar a cabo el estudio correspondiente. Dicha situación retrasó el proceso de auditoría, así como también la finalización y presentación de los resultados.

Por otra parte, las medidas de atención y coordinación interinstitucional de la "Emergencia Sanitaria por Coronavirus (COVID-19)", emitida por los jerarcas de la Salud y la Comisión Nacional de Emergencia (CNE), limitó las visitas de campo a la bodega en la que se custodia el archivo institucional, para la revisión de la gestión documental del CODEA.

1.6 Normativa sobre informes de auditoría interna

Los resultados y la implantación de las recomendaciones del presente informe, se regirá entre otros, por lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno, los cuales en la parte que interesa señalan literalmente lo siguiente:

Artículo 37.- *Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternativas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.*

Artículo 38.- *Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. (...) La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No.7428, de 7 de setiembre de 1994."*

Artículo 39. *—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios./ El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. (...) / (...) Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa*

contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente./ El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley./ Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo”.

1.7 Comunicación de resultados

La comunicación preliminar de resultados, conclusiones y recomendaciones de la auditoría a que alude el presente informe, se realizó en reunión convocada por la Auditoría Interna mediante los oficios N°0240-AI-12-2020 y N°0241-AI-12-2020, fechados 2 de diciembre del 2020.

La reunión se realizó el 10 de diciembre del 2020 en el despacho de la Auditoría Interna con la participación del Lic. Víctor Julio Valverde Moya, presidente de la Junta Directiva, CODEA, MBA. Jordán Vargas Solano, Director Administrativo, CODEA, Señora. María Lara Cazorla, Regidora suplente, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Regidora, Lic. German Aguilar Solano, Regidor, Licda. Flor González Zamora, Auditora Interna y Licda. Elenita Jiménez Soto, Fiscalizadora y encargada del estudio.

Posteriormente, mediante oficio N°0251-AI-12-2020 del 16 de diciembre 2020, remitido por correo electrónico, se hizo entrega del informe preliminar al MBA. Jordán Vargas Solano, Director Administrativo, para que en un plazo de dos días hábiles formulara y remitiera a esta Auditoría Interna las observaciones pertinentes sobre su contenido con el sustento documental correspondiente. No obstante, en el plazo dispuesto, este Despacho no recibió información ni documentación que permitiera reconsiderar los resultados, conclusiones y recomendaciones contenidas en el presente informe.

2 RESULTADOS

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela es el administrador general de las instalaciones deportivas inscritas a nombre de la Municipalidad de Alajuela. De acuerdo con el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA), la Administración está constituida por la siguiente estructura:

- La Junta Directiva, que representa la máxima autoridad de esta entidad y es la encargada de su gobierno y dirección. Depende del Concejo Municipal, el cual debe autorizar los planes anuales operativos, y los presupuestos.
- Las comisiones que se estimen convenientes.
- La dirección administrativa.
- Los comités comunales, quienes deberán rendir cuentas al Comité Cantonal.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el CODEA dispone de varias fuentes de ingresos, asignadas por ley: una de ellas es al menos un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales de la municipalidad, en este caso del Cantón Central de Alajuela. Además, puede generar recursos propios producto del alquiler de las instalaciones deportivas y recreativas que administra, y por los servicios de instrucción en deportes que brinda a la comunidad. Asimismo, puede recibir transferencias del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER).

El CODEA como administrador de recursos de origen público debe disponer de un Sistema de Control Interno para utilizar de manera eficiente los recursos, cumplir con los objetivos y con el ordenamiento legal. Por lo tanto, este estudio comprendió los cinco componentes funcionales de Control Interno, en cuanto a los ítems relacionados con el área administrativa de esta entidad.

Los componentes funcionales son las cinco partes del sistema que deben ser establecidos, mantenidos, perfeccionados y evaluados, de acuerdo con las responsabilidades que competen a las diferentes instancias institucionales. Esos cinco componentes son el ambiente de

control, la valoración del riesgo, las actividades de control, los sistemas de información y el seguimiento. Si estos componentes se organizan como una pirámide, se obtiene lo siguiente:



Figura 1. Componentes de Control Interno, tomado del Curso Virtual "Conceptos básicos sobre Control Interno", de la Contraloría General de la República. (2011).

De la figura anterior, se extrae lo dispuesto en el artículo 13 de la *Ley General de Control Interno*, el ambiente de control es un conjunto de factores del ambiente organizacional que debe establecer y mantener el jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios de una organización, para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo al control interno y para una administración escrupulosa. Los factores respectivos se relacionan con las actitudes y acciones de los jercas, los titulares subordinados y demás funcionarios de la institución, sus valores y el entorno en el que desempeñan sus actividades dentro de la institución.

Conlleva un mayor uso de controles informales, asociados con los valores, las creencias y las actitudes de las personas, y un menor sesgo hacia el control burocrático que se orienta al cumplimiento de procedimientos.

Asimismo, el artículo 15 de este cuerpo normativo, respecto de las actividades de control las conceptúa como políticas y procedimientos para obtener la seguridad de que se ejecuten las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), por los jercas y los titulares subordinados para la consecución de los objetivos del Sistema de Control Interno (SCI). Incluye los métodos, políticas, procedimientos y otras medidas establecidas y ejecutadas como parte de las operaciones para asegurar que se apliquen las acciones necesarias para manejar y minimizar los riesgos y realizar una gestión eficiente, eficaz, económica y transparente.

De conformidad con los procedimientos de auditoría aplicados, el estudio permitió determinar algunos aspectos relacionados con la administración del CODEA que presentan oportunidades de mejora. Dichos aspectos se muestran a continuación.

2.1 Alineamiento entre la Planificación Estratégica y la regulación interna

Esta Auditoría Interna no logró obtener evidencia de que la Administración del CODEA se fundamentara en la Planificación Estratégica para elaborar el *Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela* y el Manual de Clases de Puestos de dicha entidad, dado que, para definir la estructura organizacional, así como los puestos que se requieren, se debe considerar la razón de ser de la organización y hacia donde se desea orientar. Es decir, considerar la misión, visión, valores, objetivos y lineamientos estratégicos⁷, entre otros.

Los cuerpos normativos citados son importantes, toda vez que permiten definir correctamente los recursos humanos, financieros, tecnológicos, entre otros, que se requieran para lograr los objetivos organizacionales.

El *Reglamento para la Organización y Funcionamiento del CODEA* dispone entre otros asuntos, la estructura administrativa de este comité, misma que se encuentra desactualizada. No obstante, la "Planificación Estratégica y Organigrama del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela", se presentó a la Junta Directiva, por parte de la Administración del CODEA, y fue aprobada en la Sesión Ordinaria 13-2019 del 10 de junio del 2019, mediante acuerdo N°197.

Al respecto, llama la atención que en el acuerdo se indica que su aprobación se realiza para poder cumplir con los requerimientos solicitados para el préstamo del Banco Nacional de

Costa Rica y en acuerdo N°198, se detalla que se debe realizar un proceso para mejorar la propuesta del Plan Estratégico, hechos que denotan que no se le ha dado la importancia y priorización al marco normativo, por parte de la Administración y jerarquía del CODEA. La situación comentada se muestra en la tabla siguiente:

Tabla No. 01		
Cuadro comparativo de la Estructura Organizacional de CODEA, 2019		
Reglamento de Organización	Estructura aprobada / Acuerdo JD	Situación Actual/Auditoría
La Junta Directiva (5 miembros)	La Junta Directiva (7 miembros)	La Junta Directiva (7 miembros)
Estructura Administrativa	Estructura Administrativa	Estructura Administrativa
Tres programas de trabajo: Administrativo / Deportivo y Recreativo / Operativo	Tres áreas de trabajo: Administrativo / Deportivo y Recreativo / Operativo	Tres áreas de trabajo: Administrativo / Deportivo y Recreativo / Operativo
1. Programa Administrativo	1. Área Administrativa y Financiera	1. Área Administrativa y Financiera
Administrativo	Proveeduría	<input type="checkbox"/> Asistente Administrativo
<input type="checkbox"/> Adquisición y administración de bienes y servicios	<input type="checkbox"/> Mensajería	<input type="checkbox"/> Asistente Contable
<input type="checkbox"/> Recursos Humanos	<input type="checkbox"/> Asistente de Proveeduría	<input type="checkbox"/> Secretaria
<input type="checkbox"/> Secretaria del Comité Cantonal	Contabilidad y Presupuesto	<input type="checkbox"/> Mensajería
Financiero		<input type="checkbox"/> Contador por servicios profesionales / presupuesto
<input type="checkbox"/> Presupuesto		
<input type="checkbox"/> Tesorería		
<input type="checkbox"/> Contabilidad		
2. Programa Deportivo y Recreativo	2. Área Deportiva Director Deportivo	2. Área Deportiva
<input type="checkbox"/> Entrenadores (diferentes ramas deportivas)	Director Deportivo	Director Deportivo
<input type="checkbox"/> Instructores (prog. recreativas)	<input type="checkbox"/> Asistente Deportivo	<input type="checkbox"/> Asistente Deportivo
	<input type="checkbox"/> Encargado de sala de musculación	<input type="checkbox"/> Encargado de sala de musculación
	<input type="checkbox"/> Fisioterapeuta	<input type="checkbox"/> Fisioterapeuta
	<input type="checkbox"/> Instructores	<input type="checkbox"/> Instructores
3. Programa Operativo	3. Programa Operativo	3. Programa Operativo
Mantenimiento	Encargado de Mantenimiento	Encargado de Mantenimiento
<input type="checkbox"/> Misceláneos	<input type="checkbox"/> Cuadrilla de mantenimiento	<input type="checkbox"/> Cuadrilla de mantenimiento
<input type="checkbox"/> Seguridad	<input type="checkbox"/> Misceláneos	<input type="checkbox"/> Misceláneos
	Encargado de Seguridad	Encargado de Seguridad
	<input type="checkbox"/> Guardas de Seguridad	Guardas de Seguridad
	Coordinador de Piscina	Coordinador de Piscina
	<input type="checkbox"/> Peón	<input type="checkbox"/> Peón
Administrador General	Director Administrativo	Director Administrativo
Comités Comunales	Comités Comunales	Comités Comunales

Elaboración propia a partir de la reglamentación del CODEA (2019).

La tabla anterior muestra las diferencias presentadas en relación con la estructura organizativa entre el Reglamento de Organización y Funcionamiento del citado Comité, el organigrama aprobado y la situación actual observada por parte de esta Auditoría.

En cuanto a la estructura aprobada, se observó que no se consideró a la secretaria, tampoco se tomaron en cuenta los entrenadores, de conformidad con el artículo 39 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento del CODEA*, y no se aprobó la plaza de proveeduría ni de asistente de proveeduría.

Con relación a la situación actual de la estructura organizativa, se obtiene que el contador del Comité es externo, y se le remunera por servicios profesionales. La asistente administrativa realiza las actividades de recursos humanos, proveeduría, presupuesto y tesorería. Por último, el director administrativo tiene a su cargo recursos humanos y la supervisión general. Dicha situación no es congruente con el *Reglamento de Organización y Funcionamiento*, ni con la estructura aprobada.

Sobre la planeación estratégica de la organización, el Director Administrativo del CODEA indica: "(...) esto es solo una base, debido a que el Banco Nacional lo solicitó para el trámite, y no la tenemos y se debe presentar para seguir con el proceso". Agregó:

"(...) esa estructura administrativa si se aplica, más bien se está realizando las gestiones del caso ante el Concejo Municipal de Alajuela y ya la Junta Directiva del CODEA ha aprobado algunos movimientos para cumplir con esa estructura administrativa. Es decir, actualmente la división del personal se realiza en función de dicho organigrama. No obstante, hay cambios que se están por realizar en el Manual de Puestos y Procesos para poder cumplir con esa orientación".

Sobre el particular, cabe indicar que este Despacho no recibió documentación que respalde lo antes señalado por el Director Administrativo del CODEA.

Con respecto al personal del CODEA, según oficio N°CODEA-DA-183-2020 del 30 de julio 2020, para el cumplimiento de sus funciones dicha entidad actualmente cuenta con 33 funcionarios (plazas), tanto para las labores administrativas, operativas y de apoyo en actividades deportivas y recreativas. El detalle se observa en la tabla siguiente:

Tabla No. 2

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela

Cuadro comparativo plazas Manual de puestos vrs planillas					
Según Manual de puestos		Plazas según Planilla			
Puestos	Plaza	Puestos	Plaza	Cantidad	%
1 Misceláneos	Operativo 1 B	1 Misceláneos	Operativo 1 B	4	
2 Guardas de seguridad	Operativo 1 B	2 Guardas de seguridad	Operativo 1 B	10	
		3 Peones de campo	Operativo 1 B	3	
Totales		Totales		17	52%
3 Encargado de Piscina	Operativo 1 C	4 Encargado de Piscina	Operativo 1 C	1	3%
		5 Coordinador de Piscina	Operativo	1	3%
Totales		Totales		2	6%
4 Encargado de mantenimiento	Técnico 1 B	6 Encargado de mantenimiento	Técnico 1 B	1	
5 Encargado de Seguridad	Técnico 1 B	7 Encargado de Seguridad	Técnico 1 B	1	
6 Técnico en Contabilidad	Técnico 1 B	8 Técnico en Contabilidad	Técnico 1 B	1	
7 Instructor de natación	Técnico 1 B	9 Instructor de natación	Técnico 1 B	2	
8 Instructor de niños especiales	Técnico 1 B	10 Instructor de niños especiales	Técnico 1 B	1	
9 Instructor de Gimnasio	Técnico 1 B	11 Instructor de Gimnasio	Técnico 1 B	1	
Totales		Totales		7	21%
10 Mensajero	Administrativo 1 B	12 Mensajero	Administrativo 1 B	1	
11 Secretaria Administrativa	Administrativo 1 B	13 Secretaria Administrativa	Administrativo 1 B	1	
Totales		Totales		2	6%

12	Asistente Administrativo	Profesional 1 A	14	Asistente Administrativo	Profesional 1 A	1	
13	Asistente Deportivo	Profesional 1 A	15	Asistente Deportivo	Profesional 1 A	1	
Totales			Totales			2	6%
14	Fisioterapeuta	Profesional 2 B	16	Fisioterapeuta	Profesional 2 B	1	
15	Director Deportivo	Profesional 2 B	17	Director Deportivo	Profesional 2 B	1	
Totales			Totales			2	6%
16	Director Administrativo	Profesional 2 C	18	Director Administrativo	Profesional 2 C	1	
Totales			Totales			1	3%
Total			Total			33	100%
Fuente CODEA							

Elaboración propia a partir del Manual de Clases de Puestos y las planillas de CODEA (2019)

Como se puede observar en la tabla anterior, en el Manual de Puestos vigente se definen y detallan en total 16 puestos con diferentes plazas, pero según la distribución de la planilla existen 18 puestos para 33 plazas ocupadas. La diferencia obedece a un aumento en la plaza de Operativo 1 B como Peones de Campo, el cual cuenta con tres plazas y el puesto de Coordinador de Piscina, este último no cuenta con un nivel determinado según lo observado en el Manual de Puestos mencionado.

Cabe destacar que ambos puestos no han sido actualizados en el Manual de cita anterior, evidenciando que estos instrumentos de planificación y control no se ajustan oportunamente a la realidad.

En términos generales, dos puestos son plazas nuevas que no cuentan con el debido proceso de actualización en el Manual de Puestos. De igual manera, las plazas de Contabilidad, Presupuesto, Proveeduría, Asistente de Proveeduría y Encargado de sala de musculación, mencionadas en el Plan Estratégico, no se detallan en el citado Manual.

De lo anterior se destaca que podría existir confusión sobre los deberes, obligaciones, y responsabilidades debido a que las diferentes actividades y funciones que se ejecutan en la práctica no coinciden con la "Planificación Estratégica y Organigrama" aprobados, con el Manual de Clases de Puestos, y con lo establecido en el artículo 39 del *Reglamento para la Organización y Funcionamiento del CODEA*, que de igual manera se encuentra desactualizado, aspecto que se retoma más adelante.

Es importante tomar en cuenta que el jerarca y titulares subordinados deben procurar el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno, en este caso que la estructura organizacional elemental se ajuste a las necesidades del Comité.

Esta omisión incumple la norma 2.5 de las *Normas de Control Interno para el Sector Público*, donde establece la importancia que los jefes y los titulares subordinados procuren el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno, según sus competencias y de conformidad con el ordenamiento jurídico y las regulaciones emitidas por los órganos competentes. Deben procurar una estructura que defina la organización formal, sus relaciones jerárquicas, líneas de dependencia y coordinación, así como la relación con otros elementos que conforman la institución, y que apoye el logro de los objetivos. La estructura debe ajustarse según lo requieran, a la dinámica institucional, del entorno y los riesgos relevantes.

Las causas principales para que esos instrumentos de planificación y control no estén alineados e integrados adecuadamente obedece a que los procesos de aprobación, actualización y divulgación se realizan de manera parcial y el jerarca y titulares subordinados

no muestran un compromiso real y permanente, así como la relevancia y priorización para fortalecer el Sistema de Control Interno por medio de estos actos.

2.2 Los comités comunales de deportes y la rendición de cuentas

Los comités comunales de deportes y recreación son entidades adscritas al respectivo comité cantonal de deportes y recreación. De acuerdo con lo establecido en los artículos 66, 68 y 71 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento del CODEA*, estos comités deben presentar mensualmente un informe de gestión de tesorería.

Según la información obtenida, se determinó que en el periodo 2019, siete comités comunales, mostraron atrasos importantes en la presentación de los informes de gestión de tesorería, situación que contraviene los citados artículos del Reglamento en mención.

El artículo 66 de dicha regulación establece la obligación que tienen los Comités Comunales de llevar un archivo de gestión administrativo y financiero en el que consten los informes referentes a su gestión. Asimismo, el artículo 68, estipula el deber que tienen los tesoreros de los comités comunales de presentar al Comité Cantonal el libro de tesorería adjuntando las facturas, comprobantes y recibos correspondientes para su respectiva revisión. En la misma línea, el numeral 71 de ese cuerpo normativo, establece que los comités comunales están obligados a presentar mensualmente un informe de rendición de cuentas de la gestión realizada dos meses antes del vencimiento del período.

Sobre el particular, esta Auditoría Interna considera que el CODEA debe implantar controles efectivos, que permitan minimizar el riesgo de que los comités comunales estén atrasados en los informes mensuales que por Ley les corresponde, toda vez que administran recursos públicos del CODEA y, por ende, deben rendir cuentas a este último.

La debilidad determinada no permite obtener una garantía razonable del cumplimiento de los objetivos del CODEA, para así coadyuvar a proteger y conservar el patrimonio público contra pérdidas, despilfarro, uso indebido, irregularidades o actos ilegales y brindar a la comunidad una seguridad razonable de que los fondos destinados a los comités comunales se utilizan para el fin que corresponde.

De lo anterior se obtiene que el CODEA, dentro de sus responsabilidades para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno (SCI), incumplió la norma 1.2 inciso a) de las *Normas de Control Interno para el Sector Público*, que establece el deber de proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El sistema de control interno (SCI), debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo.

Por otra parte, las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público* establecen que las instituciones deben contar con instrumentos de control que evalúen los resultados físicos y financieros de la administración de los ingresos y la ejecución de los programas presupuestarios (norma 4.5.1). Asimismo, deben suministrar la información de la ejecución presupuestaria al Órgano Contralor, mediante su registro en el Sistema de Información de Presupuestos Públicos SIPP (norma 4.3.14).

Asimismo, respecto a la normativa que debe cumplir el CODEA para el resguardo y protección del patrimonio público a cargo de ellos, el artículo 7 de la Ley General de Control Interno establece que los entes y órganos dispondrán de Sistemas de Control Interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales.

En relación con los comités comunales adscritos a los comités cantonales, la Contraloría General emitió el oficio N°8439 del 16 de agosto del 2013, que en resumen, dispone lo siguiente:

- a) No cuentan con personalidad jurídica -ni plena ni instrumental-.
- b) No son sujetos susceptibles de imputación de deberes y derechos.
- c) Son colaboradores de los comités cantonales y de las municipalidades.
- d) Los dineros que recauden deben ser presupuestados y administrados por parte del sujeto del cual dependen o están adscritos.
- e) Los comités cantonales deben contar con prácticas de control que coadyuven a monitorear las labores realizadas por los comités comunales.

En cuanto a la administración de los recursos financieros, el oficio de cita anterior señala que los comités de deportes deben contar con prácticas de control que coadyuven a monitorear las labores realizadas por los comités comunales y que los dineros que recauden esos comités deberán ser presupuestados y administrados por parte del Comité Cantonal al cual se encuentren adscritos.

La principal razón para que los comités comunales incumplan sus obligaciones reglamentarias se relacionan con la poca capacidad de supervisión por parte de la Administración del CODEA.

2.3 Concentración de funciones incompatibles y segregación de tareas

A pesar de que el Comité dispone de 33 funcionarios en su estructura y de ellos, cinco plazas corresponden a tareas administrativas, la distribución de esas tareas presenta riesgos de incompatibilidad de funciones.

Mediante Oficio N°068-AI-2020 del 13 de abril del 2020, esta Auditoría Interna le consultó al Director Administrativo del CODEA, sobre la existencia de factores que limitan una óptima segregación de funciones. En respuesta, el Director Administrativo manifestó que no se presenta una incompatibilidad de funciones, sin embargo, considera necesario llevar a cabo readecuaciones en el personal que permitan establecer mejores controles y responsabilidades, para que de esa forma respondan a las cargas de trabajo, con el fin de que sea más eficiente y eficaz para la institución.

En virtud de lo anterior, esta Auditoría Interna realizó un análisis de las funciones que ejecuta la Asistente Administrativa, el Jefe de Seguridad, la secretaria, así como las labores llevadas a cabo por el contador externo. De lo anterior, se determinó una concentración de funciones por parte de la Asistente Administrativa, dado que ejecuta funciones en las áreas de contratación administrativa, recursos humanos, financiera, presupuesto, administración y tesorería.

Por otra parte, el CODEA contrató un contador externo bajo la modalidad de contratación directa por servicios profesionales, cuya naturaleza del trabajo en términos generales corresponde a: la elaboración de estados financieros, conciliaciones bancarias, declaraciones de impuestos e informativas a Tributación Directa, flujos de caja, liquidaciones de funcionarios, presentación de planillas a la CCSS y el INS. Además, se le asignaron funciones generales de presupuesto entre ellos: la formulación e informes periódicos, cierres contables con relación al presupuesto para aprobación de Junta Directiva, estudios de factibilidad contable y presupuestaria, que de acuerdo con lo establecido en el contrato debe presentar, así como también la ejecución de la liquidación presupuestaria y su inclusión en el Sistema de Información de Planes y Presupuesto (SIPP).

Esta última tarea es incompatible con lo que establecen las *Directrices para incorporación y validación de información en el SIPP*, por la naturaleza de la contratación, asunto que se desarrolla más adelante.

En el caso del Jefe de Seguridad, se obtiene que además de llevar a cabo las actividades propias del cargo, se le asignan labores de archivo de toda la documentación del CODEA. Estas tareas corresponden a la secretaria, según lo establecido en el Manual de Clases de Puestos, en la que se delimitan entre sus funciones: el ordenamiento, clasificación y archivo de documentos, y el manejo de técnicas de archivo, reproducir y custodiar toda la documentación producida y acordada por Junta Directiva, ejemplo de ello son las actas.

Las funciones establecidas en el Manual de Clases de Puestos, en comparación a las que son ejecutadas según los casos analizados, difieren y tienden a confundir las responsabilidades asignadas a cada funcionario, y genera a la Administración del CODEA concentración de funciones e incorrecta distribución entre diferentes puestos.

Lo anterior, podría generarse por la falta de estudios o diagnósticos en relación con la distribución y asignación de tareas que se ejecutan en el CODEA, así como la falta de una comunicación y coordinación efectiva con los funcionarios competentes, para recibir colaboración en estas materias, por cuanto este Comité, es una dependencia de la Municipalidad y únicamente puede utilizar el 10% de los recursos transferidos por la Municipalidad en cuestiones administrativas.

De conformidad con lo citado en párrafos anteriores, el Comité Cantonal contraviene lo dispuesto en la norma 2.5.3., de las *Normas de Control Interno para el Sector Público*, donde

estipula el deber de separación de funciones incompatibles y, por tanto, que no exista concentración de funciones y del procesamiento de transacciones.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que las funciones incompatibles se separen y distribuyan entre los diferentes puestos; así como también, que las fases de autorización, aprobación, ejecución y registro de una transacción, y la custodia de activos, estén distribuidas entre las unidades de la institución, de modo tal que una sola persona o unidad no tenga el control por la totalidad de ese conjunto de labores. Ahora bien, cuando por situaciones excepcionales, por disponibilidad de recursos, la separación y distribución de funciones no sea posible, debe fundamentarse la causa del impedimento, e implantarse los controles alternativos que aseguren razonablemente el adecuado desempeño de los responsables.

2.4 Actividades de revisión y autorización

Con relación a las labores de revisión y aprobación que se llevan a cabo en el CODEA, es importante recalcar que toda transacción o proceso de operaciones institucionales debe contar con la debida autorización y aprobación por parte de los funcionarios con potestad para llevarlas a cabo. En este sentido se observó que en el caso del listado de las contrataciones directas del periodo 2019, solicitado por esta Auditoría Interna a partir de abril 2019, el Director Administrativo aparece en las casillas de "Autorizado por:" y "Revisado por:" Es decir, el mismo funcionario revisa y autoriza el documento.

De igual manera, se observó en las Acciones de Personal, que el Director Administrativo firma en las casillas "Recursos Humanos y Director Administrativo", aparentemente como revisado y autorizado. Cabe destacar que las casillas antes mencionadas no indica: "Realizado por, Revisado por, Autorizado por", solo nombres y firmas en algunos casos, y en otros casos, la ausencia de estas. Lo anterior debilita aún más el SCI.

Como puede observarse, se incumple nuevamente lo dispuesto en la norma 2.5.3., de las *Normas de Control Interno para el Sector Público*, sobre el deber de separación de funciones incompatibles para que no exista concentración de funciones en el procesamiento de transacciones.

Lo anterior repercute en un debilitamiento del Sistema de Control Interno, dado que la misma persona autoriza y aprueba diversos documentos, no existiendo en este caso, una correcta segregación en funciones tan importantes.

Los hechos en comentario podrían conllevar a la materialización de riesgos de errores, reprocesos, corrupción, fraude, legales, demandas, procedimientos administrativos y otros, que ubican al CODEA en posiciones de riesgo no aceptables.

Los hechos descritos se deben a la inexistencia de estudios que permitan una correcta distribución de funciones y a la falta de coordinación con dependencias municipales para que en los casos que se carece de personal, sean quienes brinden la colaboración al CODEA en los ámbitos necesarios.

2.5 Digitación y validación en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos de la CGR (SIPP)

Con relación a este tema, se evidencia que el CODEA no ha cumplido con el procedimiento establecido por la Contraloría General de la República en relación con la asignación y utilización del registro y validación de la información que se incorpora en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), dado que se permitió y aún se permite a una persona externa a la Institución, incorporar información en el SIPP, contraviniendo lo dispuesto por la normativa emitida por dicha entidad.

La Contraloría General de la República tiene el deber y la atribución de examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las municipalidades, así como de fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos públicos. Con fundamento en lo antes expuesto, el Ente Contralor estableció un marco normativo básico que orienta a las instituciones para un adecuado registro y validación de la información en el SIPP.

Este marco se compone de las *Directrices Generales a los Sujetos Pasivos de la Contraloría General de la República para el Adecuado Registro o Incorporación y Validación de Información en el Sistema de Información sobre Presupuestos* y el Manual de Usuario, que sirve de guía para la operación del Sistema. Cabe indicar que este marco es aplicable

también a las municipalidades y otras entidades de carácter municipal. Es decir, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela se encuentra sujeto a su aplicación.

El Manual de Usuario está dirigido a todos aquellos funcionarios de instituciones que deben remitir información presupuestaria a la Contraloría General, especialmente a los usuarios que tienen el rol de digitador o validador. Este sistema suministrará un número de usuario o identificación con su correspondiente contraseña o clave de acceso para acceder el SIPP por parte de los funcionarios que cada superior jerárquico designe para ingresar, validar y enviar la información presupuestaria. Para ello, se debe remitir una solicitud formal a la Contraloría General. Cabe indicar que las directrices establecen que, tanto el usuario como la contraseña otorgada son de uso individual y por lo tanto no deben ser facilitadas a terceras personas.

Al respecto el artículo 5º-Designación de los encargados del registro y validación de información en el SIPP, de las citadas directrices indica:

El jerarca de cada Administración deberá designar a los funcionarios responsables del registro y validación, según corresponda, de la información sobre el plan y el presupuesto institucional en el SIPP de acuerdo con los procedimientos que establece el Manual modular del usuario externo del SIPP u otra comunicación que realice a los efectos la Gerencia de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

Por tanto, compete a la Junta Directiva, como jerarca del Comité, designar a la persona que digite y valide la información en el SIPP, cuya responsabilidad debe establecer los procedimientos internos para el registro o la incorporación y la validación de los datos requeridos por el SIPP, que contemplen, entre otros aspectos, las responsabilidades de las unidades y funcionarios que intervengan en ellos, de acuerdo con lo indicado en la citadas Directrices. Asimismo, dichas directrices establecen que los funcionarios que incumplan con lo anterior estarán sujetos a los regímenes de responsabilidades dispuestos en el ordenamiento legal.

En cuanto a la designación del usuario, las directrices disponen que debe ser remitida mediante solicitud formal a la Unidad de Servicios de Información de la CGR. Lo anterior conforme al artículo 6º de las citadas directrices:

La identificación de usuario y la clave de acceso al SIPP será suministrada por la Contraloría General de la República a los funcionarios designados por la Administración. (...) Dicha identificación de usuario y clave de acceso son de carácter personal y exclusivo, por lo que cualquier uso distinto al señalado en estas directrices o en el Manual modular del usuario externo del SIPP por parte de los funcionarios designados, podrá generarles responsabilidades y sanciones de conformidad con el ordenamiento jurídico."

Al conocer esta Auditoría Interna sobre actividades de registro y validación en el SIPP, asignadas al contador externo sobre los presupuestos ordinarios, extraordinarios, los informes de la ejecución presupuestaria trimestral y la presentación de las liquidaciones de presupuesto ante la Contraloría General, se realizó consulta al actual Director Administrativo, para que informara sobre esta situación y que remitiera copia del formulario por el cual se inscribió al contador externo para ingresar, validar y enviar la información presupuestaria del CODEA. La respuesta obtenida se transcribe de seguido:

En relación a su consulta sobre el formulario por el cual se solicitó la inscripción del contador externo Clive Chacón Guevara para ingresar, validar y enviar Validación de Informe en el Sistema de Información sobre Presupuesto Público (SIPP), realicé una investigación interna sobre el tema me expone el señor contador que dicha acción se realizó en el mes de marzo del año 2019, para dicha inscripción no medió un formulario sino más bien se hizo directamente a través de la plataforma del SIPP mismo. Dicha inscripción fue realizada por el Director Administrativo A.I del momento, Arturo Macguines Sarkis.

Cabe indicar que de acuerdo con el Cuadro Explicativo de Roles del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), tanto los roles de digitador y validador de presupuesto, se otorga a funcionarios de las instituciones públicas que han sido designados como responsables por el jerarca, tal y como lo dispone la Contraloría General.

Para el rol de digitador, el Ente Contralor dispone que se otorgue a los funcionarios de las instituciones que han sido designados como responsables de digitar o cargar en el SIPP la información de los documentos relacionados con el presupuesto: presupuesto inicial,

presupuestos extraordinarios, modificaciones y documentos de atención de normativa específica; informes de ejecución, liquidación, evaluaciones y otros documentos adjuntos.

El rol de validador, por su parte, se otorga a los funcionarios de las instituciones designados para revisar y validar en el SIPP, la información de los documentos relacionados con el presupuesto inicial, presupuestos extraordinarios, modificaciones, documentos de atención a normativa específica, informes de ejecución, liquidación, evaluaciones y otros documentos adjuntos para ser remitidos a la Contraloría General.

Los hechos apuntados en este aparte se originan en un error por parte de los funcionarios administrativos del CODEA, que permitieron que una persona externa, que no es funcionario municipal y por tanto del CODEA, ejecute funciones que únicamente se crearon para ser ejecutadas por funcionarios asignados siguiendo el proceso definido en las respectivas Directrices de la Contraloría General, mismos que a la fecha no han sido subsanados oportunamente, ni advertidos por la Junta Directiva.

2.6 Delegación de funciones

En la Sesión Ordinaria N°08-2019 del 06 de mayo 2019, la Junta Directiva del CODEA en esa época, acordó autorizar a la Dirección Administrativa, para que se encargue de realizar las contrataciones directas, función que será actualizada mediante la resolución de *Límites Generales de Contratación Administrativa de la Contraloría de la República*, según al estrato en que se clasifique para el CODEA, quedando las licitaciones abreviadas y públicas para ser aprobadas por la Junta Directiva.

Sobre el particular, el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa (N°33411), capítulo XV sobre el Funcionamiento de la Proveedurías Institucionales del Sector Público, el artículo 229 establece:

El máximo Jerarca de la Institución, podrá delegar, la decisión final a adoptar en los procedimientos de contratación administrativa, así como la firma del pedido u orden de compra, lo anterior, siguiendo al efecto las disposiciones del reglamento interno que se dicte al efecto; dicha designación deberá recaer en un funcionario u órgano técnico, quien deberá emitir sus actos con estricto apego a la normativa de contratación administrativa, para poder apartarse de dicho criterio, deberán mediar razones técnicas de igual naturaleza. Dicha delegación se llevará a cabo de conformidad con los alcances de la Ley de Contratación Administrativa; Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos u lo señalado por la Ley General de la Administración Pública."

En este sentido, la Ley General de la Administración Pública en el artículo 89, punto 4. establece:

1. Todo servidor podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza. 2. La delegación no jerárquica o en diverso grado requerirá de otra norma expresa que la autorice, pero a la misma se aplicarán las reglas compatibles de esta Sección. 3. No será posible la delegación cuando la competencia haya sido otorgada al delegante en razón de su específica idoneidad para el cargo. 4. La delegación deberá ser publicada en el Diario Oficial cuando sea para un tipo de acto y no para un acto determinado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, esta Auditoría consultó al Director Administrativo, si la delegación aprobada por Junta Directiva fue publicada en el Diario Oficial la Gaceta. En respuesta a nuestro requerimiento, el citado funcionario indicó que dicho acuerdo no fue publicado, lo que contraviene la normativa indicada.

Asimismo, se evidencia que el Comité de Deportes ha inobservado la norma 2.5.1 de las *Normas de Control Interno para el Sector Público*, en cuanto a la delegación de funciones, toda vez que dispone que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que la delegación de funciones se realice de conformidad con el bloque de legalidad, y de que conlleve la exigencia de la responsabilidad correspondiente y la asignación de la autoridad necesaria para que los funcionarios respectivos puedan tomar las decisiones y emprender las acciones pertinentes, así como que el Reglamento de Contratación Administrativa indica que: "(...) dicha designación deberá recaer en un funcionario u órgano técnico."

Las debilidades expuestas en este apartado incrementan el riesgo de que se presenten manejos irregulares, despilfarro o uso indebido del patrimonio público, al margen de la

normativa legal y técnica aplicable y carente de sanas prácticas de control y la administración de recursos al margen de los procedimientos adecuados para la contratación administrativa. Además, no se cuenta con la normativa interna debidamente aprobada y divulgada a fin de que la ejecución de las actividades se realice acorde con la normativa aplicable, entre ella la *Ley de Contratación Administrativa* y su Reglamento.

En el caso de la delegación de funciones del Jefe de Seguridad, se obtiene que además de llevar a cabo las actividades propias del cargo, se le asignan labores de archivo de toda la documentación del CODEA, lo que no es correcto, en virtud de que el funcionario no tiene los conocimientos, las competencias necesarias y no ha recibido capacitación periódica para ejecutar dichas labores, lo que además conlleva al incumplimiento de la *Ley del Sistema Nacional de Archivos*.

Al respecto, la Administración manifestó que el Archivo Documental del CODEA no cumple ni ha cumplido con la Ley del Sistema Nacional de Archivos (Nº7202). De dicha ley se extraen los artículos 43 y 44:

Artículo 43.- Cada archivo central tendrá dentro de su personal, cuando menos, a un técnico profesional en archivística y a los técnicos necesarios de la misma especialidad. / Artículo 44.- Todos los archivos públicos elaborarán, de acuerdo con el reglamento de esta ley, los instrumentos de descripción y los auxiliares necesarios, para hacer los documentos fácilmente accesibles al usuario.

En resumen, el CODEA actualmente no cuenta con un profesional en archivística que cumpla a cabalidad con las funciones que corresponden conforme la normativa citada. De igual manera, la situación descrita inobserva lo dispuesto en el punto 2.4 de las *Normas de Control Interno para el Sector Público* sobre la idoneidad del personal, la cual establece:

El personal debe reunir las competencias y valores requeridos, de conformidad con los manuales de puestos institucionales, para el desempeño de los puestos y la operación de las actividades de control respectivas. Con ese propósito, las políticas y las actividades de planificación, reclutamiento, selección, motivación, promoción, evaluación del desempeño, capacitación y otras relacionadas con la gestión de recursos humanos, deben dirigirse técnica y profesionalmente con miras a la contratación, la retención y la actualización de personal idóneo en la cantidad que se estime suficiente para el logro de los objetivos institucionales.

Asimismo, se incumple la norma 5.5 de las *Normas de Control Interno para el Sector Público*, donde estipula que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben implantar, comunicar, vigilar la aplicación y perfeccionar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que la institución deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico. En todo caso, deben aplicarse las regulaciones de acatamiento obligatorio atinentes al Sistema Nacional de Archivos.

Lo anterior incluye lo relativo a las políticas y procedimientos para la creación, organización, utilización, disponibilidad, acceso, confidencialidad, autenticidad, migración, respaldo periódico y conservación de los documentos en soporte electrónico, así como otras condiciones pertinentes.

2.7 Instalaciones del archivo

En primera instancia es importante indicar que por las medidas de atención y coordinación interinstitucional de la "Alerta Sanitaria" por coronavirus (COVID-19), que atraviesa en estos momentos el país, esta Auditoría Interna se vio limitada en llevar a cabo la respectiva visita de campo para verificar las instalaciones donde se encuentra el archivo institucional del CODEA y la forma de gestionar la custodia de los documentos.

De acuerdo con lo indicado por el Director Administrativo, las instalaciones principales asignadas al Archivo Central del CODEA, se encuentran ubicadas entre oficinas y un baño, manteniendo las puertas abiertas y con acceso al personal de la Institución, debido a que el lugar se utiliza también para la fotocopidora, además está ubicado el baño que utiliza el personal del CODEA sin restricción alguna. Por otra parte, manifestó además que el Concejo Municipal no autorizó la propuesta presentada por la Junta Directiva, de ampliar la sala de árbitros con el fin de evitar lo que ocurre actualmente con el archivo. Agregó que por el momento solo se lleva a cabo el resguardo de documentos y en términos generales, el orden y aseo del lugar.

De lo anterior, se podría inferir que el CODEA no cuenta con un sitio apropiado para el resguardo del archivo de los documentos generados en la Institución, ya que se trata de un sitio con acceso del personal, que además permanece abierto permitiendo la entrada de los funcionarios para la utilización de la fotocopidora y al baño, lo que implica un riesgo de deterioro por efecto de la humedad del baño, además el riesgo de una protección escasa de documentos públicos por no cumplir con la Ley del Sistema Nacional de Archivos y en consecuencia se pueden extraviar documentos relevantes de la gestión del CODEA.

El artículo 5 del Reglamento del Archivo Central de la Municipalidad de Alajuela establece en relación con las instalaciones del archivo lo siguiente:

Artículo 5º—El local que se destine al Archivo de la Municipalidad de Alajuela deberá reunir las condiciones necesarias que garanticen la conservación óptima de los documentos, tomando en cuenta el grado de humedad relativa del aire, temperatura, polución, luz e insectos o situaciones similares. Además, deberá contar con las medidas técnicas, de seguridad para la extinción y prevención de incendios y robos.

Por lo tanto, conforme lo establecido en la normativa con respecto a las instalaciones que debe reunir un Archivo Central, se determina que la situación que se presenta en el CODEA no se ajusta a dicha normativa, dejando en riesgo la integridad, conservación y adecuada administración de los documentos.

Esta situación compromete la conservación de documentos que son necesarios para diferentes gestiones; procedimientos legales y administrativos que se requieran, y se corre el riesgo de pérdida, extravío o deterioro de documentos importantes y de valor histórico.

En relación con los dos puntos anteriores, se considera de gran importancia que el Archivo del CODEA cuente con el recurso humano y el espacio físico necesarios para cumplir con las labores que se le asignan en la normativa, para asegurar la conservación y adecuada administración de Archivo.

Sobre el particular, se reitera el punto 2.4. de las *Normas de control interno para el Sector Público*, transcritas anteriormente.

2.8 Sistema Específico de Valoración de Riesgos del CODEA.

La Administración del CODEA no cuenta con un sistema de gestión de riesgos que permita tomar acciones preventivas a la probabilidad de ocurrencia de un evento que pueda afectar el cumplimiento de objetivos en el ámbito estratégico, operativo y administrativo. Esto conlleva al incumplimiento de los requerimientos legales en relación con el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucional (SEVRI), según lo dispone el artículo 14 *Valoración del Riesgo, de la Ley General de Control Interno y las Directrices generales para el establecimiento y funcionamiento del sistema específico de valoración del riesgo institucional*¹⁰ (SEVRI).

La valoración de riesgos incluye la definición, implantación, verificación y perfeccionamiento de un proceso participativo cuyo objetivo es gestionar los riesgos organizacionales.

La razón por la que esta situación se presenta, según manifestó el Director Administrativo del CODEA, mediante Oficio N°CODEA-DA-93-2020 fechado 22 de abril del mismo año, radica en que el CODEA, por el carácter estratégico-político y al Código Municipal, cambia de Junta Directiva cada dos años, y por asuntos presupuestarios que son aprobados por diferentes Juntas. A esto se le suma los cambios en los últimos cinco años de Directores Administrativos, lo que ha generado problemas en las transferencias de conocimientos en la Institución, el seguimiento y desarrollo de proyectos, razón por la cual el CODEA no ha podido cumplir con la gestión de un sistema de valoración de riesgo institucional o SEVRI.

Agregó que el costo económico que genera la implementación del SEVRI y que por razones de Pandemia (COVID-19), el CODEA no cuenta con los recursos necesarios para el periodo 2020. Sin embargo, se ha gestionado coordinaciones y proyectos sin costo alguno con la Universidad de Costa Rica, con el fin de fortalecer esa área, de lo cual no se aportó evidencia a esta Auditoría Interna.

Sobre lo anterior, un efecto importante de esta debilidad es que en el CODEA no se estén gestionando los riesgos de nivel alto o medio, en virtud de que no se ha diseñado ni implementado el SEVRI, ni la definición de un marco orientador. En general, los riesgos de fraude, corrupción, así como los riesgos vinculados con conflictos de interés, soborno o recepción de dádivas, no se están gestionando.

Tampoco se tiene determinado que la ética se encuentre vinculada a los procesos, y como consecuencia, se pueda afectar negativamente el erario municipal, toda vez que no se tiene certeza de que se administren correctamente los recursos propios, ni los comités comunales, situación que podría eventualmente afectar los objetivos del CODEA.

Por consiguiente, se considera importante que, la Dirección Administrativa no solo continúe, sino también que mejore las acciones iniciadas en la gestión de riesgos e incluya coordinaciones con el Sub Proceso de Control Interno de la Municipalidad de Alajuela. Lo anterior para que se dé cumplimiento a la normativa y se ejecuten las actividades correspondientes de forma continua, oportuna y confiable, para que sirva como insumo en la elaboración de un plan de acción que eleve y ajuste de manera eficiente y eficaz los objetivos y metas propuestas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, vinculado con controles y acciones que permitan una adecuada planificación, esto con el fin de prevenir, retener o transferir los riesgos, principalmente los de alto impacto para la Institución, con especial atención a aquellos que cuya materialización incluya pérdidas significativas en el patrimonio.

En esa misma línea, la norma 3.2 de las Normas de Control Interno para el Sector Público dispone que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer y poner en funcionamiento un Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), con las características, componentes y actividades que define la normativa aplicable. Asimismo, debe someterse a las verificaciones y revisiones que correspondan a fin de corroborar su efectividad continua y promover su perfeccionamiento.

Adicionalmente, el Sistema de Valoración de Riesgos de acuerdo a la norma 3.3 de las normas ibíd., establece que la valoración del riesgo debe sustentarse en un proceso de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables, establecidos con base en un conocimiento adecuado del ambiente interno y externo en que la institución desarrolla sus operaciones, y en consecuencia, de los riesgos correspondientes. Asimismo, los resultados de la valoración del riesgo deben ser insumos para retroalimentar ese proceso de planificación, aportando elementos para que el jerarca y los titulares subordinados estén en capacidad de revisar, evaluar y ajustar periódicamente los enunciados y supuestos que sustentan los procesos de planificación estratégica y operativa institucional, para determinar su validez ante la dinámica del entorno y de los riesgos.

2.9 Perfeccionamiento de la reglamentación del CODEA

El procedimiento utilizado para perfeccionar los reglamentos no se ha utilizado correctamente, situación que menoscaba el objetivo de contribuir en el aseguramiento de la operación y mantenimiento integral del Sistema de Control Interno.

Sobre el particular, esta Auditoría Interna determinó que no se ha llevado a cabo la debida oficialización, divulgación, implementación y actualización de la siguiente normativa: *Reglamento del Comité para la Organización y Funcionamiento, Reglamento de Incentivos Económicos para Atletas, Reglamento para fondos de Caja Chica y el Reglamento Interno de Contratación Administrativa.*

De acuerdo con lo establecido por el Director Administrativo, en términos generales, informó que en el CODEA no se tiene claridad que los citados reglamentos hayan sido publicados dos veces en el Diario Oficial la Gaceta, confirmando al menos una publicación de dos.

Por lo antes indicado, la Auditoría Interna elevó la consulta a la Secretaría del Concejo Municipal, referente a si la normativa de cita anterior fue conocida y aprobada por el Concejo Municipal. Por otra parte, el Proceso de Servicios Jurídicos remitió a esta Auditoría Interna copia del Oficio N°PSJ-1810-2020 fechado 08 de junio del mismo año, suscrito por la Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, en el cual emite criterio solicitado por el Concejo Municipal sobre algunos reglamentos, entre ellos el *Reglamento para la contratación de bienes, obras servicios y el Reglamento de caja chica ambos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela.*

Según Certificación DRCM-252-2020 de la Secretaría del Concejo Municipal, el 23 de agosto 2011, se publicó por primera vez en el Alcance Digital N°109 del Diario Oficial La Gaceta del 22 de diciembre 2011 y por segunda vez en La Gaceta N°121 del mes junio 2012 el

Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela.

Cabe indicar que a pesar de que el *Reglamento para la Organización y Funcionamiento del CODEA* se encuentra debidamente aprobado, publicado y vigente, como lo establece el Artículo 43 del Código Municipal, está desactualizado. Al respecto obsérvese que el citado reglamento cuenta con más de 8 años desde su última publicación, sin una debida revisión y actualización que incluya la reforma al Código Municipal que afecta algunos artículos, de acuerdo con la Ley N°9633, con relación a la integración de la Junta Directiva del CODEA, la cual está integrada por siete miembros y no con cinco, como lo indica el citado reglamento, entre otros aspectos.

Al igual que el caso anterior, esta Auditoría Interna determinó que el *Reglamento de Incentivos económicos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela* fue aprobado por el Concejo Municipal y publicado una vez, en el Alcance Digital N°109 del Diario Oficial La Gaceta del 22 diciembre 2011 y por segunda vez el 04 de diciembre del 2012 en la Gaceta N°234. Por lo tanto, el Reglamento de cita anterior, se encuentra debidamente aprobado y publicado de acuerdo con la normativa vigente.

Sin embargo, no se observó una revisión reciente por lo que este Despacho recomienda como una sana práctica llevar a cabo la respectiva revisión y actualización, en caso de requerirse.

De lo analizado por esta Auditoría Interna, se observó que además del *Reglamento para los Fondos de Caja Chica*, el CODEA cuenta con el *Reglamento para la contratación de bienes, obras y servicios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela*. Ambos reglamentos fueron remitidos por el CODEA al Concejo Municipal para su debido conocimiento y aprobación en marzo del 2018, mismos que fueron enviados a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Sin embargo, por cierre temporal de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en abril 2020, la Secretaría del Concejo Municipal le remitió al Proceso de Servicios Jurídicos, el acuerdo tomado por el Concejo Municipal con el fin de que se dé un criterio jurídico de los reglamentos de cita anterior.

No obstante, el Proceso de Servicios Jurídicos mediante el oficio citado al inicio de este aparte, manifestó que para el *Reglamento de Caja Chica* no le fue posible realizar el análisis respectivo debido a que los respaldos de los reglamentos no fueron remitidos por parte de la Alcaldía Municipal, en su lugar la Secretaría del Concejo adjuntó el proyecto del reglamento y no el documento original para emitir criterio legal.

De lo anterior, el Proceso de Servicios Jurídicos manifestó que, con el fin de cumplir con lo solicitado, enviarían correo electrónico al CODEA para la remisión de dicho documento. De igual manera el *Reglamento para la contratación de bienes, obras y servicios* se encuentra pendiente de un análisis para la debida aprobación por parte del Concejo Municipal y la correspondiente publicación. Es decir, ambos Reglamentos se encuentran pendientes de aprobación y oficialización por parte del CODEA.

Por consiguiente, este Despacho considera conveniente que se lleve a cabo la respectiva revisión, actualización y publicación de toda la normativa descrita en este informe. Lo anterior con el fin de que se dé cumplimiento con la normativa técnica y jurídica, y a su vez, se optimice el control interno en esta Institución.

Sobre el particular, obsérvese las Normas de control interno para el Sector Público, capítulo IV sobre Actividades de Control, aparte 4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben de establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garantice razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.

Asimismo, obsérvese el artículo 17 de la Ley General de Control Interno, que establece en el inciso a): "Que los funcionarios responsabilizados realicen continuamente las acciones de control y prevención en el curso de las operaciones normales integradas a tales acciones"

2.10 Manual de Clases de Puestos

De acuerdo con lo comentado anteriormente, esta Auditoría determinó que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela cuenta con un Manual de Clases de Puestos

desactualizado. Lo anterior, obedece a que, según lo analizado por esta Auditoría Interna, a este Manual, se le realizaron los últimos cambios el 12 de diciembre del 2016, y fue aprobado en la Sesión N°38-2016 del 14 de noviembre del mismo año, con el acuerdo N°972, mismo que fue transcrito mediante el Oficio CODEA SA-149-2016 del 12 de diciembre 2016, en el que se establece: "Acuerdo N°972.Revisados los últimos cambios efectuados, se acuerda aprobar el manual de puestos a partir del 01 de diciembre del 2016. Se aprueba con 5 votos a favor. Acuerdo en firme."

Es importante indicar que el Manual de Clases de Puestos del CODEA es una herramienta que debe ser revisada y actualizada cada vez que se presente un cambio en los puestos de la organización, debido a que la finalidad es describir los perfiles idóneos de los puestos que se requieren, mostrando sus características y requerimientos necesarios para la obtención de los puestos.

Cabe destacar que este Manual presenta además de las clases, los niveles para determinar la escala salarial y las actividades de cada cargo. Es una herramienta importante para el desarrollo de otras actividades tales como: ascensos, concursos internos y externos, valoración y clasificación de puestos, rotación de personal, capacitaciones entre otros.

El manual debe ser modificado de acuerdo con las especificaciones técnicas elaboradas en el presupuesto anual, sobre las reasignaciones, traslados, reubicaciones, cambios de estructura, etc., y debe ser aprobado por la Junta Directiva del CODEA.

Sobre el particular, obsérvese las Normas de control interno para el Sector Público, capítulo IV sobre Actividades de Control en su aparte 4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional y el artículo 17, inciso a), de la Ley General de Control Interno, ambos de cita anterior.

2.11 Sobre Actas de Junta Directiva

Referente al tema de actas, a pesar de la limitación expuesta en el punto 1.5 del presente informe, este Despacho llevó a cabo un análisis con 2 tomos del Libro de Actas del CODEA, correspondientes al periodo 2019, los cuales contaban con un total de 14 actas entre sesiones ordinarias y extraordinarias, según el siguiente detalle: Tomo XXXIV con las actas Ordinarias de la N°06-2019 a la N°14-2019, Actas Extraordinarias de la N°01-2019 a la 042019 y el Tomo XXXV con las actas Ordinarias de la N°15-2019 a la N°22-2019, Actas Extraordinarias de la N°05-2019 a la N°08-2019.

De acuerdo con el análisis efectuado se determinaron debilidades de control interno en la elaboración de las actas de las sesiones realizadas por Junta Directiva del CODEA. Al respecto, se observaron varios puntos de mejora en cuanto a la calidad de la información, específicamente en la redacción de los acuerdos de la Junta Directiva.

En las 14 actas analizadas, se tomaron 50 acuerdos de Junta Directiva, de los cuales 33 eran específicamente sobre aspectos financieros, tanto en moneda local como extranjera (dólares). Según la redacción del acuerdo no se especificaron con números o letras los montos de aprobación, los plazos de ampliación de contratos, entre otros. Algunos de los acuerdos se muestran como ejemplos de lo comentado anteriormente.

Tabla No. 3

Ejemplos de Acuerdos periodo 2019 del CODEA		
Acuerdo	Resumen detalle	Observaciones
Acuerdo N° 073	Compra de materiales cancha de Voleibol	Acuerdo con dos proveedores diferentes, no se especificó el monto por cada uno o total final, licitación aprox, de 48 millones, el cuadro adjunto no especifica totales por proveedor
Acuerdo N°103	Autoriza al Director Adm. a realizar totalidad contratación directa (delegación)	No es claro en su contenido, queda sujeto a interpretación
Acuerdo N° 121	Aprobación del 50% hospedaje monto en dólares	Se observó que el costo es de 175 dólares la noche no indica cuantas noche.
Acuerdo N° 137	Compra de ropa deportiva para juegos nacionales	Sin especificar monto de adjudicación por el monto aprox de 26 millones
Acuerdos N° 307,309, del 310 al 316 y del 318 al 322, del 324 al 329	Ampliación contratos disciplinas deportivas	Veinte disciplinas deportivas, no indica tiempo y monto por disciplinas
Fuente: Actas del CODEA		

Fuente: Actas del CODEA

Según el cuadro anterior, el Acuerdo N°073, se trató de una compra de materiales a dos proveedores diferentes, sin la debida separación o totalización en el cuadro adjunto o especificación en el acuerdo.

Del acuerdo N°103, cabe destacar que este Despacho considera que le falta claridad en su contenido, toda vez que no indica el límite máximo o estrato al que se le autorizó al Director Administrativo para adjudicar contrataciones directas, quedando éste a su interpretación. Sobre el particular, es importante indicar que la Procuraduría General de República ha emitido criterios jurídicos que definen requisitos en este sentido, lo que podrían coadyuvar a la Administración del CODEA.

Por otra parte, se tomaron acuerdos en moneda extranjera (dólares), en relación con gastos de viaje al exterior. En este caso, no se especifica cuantas noches se aprobaron, según lo indicado en el acuerdo N°121.

Con respecto al acuerdo N°137, se acuerda la compra de buzos y camisetas para la presentación de juegos nacionales por la suma de 26 millones de colones. No obstante, dicho monto no se menciona en el acuerdo.

Por último, se tomaron acuerdos varios para la contratación de 20 disciplinas deportivas sin indicar plazos, ni los montos por cada disciplina.

Es claro que la Junta Directiva debe ser la principal interesada en que las actas de las sesiones que celebre cuenten con información confiable, relevante, pertinente, y oportuna. Es decir, que reflejen con claridad la información de las deliberaciones y los acuerdos que se tomaron. Por tal motivo, como responsable máximo del control interno institucional, debe vigilar y garantizar que los acuerdos se lleven de conformidad con la normativa técnica/jurídica correspondiente, con el fin de que el trabajo de la Junta Directiva y la comunicación de sus acuerdos sirvan para controlar sus operaciones.

Sobre el particular, este Despacho es del criterio que la Administración debe utilizar todos aquellos mecanismos o instrumentos de control interno que le permitan llevar a cabo sus funciones de forma eficiente, efectiva y objetiva y que, a su vez, se demuestre la probidad en las decisiones que se tomen como parte del máximo jerarca del CODEA.

3 CONCLUSIÓN

La *Ley General de Control Interno*, ha dispuesto no solamente la obligatoriedad de contar con un Sistema de Control Interno, sino que también establece claramente los responsables de su implementación, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación. Asimismo, ha dispuesto que el jerarca, titulares subordinados y demás funcionarios públicos podrían incurrir en responsabilidades administrativas si sus actuaciones debilitan el Sistema de Control Interno u omitan las acciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo o evaluarlo.

De los resultados obtenidos en el presente estudio, esta Auditoría Interna evidencia la falta de un Sistema de Control Interno eficiente y efectivo que le permita proporcionar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela un nivel de seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos que asevere la exactitud y veracidad en el accionar diario de la unidad.

Las oportunidades de mejora al Sistema de Control interno, comentados en los resultados del estudio, reflejan debilidades importantes, en temas tales como el análisis más asertivo en la implementación de una estructura administrativa que defina las necesidades del CODEA, congruente con el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité y el Manual de Puestos y la planificación estratégica de esta Institución.

La falta de actualización de normativa interna como el Reglamento y Manual de cita anterior, entre otras normativas nombradas en el estudio, las políticas, los aspectos de carácter administrativo y de planificación, necesarios en todo proceso institucional, así como la falta de recurso humano idóneo y de instalaciones que cumplan con la normativa vigente en materia de archivo, evidencian la importancia de retomar la Administración del CODEA, desde una perspectiva integral, que logre armonizar recursos, instalaciones y estructura administrativa, orientada al logro de los objetivos de la Institución, a la utilización eficiente de los recursos, y al cumplimiento del bloque de legalidad.

Asimismo, las actividades de control instauradas no cubren la totalidad de los procesos que ejecuta el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, dejando sin controles

suficientes, aquellos procesos que podrían significar una pérdida patrimonial para la Entidad. Los mecanismos de información también deben mejorarse considerando que la información precisa, oportuna y actualizada de cada uno de los procesos es necesario darla a conocer a las instancias responsables para que tomen las acciones y previsiones necesarias.

No obstante, lo anterior, cabe valorar que actualmente el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela se encuentra en un proceso de cambios importantes, entre ellos; la compra de un sistema informático, la asignación de roles y responsabilidades a los funcionarios, entre otras, lo que refleja un interés, por parte de la Administración en corregir y potenciar las actuaciones del CODEA.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela debe contar con un Sistema de Control Interno que incorpore mecanismos de control que apoyen el quehacer, la supervisión y seguimiento oportuno y periódico de los procesos, con el fin de que fortalezca un ambiente de control y valoración de riesgos adecuado, que acceda a mantener, perfeccionar y evaluar la información, comunicación y seguimiento de los procedimientos, minimizando de esta manera los posibles riesgos identificados por este Comité.

Lo anterior considerando, además, una adecuada estructura organizativa que defina de manera ordenada, planeada, dirigida y bien controlada, los puntos críticos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, en consecución de una organización que garantice la viabilidad de los procesos internos y externos de la Administración en forma confiable, transparente y segura.

4 RECOMENDACIONES

De conformidad con lo que establece la Ley General de Control Interno, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar en forma inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que esas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso de incumplimiento.

Además, el órgano o funcionario a quien se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designe su instauración cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la ejecución de las recomendaciones emitidas, y de valorar la aplicación de los procedimientos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado.

En virtud de lo anterior, esta Auditoría Interna se permite girar las siguientes recomendaciones:

4.1 Al Concejo Municipal

4.1.1. Tomar el acuerdo correspondiente para que se giren instrucciones a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela para que, de conformidad con lo que establece el Inciso c), Artículo 12 de la Ley General de Control Interno, analice e implante las recomendaciones contenidas en el punto 4.2 del presente informe. Asimismo, mediante la elaboración de un cronograma de actividades, comunique a la Auditoría Interna, en un término de 30 días hábiles a partir de la notificación del acuerdo del Concejo Municipal a la Junta Directiva, las acciones y los responsables del cumplimiento de cada recomendación.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, del cronograma de cumplimiento con las actividades y responsables, remitido por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela.

4.2 A la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Alajuela

4.2.1. Implementar los mecanismos de control necesarios en la redacción de los acuerdos tomados en las sesiones de la Junta Directiva, con el fin de garantizar la seguridad jurídica, la integridad y la calidad de la información que contiene las actas. (Ver punto 2.12, del presente informe).

Para dar por acreditado el cumplimiento de esta recomendación, la Junta Directiva del CODEA deberá remitir a la Auditoría Interna, en un plazo de 30 días posteriores al recibido del informe, el documento en el que consten las actividades de control implementadas.

4.2.2. Girar instrucciones al Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela para que realice lo siguiente:

a). Elaborar un diagnóstico de los requerimientos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, considerando para ello el Reglamento de Organización y Funcionamiento, el Manual de Clases de Puestos, y las necesidades internas y externas, con el propósito de que el CODEA cuente con una estructura organizacional formal que apoye la misión, visión, valores, objetivos y lineamientos estratégicos del Comité. Dicha estructura debe ajustarse a los requerimientos, al entorno y los riesgos relevantes del CODEA, de manera que permita dar cumplimiento a la normativa vigente. (Ver punto 2.1, del presente informe).

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, la Administración del CODEA deberá remitir a la Auditoría Interna, en un plazo de 90 días, posteriores al recibido del informe, copia de los acuerdos tomados por Junta Directiva en el que consten las acciones tomadas sobre el diagnóstico llevado a cabo con respecto a la estructura formal del CODEA, así como de los documentos que conforman el diagnóstico y demás estudios que respalden los requerimientos del CODEA.

b). Diseñar e implementar los mecanismos de control necesarios para que los comités comunales de deportes remitan oportunamente los informes que dispone la normativa, evitando con ello el atraso y la omisión por parte de estas entidades adscritas al CODEA. Lo anterior con el fin de contar con un control efectivo y eficiente que permita dar cumplimiento a la normativa vigente, y que se dé transparencia a la utilización de los recursos de origen público. (Ver punto 2.2, del presente informe).

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, la Administración del CODEA deberá remitir a la Auditoría Interna, en un plazo de 30 días, posteriores al recibido del Informe, copia del documento en el que conste la implementación de las actividades de control referente a los informes de los comités comunales.

c). Establecer claramente las actividades generales de los cargos y separar las responsabilidades asignadas en las diversas actividades que intervienen en los procesos de contratación administrativa, recursos humanos, financiero, presupuesto, administrativo, planillas y archivo, que permita una adecuada separación y distribución entre los diferentes puestos. De igual manera, si por la disponibilidad de recursos la separación y distribución de funciones no es posible, deberá fundamentarse la causa del impedimento, e implantarse controles alternos que aseguren razonablemente el adecuado desempeño de los responsables. Asimismo, que todo documento financiero/contable que se emita cuente con la evidencia de su revisión y ejecución, con las respectivas firmas de responsables. (Observar los puntos 2.3 y 2.4, del presente informe).

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, la Administración del CODEA deberá remitir a la Auditoría Interna, en un plazo de 90 días, posteriores al recibido del informe, copia de los documentos en el que consten las acciones tomadas sobre la separación y distribución de funciones indicadas en el párrafo anterior, así como de la evidencia de las labores de revisión y autorización efectuadas.

d). Subsanar de manera inmediata la autorización con que cuenta el contador externo para el registro y validación de la información presupuestaria del CODEA en el Sistema de Información de Presupuestos Públicos (SIIP) de la Contraloría General de la República, a fin de corregir la situación comentada en el punto 2.5., del presente informe.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de las acciones tomadas por parte de la Administración del CODEA, que evidencien que dicha situación se subsanó.

e). Publicar en el Diario Oficial la Gaceta la delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva, de acuerdo con el artículo 89 de la Ley General de Administración Pública. (Ver punto 2.6, del presente informe).

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna por parte de CODEA, en un plazo de 30 días, la publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

f). Tomar las acciones correspondientes para que las labores de archivo del CODEA se le asignen al funcionario competente, de conformidad con lo establecido en el Manual de Clases de Puestos, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en esta materia. De igual manera, valorar las condiciones físicas del archivo del CODEA, para que además de dar cumplimiento con el marco normativo referente al manejo del archivo institucional, cuente con las condiciones básicas para reunir, clasificar, custodiar y conservar la información relevante de la Institución. (Observar los puntos 2.7 y el 2.10 del presente informe).

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, la Administración del CODEA deberá remitir a la Auditoría Interna, en un plazo de 60 días, posteriores al recibido del informe, las acciones tomadas con respecto a las instalaciones y del encargado del archivo institucional.

g). Implementar en la Administración del CODEA, el Sistema de Valoración de Riesgos Institucional (SEVRI), de manera que se dé cumplimiento con la normativa referente al Sistema de Control Interno. Dicho sistema deberá ejecutarse de forma continua, oportuna y confiable, de manera que garantice el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por el CODEA con un nivel de riesgo aceptable. (Ver punto 2.8 del presente informe).

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, en un plazo de 90 días, posteriores al recibido del informe, de la documentación en que conste la implementación del SEVRI en la Administración del CODEA.

h). Actualizar, aprobar y publicar conforme a la ley, la normativa de carácter reglamentaria del CODEA que se expone en este informe. De igual manera, actualizar y aprobar el Manual de Clase de Puestos según los requerimientos de la Institución. Aunado a lo anterior, tomar las acciones que correspondan para la debida oficialización, divulgación, implementación y actualización, de la normativa citada. (Ver punto 2.9 y el 2.11 del presente informe).

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna por parte del CODEA, en un plazo de 120 días, la publicación en el Diario Oficial la Gaceta de la normativa que se expone en este informe, así como de la aprobación del Manual de Clases de Puestos por parte de la Junta Directiva del CODEA".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: "Suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sr. Leonardo García Molina, Licda. Selma Alarcón Fonseca, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sr. Pablo José Villalobos Arguello y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. **Considerando que:** 1-Que se conoce el oficio 253-AI-12-2020 Informe de Auditoría Interna de CODEA. **Por tanto, proponemos los siguiente:** 1-Enviar una directriz de cumplimiento por parte del Concejo Municipal a la Junta Directiva de CODEA para que se cumplan todo lo solicitado en el punto 4.2 de la Auditoría Interna, todo en los plazos solicitados por la Auditoría Interna Municipal.

2-Que la Junta Directiva del CODEA remita al Concejo Municipal un plan de acción, los pendientes de ejecución y metas de lo solicitado en el Informe 253-AI-12-2020 en un plazo de 5 días hábiles.

3-Vencido el plazo establecido de cada uno se los señalamientos se remitan al Concejo Municipal y a la Auditoría Interna del cumplimiento, para que sea revisado por la Auditoría.

4-Solicitar a la Auditoría una exposición del informe al Concejo. Apruebase en firme y Moción de Fondo. NOTIFIQUESE A: aloncastillo@gmail.com".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí, gracias quisiera pedirle al compañero y Alonso sí, sí existe la posibilidad de que le agregue a esa moción, cuando la Auditoría invita para que nos apersonamos

regidores por las personas que votamos aquí en el Concejo a escuchar el informe y la réplica de parte del personal del CODEA del Presidente de CODEA, nos hicimos presentes el compañero German Vinicio, María Lara y yo, sería bueno que se invite a la Auditoría para que venga aquí a informarnos a todos sobre este tipo de informe porque vienen aclaraciones, nombramiento de hecho una clave que la Contraloría solamente lo permite a personas específicas en una lista, un externo y otro montón de informes yo creo que para que el resto de los compañeros y compañeras que votamos estén en autos de lo que dice el informe, sería bueno que próximamente la Auditoría venga aquí a hacer lo mismo que hicieron el día que nos apersonamos German Vinicio y Doña María Lara y mi persona, gracias.

SE RESUELVE: 1-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. 2-DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 0253-AI-12-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Junta Administrativa del Centro de Enseñanza Especial de Alajuela que dice: "Sr. Eddie Fallas Quesada, cédula 203760910, Presidente; Sra. Patricia Murillo Herrera, cédula 203980469, Vicepresidente; Sra. Ma. Olivia Carvajal Alvarado, cédula 204420864, Secretaria; Sr. Jaime Bolaños González, cédula 203540680, Vocal; Sr. David Alcázar Cordero, cédula 206320619 Vocal.

Hacemos de su conocimiento que debido al reciente nombramiento por parte del MEP de la Sra. María Elena Gómez Hernández como directora del Centro Educativo y al no querer ser escuchados por ninguna instancia del MEP con respecto a nuestras dudas sobre este nombramiento, debido a que la señora ya había fungido como directora en años anteriores, siendo su ultimo periodo finalizado en agosto del 2012 (se adjunta copia del acta de fecha 16 de agosto del 2012 donde se establecen las condiciones en las cuales dejó la institución) y a pesar a nuestros múltiples intentos de comunicación con sus diversas oficinas (se adjuntan copias) fuimos totalmente ignorados por sus Instancias. Debido a lo anterior se nos hace imposible como equipo trabajar en buenos términos con la Sra. Gómez, hemos tomado la difícil y triste decisión de renunciar en pleno a la Junta Administrativa de la escuela.

Como Junta siempre nos hemos esforzado y trabajado duramente Ad-honorem por nuestra querida institución y su población altamente vulnerable y muchas veces subvalorada.

Adjuntamos una lista con los proyectos y condiciones en las cuales entregamos la escuela:

- Mejoras en la infraestructura del edificio como:
 - Sistema Eléctrico nuevo, fondos conjuntos de actividades realizadas por la junta y donación de la Municipalidad de Alajuela.
 - Cerca eléctrica en todo el perímetro de la escuela.
 - Batería de servicios sanitarios tanto para los estudiantes como para el personal nuevos.
 - Mejoras en el Gimnasio y accesos para las sillas de ruedas.
 - Pileta para el lavado de manos en la entrada.
 - Pasadizo trasero con excelente iluminación y ventilación.
 - Ampliación de las aulas 9, 31 y 34.
 - Construcción nueva aula 8.
 - Construcción oficina nueva al Sociólogo.
 - Creación de un comedor para el personal, totalmente equipado.

-Construcción de un Área independiente de espera para padres de familia con baño, lavatorio y bancas.

-Cerrado de la vista hacia lo interno de la institución para protección y privacidad tanto del alumnado como de los docentes, además de la reducción del ruido externo.

-Lockers metálicos en las aulas.

- Sistema interno de seguridad con 16 cámaras y una pantalla de control en la oficina de la dirección, Proyecto de la Junta de Protección Social.

- Aula sensorial totalmente equipada, de última generación, proyecto de la Junta de Protección Social.

- Sistema de alarma contra incendios con contrato de mantenimiento.

- Equipo de sonido moderno, con parlantes y proyector para las diferentes actividades de la escuela.

- Equipo de comunicación interna por medio de altavoces.

- Cocina totalmente equipada.

- Oficinas administrativas y la oficina de la dirección con nuevo mobiliario.

- Pantallas nuevas en 8 aulas, Incluyendo las 2 en el aula multisensorial de Terapia Física.

- Sillas y escritorios nuevos para los docentes en al menos un 70 por ciento.

- Armario de limpieza para cada misceláneo.

- Impresoras nuevas incluyendo impresora y fotocopadora Ricoh con contrato de mantenimiento.

- Batería UPS de alto almacenamiento para protección de los equipos en la dirección.

- Para el Área de Educación Física 2 caminadoras y una bicicleta estacionaria totalmente nuevas, proyecto de la Junta de Protección Social.

- Nuevas herramientas menores para Artes Industriales.

- Bodega de aseo, con todos los implementos necesarios y las necesidades cubiertas para varios meses.

- Abanicos nuevos en todas las aulas.

- Equipo de aire acondicionado en el aula de música.

- Computadoras e internet en todas las aulas.

- Contrato firmado y en orden con las dos cocineras pagadas por la junta, las cuales llevan 4 años de ser nuestras colaboradoras distinguiéndose por ser trabajadoras, honradas y excelentes personas.

- Contrato firmado para la seguridad privada de la institución con el fin de cubrir los fines de semana, vacaciones, incapacidades y otros imprevistos de los guardas del MEP.

- Contrato firmado por parte de el contador de la junta.

- Numerosos uniformes para los estudiantes, de diferentes tallas que se encuentran en la dirección.

- Se recibe mensualmente donación por parte del Colegio Marista por C 110,000.00 (Ciento diez mil colones) para pago de las cargas sociales de las dos cocineras pagadas por la junta.

- Lote de 13500 metros cuadrados, ubicado en el Llano de Alajuela, contiguo al Asilo de Ancianos Santiago Crespo (se adjunta copia del plano) para la nueva edificación del centro educativo.

Nuestra renuncia rige a partir de este día que se entrega en sus oficinas”.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Sr. Adrián Villalobos Sibaja, que dice: "Por este medio me presento ante ustedes a formular solicitud referente a aspectos como lo son la seguridad de la Urbanización Silvia Eugenia y la parte ambiental.

Desde la óptica de vecinos afectados por el uso del parquecito que está detrás de la iglesia católica o el tanque aéreo del agua, hay pleno conocimiento sobre la limpieza del mismo se realiza porque algunos damos donativos para que esté libre de malezas, y es muy usado todos fines de semana por personas que toman licor ahí y drogas debido a que está desprotegido con las mallas dañadas y portones no existen por lo que las ventas de drogas se dan en presencia de menores; el estado de abandono es latente, a la vez la caseta donde estaba los medidores del pozo de agua anterior lo usan de escondite y es un peligro para la seguridad integral de los vecinos y niños de esa urbanización, a lo que sería prudente levantar una obra más consistente pues lo arreglos que les hacen a las mayas son superfluos.

A por otro lado en el área donde se resguarda el poso nuevo es un botadero a cielo abierto que puede no solo estar contaminando el agua de consumo diario y les rogamos una mayor eficacia en cuanto al mantenimiento y protección así como el descuaje de malezas de esas áreas. También he de reconocer que ustedes han muchas veces limpiado el lugar. Ustedes son conocedores del problema de aguas que inundan cada año la parte de la parada de esta urbanización producto de la tolerancia u autorización del desvío de aguas fluviales por parte de la finca del don Carlos en la parte afuera de la entrada de la urbanización.

En espera que se realicen las obras y se canalice con quien corresponda, y se de una pronta respuesta. En adelante de la mano trabajar en las mejoras de la comunidad y por el bien común en prevención de actividades delictivas y daños naturales. Email: villalobos.ad@gmail.com. Tel: 8786-51-04".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DE DESAMPARADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Sr. Abel Andrés Monge Quirós, cédula de identidad 205040392 que dice: "Soy persona con discapacidad ya que no tengo talones en ámbos pies, y soy operado de vista, operado de cornia. Vivo en unión libre y tengo obligación alimentaria.

Soy vecino de Ciruelas de Alajuela, el motivo por de esta carta es para solicitarles ayuda para obtener un permiso ambulatorio, ya que me dedico a vender cajetas y pastelillos el centro de Alajuela, en alrededores de paradas de Buses El Roble, Ciruelas, Calle Sánchez, Guácima.

Tengo que hacerlo de esta manera, ya que no tengo medios necesarios, servicios de agua y electricidad y como les comenté de alimentación. También tengo un título de manipulación de Alimentos y carné al día.

Por esa razón no puedo tener un trabajo con horario fijo, Honestamente, les solicito su ayuda para poder sacar a mis hijos y familia adelante, sin tener que arriesgar a que me quiten las cositas que comercio.

Tengo todas las ganas y sobre todo la necesidad de trabajar honestamente y es por esa razón que les pido interponer sus buenos oficios para lograr mi permiso de venta ambulatoria. Teléfono No. 7135-53-95 para atender notificaciones sobre el resultado de mi solicitud".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio CODEA-JD-491-2020 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, firmado por la Sra. Milena Hernández Chacón, secretaria, que dice: "Por medio del presente procedo a transcribir acuerdo de excepcionalidad de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, tomado en la sesión ordinaria 44-2020 del martes 08 de diciembre de 2020, el mismo indica:

Acuerdo de excepcionalidad: Se acuerda informar al Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, que mediante acuerdo de Junta Directiva se aprobó el borrador del Reglamento de Administración y Funcionamiento del CODEA, el cual se les remite para análisis y aprobación. Aprobado de forma unánime y en ACUERDO EN FIRME".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, AL ÓRGANO DIRECTOR DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA (CODEA) Y A LA COMISIÓN ESPECIAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Lástima que a veces las sesiones llevan un ritmo, yo lo entiendo, señor Presidente, son muchos temas, hay un tema técnico que es un tema de competencias, CODEA tiene administración propia, simplemente nosotros giramos el presupuesto, nosotros no hacemos reglamentos, hay un criterio ya del Proceso de Servicios Jurídicos y otros anteriores que son de conocimiento de este regidor, por eso mismo no lo voto y ad portas, había que rechazarlo, indicarles lo que les estoy diciendo, no procede, nosotros no hacemos reglamentos para CODEA, ellos tienen que hacer sus reglamentos propios, eso dice, pero tengo que emitir criterios sobre algo que no administro, es una independencia, pero estoy diciendo que por eso devolvimos trece reglamentos de la comisión por la misma razón, gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Recién conocemos ese criterio, lo acabamos de ver en la última sesión de la Comisión de Jurídicos, sin embargo, tengo que destacar que en el pasado no era así, menos en el período en que yo estuve, sin embargo, no tengo ningún inconveniente en devolverlo y hacerles observaciones conforme hemos devuelto, por lo menos en el último dictamen que vimos al respecto, gracias.

RECESO 18:46 PM

REINICIA 18:50 PM

ARTÍCULO SEXTO: Oficio CODEA-JD-503-2020 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, firmado por la Sra. Milena Hernández Chacón, Secretaria, que dice: "Por medio del presente se les solicita sustituir el oficio JD-491-2020, por este nuevo oficio JD-503-2020. Esto debido a que se omitió el acuerdo No 10 el en Reglamento de Administración y Funcionamiento del CODEA, mismo que ya se incluyó. Se adjunta nuevamente el Reglamento corregido".

SE RESUELVE RECHAZAR EL OFICIO CODEA-JD-503-2020 OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA.

ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN DADO A LO ANTERIOR AL RECHAZA EL CODEA-JD-503-2020 QUE SUSTITUIA AL CODEA-JD-491-2021 NINGUNO DE LOS DOS OFICIOS SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS.

ARTÍCULO SÉTIMO: Sr. Jorge Freddy Zamora Chaves, que dice: "Mayor de edad, masculino, vecino de Ciruelas de Alajuela, portador de la cédula de identidad número dos-cero trescientos diez-cero trescientos veintiséis, respetuosamente ante este consejo Municipal, comparezco a formular mi oposición fundada y a solicitar sea anulado en su totalidad acuerdo tomado por este consejo, con fundamento en lo siguiente:

Mediante oficio MA-SCM-2826-2019 de fecha 16 de enero del 2020, este Concejo Municipal de Alajuela, mediante la secretaria del mismo Licda. María del Rosario Muñoz González, le comunica a la MSc. Laura Chaves Quirós Alcaldesa Municipal, le transcribe y notifica el artículo N° 1, Cap. V, Sesión Ordinario N° 52-2910 del 23 de diciembre del 2019, en la cual según los acuerdos tomados la coordinadora del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, quien mediante oficio N° MA-SASM-337-2019, que según ella así lo indica, por solicitud de los copropietarios de la finca del partido de Alajuela sistema de folio real matrícula número ciento un mil trescientos cincuenta y seis - cero cero cero, se declare como calle pública, un acceso o callejón interno ubicado en dicha finca, donde no existe servidumbre, donde no existe ninguna autorización de parte del suscrito en mi condición de propietario de dos derechos sobre la finca referida, y lo más gravoso es que dichos acuerdos tomados por este concejo ni siquiera fueron notificados, es tan grave la posición de este municipio en negarse a notificar al suscrito como propietario de dos derechos, que inclusive me fue negada la posibilidad de obtener copia del expediente administrativo que dio origen a dicho acuerdo, por lo que me vi en la obligación de interponer un Recurso de Amparo ante la Sala Constitucional para poder obtener copias del expediente administrativo y por supuesto del acuerdo al cual estoy en total disconformidad, siendo que la Sala Constitucional mediante resolución N° 2020019359 de fecha nueve de octubre del dos mil veinte, resolvió a mi favor el recurso y ordenó a este Municipio la entrega de copias de la totalidad del expediente administrativo e inclusive la información sensible que tenga relación con el mismo, por lo que en ocasión de esa orden emanada de la Sala Constitucional es que el suscrito logra obtener copias del expediente administrativo referente al acuerdo de declarar calle pública parte de mi finca, siendo entonces que me enteré de que no existe solicitud de mi parte ni autorización alguna para declarar calle pública un callejón interno de la finca en la cual soy propietario de dos derechos, dándose una afectación directa a mi derecho de propiedad consagrado en nuestra Carta Magna, de manera tal que, se intentó ocultar información al suscrito, se da un manejo turbio y oscuro por parte de la Municipalidad y este Concejo Municipal, donde se aprecia la existencia de un engaño, ya que el suscrito no dio ninguna autorización al respecto y tampoco he sido notificado de ningún acuerdo solicitud o trámite relacionado con mi finca, siendo que tampoco se da trámite alguno de declaratoria de interés público y su consecuente expropiación forzosa, más parece que este Municipio mediante las potestades de imperio, se pretende apoderar ilegítimamente de la franja de terreno que involucra mis dos derechos en la finca, declarándola de esta forma como calle pública, violentándose mi derecho de propiedad.

Ahora bien, en razón del manejo oculto que se le ha dado a este asunto y donde ni siquiera se me permitió sacar copias para enterarme de lo que estaba ocurriendo con

mi finca, debiendo haberse manejado con la respectiva transparencia por tratarse de una institución pública, donde mi vi en la obligación de incurrir inclusive, en gastos para la interposición de un recurso de amparo, y el hecho de que ni siquiera se me ha notificado al día de hoy tal acuerdo, y lo más gravoso que, pese a todas estas anomalías y falta de transparencia, este Concejo Municipal de Alajuela resuelve: "DECLARAR CALLE PÚBLICA LA FRANJA DE TERRENO POR DONDE DEBE PASAR LA TUBERÍA DE CONDUCCIÓN DE NACIENTE LA PRADERA, EN DONDE ACTUALMENTE EXISTE UN CAMINO CONOCIDO COMO CALLE ZAMORA....", todo ello lo hace con base en el oficio N° MA-SASM-337-2019, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca en su calidad de Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, el cual fue declarado firme bajo acuerdo 1 Capítulo 1, Sesión Ordinaria N° 53-2019 celebrada lunes 30 de diciembre del 2019.

Es importante indicar a este Concejo Municipal que la finca del partido de Alajuela sistema de folio real matrícula ciento un mil trescientos cincuenta y seis - cero cero se encuentra en este momento enfrentando un proceso Judicial debido a que parte de la finca no ha sido distribuida, con mayor razón sería imposible que esta municipalidad tomara el acuerdo declarando una calle pública donde ni siquiera se sabe a quien pertenece o bien por el derecho de cual copropietario estaría pasando esa supuesta calle pública, lo que hace en definitiva que dicho acuerdo tomado por este Concejo sea total y absolutamente nulo por un acto de ilegalidad y falta de transparencia.

OPOSICIÓN y SOLICITUD DE NULIDAD: Dado que el presente asunto se ha manejado con una total carencia de transparencia, y no se encuentra apegado a derecho, donde el suscrito ni siquiera he sido notificado, en este acto solicito a este CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, se declare la nulidad total y absoluta de los acuerdos tomados por este consejo y haberse declarado como calle pública el callejón interno que mantiene la finca del partido de Alajuela sistema de folio real matrícula ciento un mil trescientos cincuenta y seis - cero cero cero, por tratarse de un acto ilegal y abusivo.

SOLICITUD EXPRESA DE AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA: En razón de lo expuesto en este acto solicito expresamente se de por agotada la vía administrativa, con la finalidad de que en caso de no acogerse mi solicitud pueda este asunto ser ventilado en la vía jurisdiccional, interponiéndose los juicios que correspondan.

NOTIFICACIONES Atenderé mis notificaciones en el BUFETE CALVO & LORIA, sito mediante el correo electrónico bufetecalvoloria@hotmail.es, debiendo rotularse a nombre del Licenciado Miguel Alberto Calvo Venegas. Resuélvase de conformidad".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio CCITAA22122020 de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Alajuela, firmado por el MSc. Francisco Llobet R, Presidente, que dice: "De parte de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela y el suscrito, reciba un cordial saludo, acompañado de los mejores deseos de éxitos tanto en su vida personal como laboral.

Además, y ante los preocupantes informes de que nuestro Cantón lamentablemente lidera la tabla de estadística de casos de COVID19, consultar qué acciones se están tomando en la Municipalidad de Alajuela y/o en la Comisión de Emergencias para hacer cumplir los protocolos establecido por el Ministerio de Salud a los diferentes sectores productivos y actores de la Comunidad.

El trabajo debe ser conjunto y sin duda implica un compromiso individual, sin embargo todos tenemos claro que con una sola persona o u organización que no

respete afectará al resto de la población, es ahí donde de manera general el ciudadano debe ver a los entes reguladores e instituciones responsables de manera constante supervisando las acciones de la población y más aun siendo un ejemplo del estricto apego a las reglas, es por ello que agradecemos y solicitamos vehementemente se tomen a la mayor brevedad posible acciones concretas que se materialicen en un cambio en la realidad de la situación actual del Cantón, antes de que esto se salga de control y nos afecte irreversiblemente a todos. Muy agradecido por la atención y pronta respuesta. Teléfonos: 2441-81-18/8703-07-92/correo electrónico: direccion@camara-alajuela.com".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO CCITAA-2212-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Rápidamente quiero hacer recuento dos medidas tomadas en los temas COVID que la Administración debería tomar en cuenta, uno de los más famosas zonas pick up, una idea genial, que se modificó el reglamento, que creo que era para incentivar el comercio, a veces paso filosofando, yo creo que todos pasamos por eso y creo que las zonas no están siendo correctamente utilizadas y creo que a veces es por un tema de difusión, entonces creo que hay que hacer un esfuerzo más grande en eso y el otro es la certificación de los comercios, que conozco el caso de muchos comercios que inclusive se metieron a la plataforma municipal que ya no está habilitada y que no fueron debidamente certificados en su momento. Entonces, creo que deberíamos de hacer un análisis en esa parte, a ver si podemos porque todavía la pandemia creo que no se ha acabado y va para largo, entonces para tomarlo en cuenta, señor Presidente.

ARTÍCULO NOVENO: Sr. Arístides Montero Morales, Síndico San Antonio, que dice: "Por medio de la presente como síndico y presidente del concejo de distrito de San Antonio de Alajuela, cantón central, quisiera solicitarles informarme quien es el que sustituye a Isaías Guerrero Rojas cedula de identidad 203680530, ya que el presentó la renuncia al concejo de distrito. Favor notificarme la repuesta a esta solicitud al correo aristidesmontero1009@gmail.com".

SE RESUELVE ELEVAR LA RENUNCIA AL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO V. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO: Moción a solicitud de los síndicos de San Antonio Sra. Raquel Villalobos Venegas y Sr. Aristides Montero Morales. Avalada por los señores regidores: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y el MSc. Cristopher Montero Jiménez. "**CONSIDERANDO QUE:** Desde siempre la familia Alpízar ha residido en calle Alpízar, ubicada sobre ruta número 124, que da ingreso a la planta de alimentos Sigma, en el Roble de Alajuela. La calle mencionada habilita las casas de habitación de los miembros de ella, por lo cual, de forma informal se le conoce como Calle los Alpízar. **POR TANTO:** Mocionamos para que este Concejo Municipal solicite a Gestión Vial, que dicha calle quede registrada dentro de la nomenclatura que maneja la Municipalidad con el nombre de Calle los Alpízar, se realice la respectiva

codificación de la calle y rotulación de la misma. De antemano se le agradece su valiosa colaboración con esta moción”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Moción a solicitud de los síndicos de San Antonio Sra. Raquel Villalobos Venegas y Sr. Aristides Montero Morales. Avalada por las señoras regidoras: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y la Sra. María Balkis Lara Cazorla. “**CONSIDERANDO QUE:** La carretera con la medida de 200 metros de largo por 10 metros de ancho de la Urbanización Villa ubicada frente al Bar Flecha en Villa Bonita tiene aproximadamente 7 años que no se le ha dado mantenimiento. **POR TANTO:** Mocionamos para que este Consejo Municipal solicite a Gestión Vial para que, se le realice a esta calle un carpeteo. De antemano se le agradece su valiosa colaboración con esta moción”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

RECESO 18:57 PM

REINICIA 19:03 PM

ARTÍCULO TERCERO: SE RETIRA MOCIÓN A SOLICITUD DE LA SRA. LIGIA MARÍA JIMÉNEZ CALVO Y EL SÍNDICO ALVARO ARROYO OVIEDO, REFERENTE A QUE LA ADI RINCON HERRERA ESTÁ APOYANDO A VARIOS VECINOS DE RINCÓN HERRERA DONDE FUERON NOTIFICADOS PARA PODER HACER SUS ACERAS EN DICHA COMUNIDAD.

ARTÍCULO CUARTO: SE RETIRA MOCIÓN A SOLICITUD DE LOS SÍNDICOS DEL DISTRITO PRIMERO SRA. MARÍA ELENA SEGURA EDUARTE Y EL SR. JORGE ARTURO CAMPOS UGALDE, REFERENTE A REVISAR LA SITUACIÓN DEL COBRO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES RESPECTO A LA FINCA MATRÍCULA 2-325814.

ARTÍCULO QUINTO: Moción a solicitud de los Síndicos Municipales del distrito de San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Dra. Leila Francini Mondragon Solorzano, MSc. Cristopher Montero Jiménez, MSc. Alonso Castillo Blandino y la Licda. Selma Alarcón Fonseca, que dice: “**CONSIDERANDO: 1°** Que el distrito de San Rafael de Alajuela, es uno de los más poblados y grandes del Cantón Central de Alajuela. **2°** Que algunos años contiguos a la Iglesia Católica se ubicaba una sucursal bancario del BCR y un poco más hacia el oeste la agencia del BNCR. **3°** Que ambas instituciones bancarias, trasladaron sus agencias o sucursales a la parte mas oeste de la comunidad y con ello la situación de miles de vecinos y comercios de la parte este se ha visto afectada. **MOCIONAMOS.** Para que este honorable Concejo Municipal, solicite muy respetuosamente a las Gerencia General del Banco Nacional de Costa Rica BNCR y a la Gerencia General del Banco de Costa Rica BCR, sea valorada la necesidad del distrito de San Rafael de Alajuela, de poder contar en su cabecera de distrito, de por lo menos un cajero automático del BNCR y del BCR. Lo anterior sustentado en la gran demanda de estos servicios que requiere la población y la poca oferta o servicio que se brinda por parte de estas instituciones bancarias Diríjase este acuerdo a la Gerencia General del Banco Nacional de Costa Rica BNCR y a la Gerencia General del Banco de Costa Rica

BCR. Acuerdo Firme. Exímase trámite de comisión. **C/c** Concejo Distrito San Rafael de Alajuela”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y HACER LA ACLARACIÓN DE QUE LOS CAJERO SE INSTALEN EN LA CERCANIA DE LA IGLESIA CATÓLICA DE SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

Tome la iniciativa de hablar con Doña Jeannette Ruiz, Presidenta del Banco Nacional y hacerle llegar la excitativa, para que sepan que el pasado once de enero, en el conversar conmigo y obviamente que ya hay algo adelantado con los estudios de factibilidad de la petición, gracias.

DOCUMENTOS ACTA ORDINARIA 03-2021

CAPÍTULO VI. APROBACIÓN DE ACTAS

Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

ARTÍCULO PRIMERO: Acta Extraordinaria 01-2021, jueves 07 de enero del 2021.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acta Ordinaria 02-2021, martes 12 de enero del 2021.

- En el folio N° 0253, en la página 29, artículo sexto, capítulo III, en la segunda en línea en lugar de “Oficio MA-SCH-03-2021” lease correctamente “Oficio MA-SCH-04-2021”

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO VII. INFORMES DE ALCALDÍA

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA

Ese convenio ya había sido aprobado por el Concejo, pero por parte del Ministerio de Justicia se hicieron algunas observaciones de forma, y no de fondo, sin embargo, considere conveniente para quede en actas del convenio real y auténtico con puntos y comas, traerlo nuevamente y ratificar por parte del Concejo del acuerdo de la firma del convenio con el Ministerio de Justicia en torno al servicio de recolección de desechos sólidos en centro penitenciario La Reforma que puedo recordar la crisis que ocasionó, entonces básicamente son asuntos de forma, pero la Alcaldía considere conveniente para efectos de transparencia que fue todo lo que puedo decir cambiaron un asunto de forma que nos hizo la misma gente, los funcionarios, la señora Ministra, entonces cómo hacer un tema de forma seria, el ratificar en la aprobación del convenio y volver a firmar. Sí, Doña Selma, sí señora esos detalles tan antes para efectos de transparencia que conste actas de la versión final del convenio en ratificar el acuerdo firma del mismo con el Ministerio de Justicia, muchas gracias.

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-203-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Mediante el oficio N° MA-A-4206-2020 se envió a este Concejo el borrador del Convenio de Cooperación para Optimizar la Prestación del Servicio Público de Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios en los Centros de Atención Institucional Ubicados en el Cantón de Alajuela, el cual fue aprobado mediante el oficio MA-SCM-1849-2020, tomado en el artículo N° 7, capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 42-2020 del día 20 octubre del 2020. Sin embargo, mediante oficio MA-SSA-061-2020 notificado a la Alcaldía en el mes de diciembre del 2020, el Ministerio de Justicia y Paz le realiza algunos cambios de forma y no de fondo, por lo que se remite nuevamente al Honorable Concejo Municipal para su aprobación".

Oficio MA-SSA-061-2020 del Subproceso de Servicios Ambientales: "Adjunto encontrará la propuesta final del "CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA OPTIMIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL UBICADOS EN EL CANTÓN ALAJUELA, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA-MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ". Este, cuenta con las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica del Ministerio, así como nuevamente por el Li. Andrés Hernández Asesor de Alcaldía. Las observaciones realizadas por el MJP se detallan en el oficio AJ-3695-11-2020 (adjunto), además de anexa a este convenio el oficio DG-688-09-2020.

Por último, la Señora ministra solicita que usted firme primero y luego se remita al Ministerio para la restante rubrica".

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA OPTIMIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL UBICADOS EN EL CANTÓN ALAJUELA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA-MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

"Entre nosotros, **MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ**, con cédula de persona jurídica número dos- den-cero cuarenta y dos mil seis, en adelante "**MJP**", representada en este acto por **Fiorella Salazar Rojas**, mayor, soltera, economista, cédula de identidad uno- cero novecientos treinta y ocho- cero seiscientos cuarenta y seis, vecina de San Rafael de Escazú, nombrada mediante el Acuerdo Ejecutivo N°473-P del catorce de febrero de dos mil veinte, en mi condición de Ministra de Justicia y Paz; y la **MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**, representada en este acto por **Humberto Soto Herrera**, educador, cédula de identidad número dos- cero cuatrocientos veinticinco- cero ciento noventa y dos, mayor, casado dos veces, vecino de Sabanilla, en mi condición de Alcalde Municipal del cantón Alajuela, de conformidad con la resolución número 1494-E11-2020 del veintisiete de febrero de dos mil veinte del Tribunal Supremo de Elecciones, en adelante denominada "**Municipalidad**", convenimos en celebrar el presente convenio de cooperación, que se regirá por lo dispuesto en los antecedentes y clausulado que se detalla a continuación, así como la normativa en la materia que atañe a cada entidad.

CONSIDERANDO

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 6739 denominada "*Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz*", del veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos y sus reformas, al **MJP** le corresponde ser el órgano rector de la política criminológica y penológica de nuestro país, la ejecución de las sanciones penales, el desarrollo de los programas conducentes a perfeccionar los medios, procedimientos y técnicas que se emplean para tratar a la población privada de libertad con el propósito de evitar la reincidencia y asegurar su readaptación social y por ende establecer los lineamientos administrativos generales para hacer cumplir las sentencias privativas de libertad.

SEGUNDO: Con fundamento en la Ley N° 4762 "*Ley de creación de la Dirección General de Adaptación Social*" la Dirección General de Adaptación Social, en adelante **DGAS**-, en su condición de organismo adscrito al **MJP**, tiene dentro de sus responsabilidades, la atención y custodia de la población penitenciaria sentenciada e indiciada a su orden, respecto a la que corresponde velar por el cumplimiento de las leyes y las normas de seguridad penitenciarias, la convivencia pacífica y el respeto de los más sagrados derechos que asisten a todo ser humano, como la vida, la salud física y mental, la educación, el trabajo y la cultura.

TERCERO: El **MJP** y la **DGAS**, por la trascendencia social de sus funciones, requieren contar con la colaboración de todos los sectores sociales, culturales, educativos y económicos del país, a efectos de satisfacer eficientemente las necesidades de todos sus usuarios.

CUARTO: Según el Código Municipal, la **MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio, personalidad y capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

QUINTO: El artículo ochenta y tres del Código Municipal, establece que la **MUNICIPALIDAD** podrá cobrar tasas y precios por los servicios que preste, tomando en cuenta su costo más un diez por ciento de utilidad para desarrollarlos, Incluyendo entre ellos la recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, pudiendo establecer para este fin un modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad del cantón.

SEXTO: La Ley N°8839 "*Ley para la Gestión Integral de Residuos*" establece como objetivos en su artículo dos: "*a) Garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como proteger la salud pública (...) e) Promover la creación y el mejoramiento de infraestructura pública y privada necesaria para la recolección selectiva, el transporte, el acopio, al almacenamiento, la valorización el tratamiento y la disposición final adecuada de residuos, entre otros; f) Promoverla separación en la fuente y la clasificación de los residuos, tanto por parte del sector privado y los hogares, como de las instituciones del sector público (...) h) Evitar que el inadecuado manejo de los residuos impacte la salud humana y los ecosistemas, contamine el agua, el suelo y el aire, y contribuya al cambio climático (...)*".

SÉTIMO: Según el artículo ocho de la ley de cita, las municipalidades serán las responsables de la gestión integral de los residuos generados en el cantón, debiendo garantizar que en su territorio se provea del servicio de recolección de residuos de manera selectiva, accesible, periódica y eficiente para todos los habitantes.

OCTAVO: Asimismo, en los artículos treinta y ocho y treinta y nueve de la ley anterior, se establece que todo generador de residuos estará obligado a reducirlos o a minimizar la cantidad y toxicidad de estos, separar los residuos desde la fuente, clasificarlos y entregarlos a un gestor autorizado o a un sistema municipal, además de gestionar los residuos en forma tal que no pongan en peligro la salida o el ambiente, o signifiquen malos olores, ruido o impactos visuales.

POR TANTO

Acordamos suscribir el presente convenio de cooperación, que se regirá por la normativa vigente y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene como objeto regular las condiciones bajo las cuales la **MUNICIPALIDAD** se obliga a prestar el servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios en los centros de atención institucional ubicados en el cantón Alajuela.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: La **MUNICIPALIDAD** brindará el servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios bajo las siguientes características:

1. Se efectuará según lo estipulado en el artículo tres, Inciso g) del Reglamento sobre el Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios, el cual establece que el residuo sólido ordinario es aquel residuo "*(...) de origen principalmente domiciliario o que proviene de cualquier otra actividad comercial, de sen/icios, industrial, limpieza de vías y áreas públicas (...)*" así como también, conforme lo señalado en el numeral siete del citado reglamento que establece la responsabilidad de las municipalidades en la gestión integral de residuos sólidos ordinarios generados en su cantón, lo cual podrán realizar mediante su propia administración o mediante contratos con empresas o particulares.

2. El servicio de recolección de residuos sólidos ordinarios se efectuará los lunes, miércoles y viernes a partir de las ocho horas.

3. Para la recolección se utilizará un camión recolector de compactación trasera, que incluye conductor y cuadrilla de recolección.

TERCERA: CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO:

1. A partir de la firma del presente convenio y hasta la construcción de los sistemas de almacenamiento colectivo, el servicio se prestará dentro de los centros de atención institucional, en un único punto en cada establecimiento penal, definido de manera conjunta

por la Administración del centro y la Actividad Gestión Integral de Residuos Sólidos de la **MUNICIPALIDAD**. Estos puntos y el recorrido hasta los mismos serán invariables y deben cumplir con las condiciones mínimas de seguridad (sin contacto con la población penal), así como también contar con el espacio y acceso necesario para la adecuada circulación del vehículo recolector.

2. El **MJP** debe garantizar el personal de seguridad y el desarrollo de buenas prácticas de salud ocupacional que garanticen la integridad y seguridad de la cuadrilla a cargo de la recolección de residuos sólidos ordinarios a lo largo de su recorrido dentro de los centros de atención institucional.

3. El tiempo de espera en el portón de acceso, necesario para la coordinación del ingreso, revisión del equipo y la asignación de personal de custodia no debe ser mayor a los diez minutos.

4. Los residuos objeto del servicio deben estar empacados en bolsas o en sacos, sin líquidos. El peso de estos no debe sobrepasar los veinte kilogramos, según se indica en los artículos veinticinco al veintisiete del Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela. No se gestionarán residuos sin empacar, cargados de líquidos y/o dispuestos directamente en estafiones u otros contenedores, independientemente de su peso o estado.

5. La **MUNICIPALIDAD** a través de la Actividad Gestión Integral de Residuos Sólidos realizará inspecciones periódicas para verificar las condiciones de la prestación del servicio, tanto las correspondientes al generador como a la prestataria directa del mismo.

6. El **MJP** designará una persona encargada de la coordinación directa de la prestación del servicio en el Complejo Occidente, que incluye cuatro Centros de Atención Institucional y una Unidad de Atención Integral.

7. El **MJP** se compromete, como usuario, a cancelar el servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios al que está obligado, debiendo desembolsar la tasa establecida y mantenerse al día en el pago de sus obligaciones ante la **MUNICIPALIDAD**.

8. El detalle de las actividades, tiempo de respuesta y los respectivos funcionarios encargados de su ejecución, están especificados en el oficio DG-688-09-2020 del veinticuatro de setiembre del dos mil veinte, suscrito por la señora Viviana Boza Chacón, Viceministra de Justicia, este oficio se constituye como el Anexo 1 del presente convenio y forma parte Integral del mismo toda vez que refiere al desarrollo de labores que tendrán lugar con la ejecución del presente instrumento.

CUARTA. CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO:

El **MJP** se compromete a realizar la construcción y operación de los sistemas de almacenamiento colectivo en cada uno de los centros de atención institucional ubicados en el cantón Alajuela, los que deberán encontrarse contruidos en el mes de junio del año dos mil veintiuno, para lo cual, tendrá que contemplarse lo establecido en los artículos dieciséis y diecisiete del Decreto Ejecutivo N°36093-S denominado "*Reglamento sobre el Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios*", así como también lo establecido en los artículos treinta y uno, treinta y dos y treinta y tres del "Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela". En consecuencia, el servicio del manejo de residuos sólidos ordinarios de la **MUNICIPALIDAD** se prestará directamente en los sistemas de almacenamiento colectivo a partir del mes de junio de dos mil veintiuno, siempre y cuando los mismos cumplan con la normativa de cita, las vías de acceso interno y demás condiciones que lo permitan.

QUINTA. REVISIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO: Las condiciones de prestación del servicio público de manejo de residuos sólidos ordinarios que presta la **MUNICIPALIDAD** deberán revisarse en el mes de abril de dos mil veintiuno, antes de la entrada en operación de los sistemas de almacenamiento colectivo que construirá el **MJP** en cada centro de atención institucional ubicado en el cantón Alajuela. Esto con el fin de realizar cualquier ajuste o adaptación que sea necesario para mantener la prestación de un servicio eficiente; en dicho caso, las partes brindaran toda la información y colaboración que sea necesaria.

SEXTA: ACTUALIZACIÓN EN EL MANEJO DE RESIDUOS: Los Centros de Atención Institucional y la Unidad de Atención Institucional deben mantener actualizado el manejo de

los residuos que generan e incluirlo en el Programa de Gestión Ambiental Institucional, respetando los principios contenidos en la Ley N° 8839, tal y como lo dispone el artículo veintinueve del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

SÉTIMA: CAPACITACIONES: La **MUNICIPALIDAD**, a través de la Actividad Gestión Integral de Residuos Sólidos podrá colaborar en términos de capacitaciones u otros recursos disponibles, orientados a contribuir con la gestión Integral de los residuos sólidos ordinarios por parte de los Centros de Atención Institucional y la Unidad de Atención Integral ubicados en el cantón Alajuela.

OCTAVA: RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS VALORIZABLES Y VOLUMINOSOS: De común acuerdo y bajo las bases de este convenio, las partes podrán coordinar acciones para la gestión de residuos sólidos ordinarios valorizables ("*reciclaje*") y residuos sólidos ordinarios voluminosos ("*no tradicionales*"), en apego a las condiciones y contratos bajo los que se brindan dichos componentes del servicio.

NOVENA: DE LOS ENLACES DESIGNADOS POR LAS PARTES: Con el propósito de supervisar este convenio, coordinar lo relativo a la ejecución de este y velar por el cumplimiento de todas las obligaciones que se acuerden, la **MUNICIPALIDAD** designa a Lcda. Yamlleth Osés Villalobos, Coordinadora de la Actividad Gestión Integral de Residuos Sólidos y el **MJP** designa a Licda. Susan Granados Vargas, Coordinadora de la Unidad de Logística y Soporte Administrativo / Departamento Administrativo de la Dirección General de Adaptación Social.

DÉCIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo el presente convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio:

Por parte de MUNICIPALIDAD	Por parte del Ministerio
Dirección: Edificio Municipal. Alajuela, 100 m oeste de la esquina suroeste de la iglesia La Agonía. Teléfono: 2436-2341 Correo electrónico: yamileth.oses@munialajuela.go.cr	Oficina: Oficinas Centrales Dirección: 50 metros norte de la Clínica Bíblica, frente Escuela Marcelino García Flamenco. Teléfono: 2222-5036 Email: info@mi.go.cr

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA E INCUMPLIMIENTO: En cualquier momento la **MUNICIPALIDAD** o el **MJP**, podrán dar por concluido el convenio, siempre y cuando la parte interesada mediante comunicación escrita a la otra parte manifieste su voluntad, con al menos (1) un mes de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES: Los términos del presente convenio solamente podrán ser modificados, mediante adenda firmada por las partes, el cual pasará a formar parte integral del mismo en las condiciones y con los alcances que las partes determinen en cada caso.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surja deberá ser resuelta en primera instancia por las unidades fiscalizadoras y en la última Instancia por los jefes de ambas instituciones. Las partes suscribientes de este convenio se comprometen, en la medida de sus posibilidades y observando el principio de legalidad, a ventilar sus diferencias, de manera prioritaria, a través de un proceso de resolución alternativa de conflictos. La elección del proceso alternativo se realizará mediante previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes suscribientes acuerdan que para lo no regulado en el presente convenio se aplicará lo establecido por el Reglamento General a la Ley para la Gestión de Residuos Sólidos, el Reglamento sobre el Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios, el Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela y el Reglamento para la Organización y Cobro de la Tasa por el Servicio de Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios.

DÉCIMA QUINTA: DE LA VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y hasta el día treinta de junio de dos mil veintiuno, momento para el cual deberán estar construidos los sistemas de almacenamiento colectivo establecidos en el Reglamento

sobre el Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios y el Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón de Alajuela. En caso de ocurrir situaciones de caso fortuito o fuerza mayor ajenas a las partes, podrá ampliarse el plazo por el tiempo que ambas convengan formalmente.

En fe de lo anterior y en pleno acuerdo con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en dos tantos en la ciudad de San José, al ser las ___ horas del ___ de ___ del dos mil veinte. Fiorella Salazar Rojas, Ministra Ministerio de Justicia y Paz, Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipalidad de Alajuela”.

SE RESUELVE: 1-APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA OPTIMIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL UBICADOS EN EL CANTÓN ALAJUELA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA-MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. 2-APROBAR LAS MODIFICACIONES DE FORMA REALIZADAS A DICHO CONVENIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-206-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito invitación recibida en la ventanilla de la Alcaldía, mediante la cual la Junta Administrativa y el personal docente, se complace en invitar al honorable Concejo Municipal al acto de inauguración de las nuevas instalaciones y curso lectivo 2021, el día 8 de febrero a partir de las 8:00 am”.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-206-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-205-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito copia del oficio MA-AM-005-MM-2021, suscrito por Ing. Erick Murillo Madrigal, Coordinador a.i. Infraestructura Mercado Municipal de Alajuela, mediante el cual se brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-2095-2020, referente a la solicitud del señor Luis Oreamuno Rojas, Presidente de la Alianza de Inquilinos del Mercado de Alajuela, mediante el cual solicitan información con relación a una inspección por parte del Colegio de Ingenieros Eléctricos a toda la acometida eléctrica del Mercado Municipal”.

Oficio MA-AM-005-MM-2021 de Infraestructura Mercado Municipal de Alajuela: “En respuesta al oficio MA-A-29-2021 con respecto a la solicitud del señor Luis Oreamuno Rojas, Presidente de la Alianza de Inquilinos del Mercado de Alajuela, mediante el cual solicita información con relación a una inspección al sistema eléctrico por parte del CFIA cabe resaltar que según oficio MA SCM 1664 2019, se resolvió eximir de dicho trámite, sin embargo, adjunto información del estudio realizado por el Colegio de Arquitectos e Ingenieros además de las correcciones realizadas.

Se adjunta informe IE 044 2017 realizado por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos propiamente por el Ingeniero Salvador Ramírez A. el cual genero un listado de hallazgos con el fin de que fuesen subsanados para la óptima operación de la red eléctrica interna.

Se procede a realizar las acciones correctivas según informe de la empresa Cr Ingeniería (adjunto informe) realizado por el ingeniero Minor Cortez Ramírez en el cual aclara punto por punto cuales son los trabajos correctivos realizados. Folios 30.”

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Básicamente eso es una aclaración, parte de lo que se quería referir el compañero Alonso es que algunos de los problemas que hay es que algunos locales tienen equipos conectados que no están certificados, lo cual podría poner en peligro la instalación eléctrica y por ende el Mercado, básicamente por sobretensión de los cables que podrían tener problemas con el amperaje, gracias.

ARTÍCULO CUARTO: POR ALTERACIÓN Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER:

Oficio MA-A-278-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio N° MA-PSJ-0173-2021, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso de Servicios Jurídicos, referente a la convocatoria a la sesión de trabajo del Órgano Director CODEA, próximo martes 26 de enero de 2021".

Oficio N° MA-PSJ-0173-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos:

"Respetuosamente me permito convocarlos a sesión de trabajo del Órgano Director CODEA, el próximo martes 26 de enero a las 14:00 horas, con el fin de analizar el eventual traslado de cargos, así como sendos acuerdos que han sido remitidos por el Concejo Municipal, y valorar si son propios de la investigación ordenada en su inicio. Agradezco su presencia de manera física en este Proceso, siendo que la reunión se realizará en la salida de reuniones. Sírvanse confirmar su asistencia vía correo electrónico".

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES ENTRA EN LA VOTACIÓN EL SR. LEONARDO GARCÍA MOLINA, LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-278-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: POR ALTERACIÓN Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER:

Oficio MA-A-267-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-PSJ-0156-2021, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso de Servicios Jurídicos, referente al oficio JPS-GG-GPC-PRO-011-2021, suscrito por la señora Eilyn León Badilla, Jefe del Departamento de Producción, de la Junta de Protección Social, mediante el cual nos indica que la JPS cuenta con un espacio para el sorteo del 13 de abril 2021, razón por la cual, analizando las celebraciones durante las fechas cercanas, hemos visualizado la posibilidad de asignar el sorteo al tema 165 años de la Batalla de Rivas.

En virtud de lo anterior se solicita al honorable Concejo Municipal, autorizar bajo la figura de cesión, y de manera gratuita a la junta de protección Social, para reproducir, difundir y vender imágenes u obras, ya sea en contenidos impresos, digitales y/o comerciales, así mismo autorice al señor Alcalde Municipal a aportar los requisitos, de que archivo en específico se refiere (fotografías), y de completar el formulario Código DI-FO-RP-03".

Oficio MA-PSJ-0156-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos: "En atención al correo electrónico de fecha 14 de enero de 2021, de la señora Anahí Torres Castro, Asesora de la Alcaldía Municipal; y con instrucciones de la Alcaldía Municipal, para que una vez recibido su aval se traslade al Concejo Municipal de Alajuela, y referente al **Oficio JPS-GG-GPC-PRO-011-2021**, del 14 de enero de 2021, suscrito por la señora Eilyn León Badilla, Jefe del Departamento de Producción, de la Junta de Protección Social, donde solicita criterio legal

institucional, en cuanto al Formulario Cesión de Derechos de Autor para la Edición de la Obra o Imagen, Código: DI-FO-RP-03; a la luz del ordenamiento jurídico le indicamos lo siguiente: De la solicitud, la Junta de Protección Social informa a la Alcaldía Municipal de Alajuela, que de conformidad con la programación de los sorteos de la Lotería Popular correspondientes al año 2021, tiene un espacio disponible para el martes 13 de abril; ha visualizado la posibilidad de asignar el sorteo al tema de 165 años de la Batalla de Rivas, y para tales efectos solicita la anuencia de la corporación municipal ante la solicitud y de aportar los requisitos correspondientes.

En cuanto a la gestión, sirva acotar en primera instancia, que resulta de interés institucional en cuanto al hecho histórico que se hace alusión "...al tema de 165 años de la Batalla de Rivas", constituye una gran oportunidad que, de concretarse, conllevaría un impacto positivo a nivel nacional de proyectar en el sorteo de la lotería, esa gesta heroica de nuestros antepasados y ejemplo de defensa de la democracia; y por supuesto, de la proyección de la Municipalidad de Alajuela y del propio autor de la obra.

En cuanto a la normativa que rige la materia y es el fundamento de la gestión, sirva acotar que la Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos (Ley N° 6683, publicado en La Gaceta: 212, del 04 de noviembre de 1982), establece lo siguiente:

"Artículo 21.-Por medio del contrato de edición, el autor de una obra, o sus sucesores, concede -en condiciones determinadas y a título oneroso o gratuito- a una persona llamada editor, el derecho de reproducirla, difundirla y venderla. El editor editará la obra por su cuenta y riesgo. (Así reformado por el artículo 1° de la ley N 8686 del 21 de noviembre de 2008)".

"Artículo 28°- El editor incluirá el nombre o seudónimo o identificación del autor, en cada uno de los ejemplares y publicará, la obra en el plazo establecido en el contrato. En caso de que ese plazo no se establezca, se entenderá que es de dos años".

"Artículo 89°- Todo acto de enajenación de una obra literaria o artística o de derecho conexo, sea total o parcial, deberá constar en instrumento público o privado, ante dos testigos".

El Reglamento a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos (Decreto Ejecutivo: 24611 del 09 de setiembre de 1995, publicado en el Diario Oficial La Gaceta: 201, del 24 de octubre de 1995), dispone lo siguiente:

Sobre los sujetos del derecho de autor,

ARTÍCULO 14.- Salvo disposición legal expresa en contrario, es autor la persona física que realiza la creación intelectual, quien tiene la titularidad originaria de los derechos morales y patrimoniales sobre la obra, conforme a la Ley y al presente Reglamento.

ARTÍCULO 15.- La titularidad de los derechos por persona distinta del autor tiene un carácter derivado, y se limita a los derechos atribuidos por la Ley o este Reglamento, o a los transferidos mediante un acto legítimo de enajenación o cesión, o por transmisión mortis causa.

ARTÍCULO 16- En las obras creadas para una persona natural o jurídica, en cumplimiento de un contrato de trabajo o en ejercicio de una función pública, el titular originario de los derechos morales y patrimoniales es el autor, pero se presume, salvo pacto en contrario, que el derecho patrimonial o de utilización ha sido cedido al empleador o al ente de Derecho Público, según los casos, en la medida necesaria para sus actividades habituales en la época de la creación de la obra, lo que implica, igualmente, la autorización para divulgarla y para defender los derechos morales en cuanto sea necesario para la explotación de la misma.

El contenido de los derechos de autor,

ARTÍCULO 17.- Los derechos morales y patrimoniales reconocidos por la Ley, son independientes de la propiedad del soporte material que contiene la obra, de manera que la enajenación de dicho soporte no implica ninguna transmisión o cesión de derechos en favor del adquirente, salvo disposición expresa de la Ley.

ARTÍCULO 18 - El autor o, en su caso, el titular de los derechos sobre la creación, puede exigir al propietario del ejemplar único o raro de la obra, el acceso al mismo, en la forma que mejor convenga a los intereses de ambos, y con el objeto de ejercer sus derechos morales y patrimoniales reconocidos en la Ley o este Reglamento".

El Derecho Moral,

"(...) ARTÍCULO 19.- El derecho moral es personalísimo, inalienable, irrenunciable y perpetuo, en los términos dispuestos por la Ley y este Reglamento.

"(...) ARTÍCULO 20.- De acuerdo al literal a) del artículo 14 de la Ley, corresponde exclusivamente al autor, salvo excepción expresa, la facultad de resolver sobre la divulgación total o parcial de la obra y, en su caso, acerca del modo de hacer dicha divulgación, pudiendo aplazar, por testamento, su difusión durante un lapso hasta de cincuenta años posteriores a su muerte. Nadie puede dar a conocer sin el consentimiento de su autor el contenido esencial de la obra, antes de que aquel lo haya hecho o la misma se haya divulgado con su autorización.

ARTÍCULO 21- Conforme al literal b) del artículo 14 de la Ley, el autor tiene el derecho a ser reconocido como tal, determinando que la obra lleve las indicaciones correspondientes, y de resolver si la divulgación ha de hacerse con su nombre bajo seudónimo o signo, en forma anónima.

ARTÍCULO 22 - A tenor de lo previsto en los literales c) y d) del artículo 14 de la Ley, el autor tiene, incluso frente al adquirente del objetivo material que contiene la obra, el derecho de prohibir toda deformación, modificación o alteración de la misma, que pueda poner en peligro el decoro de la obra o su reputación como autor.

ARTÍCULO 23.- En los términos previstos en el artículo primero y en el literal ch) del artículo 14 de la Ley, en concordancia con el numeral 21 del artículo tercero y el artículo quinto del presente Reglamento, el autor tiene el derecho exclusivo de hacer o autorizar cualquier transformación de su obra.

ARTÍCULO 24 - En ejercicio del derecho a que se refiere el literal e) del artículo 14 de la Ley, el autor, aún después de la divulgación de la obra, tiene frente al cesionario de sus derechos o ante quien haya autorizado para utilizar la obra, el derecho de revocarla cesión, enajenación o autorización de uso, según los casos, y exigir el retiro de la obra del comercio, pero no puede ejercer ese derecho sin indemnizarle al tercero los daños y perjuicios que con ello le cause.

El derecho consagrado en este artículo se extingue a la muerte del autor.

ARTÍCULO 25.- Las obras de dominio público podrán ser utilizadas por cualquiera, siempre que se respete la paternidad del autor y la integridad de la obra, en los términos previstos en los literales b), c) y d) del artículo 14 y del artículo 15 de la Ley. en concordancia con los artículos 22 y 23 de este Reglamento".

Sobre la Enajenación, Licencias de Uso y Sucesión,

"(...) ARTÍCULO 36.- El derecho patrimonial reconocido al autor y a los titulares de derechos conexos puede transferirse en virtud de un mandato o presunción legal, mediante cesión o enajenación entre vivos o por transmisión mortis causa, por cualquiera de los medios admitidos de Derecho y conforme a las disposiciones específicas contenidas en la Ley 6683 y en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 37.- Toda cesión entre vivos se presume realizada a título oneroso, salvo pacto expreso en contrario. El derecho cedido revertirá al cedente al extinguirse el derecho del cesionario.

ARTÍCULO 38.- Por aplicación del principio contenido en el primer párrafo del artículo 16 de la Ley, la enajenación o cesión del derecho patrimonial se limita al derecho o derechos cedidos, a las modalidades de utilización expresamente previstas en el contrato y al tiempo o ámbito territorial pactados contractualmente.

ARTÍCULO 39.- Salvo disposición expresa en contrario, la cesión no confiere al cesionario ningún derecho de exclusiva (...)"

Así las cosas, el **Oficio JPS-GG-GPC-PRO-011-2021**, del 14 de enero de 2021, suscrito por la señora Eilyn León Badilla, Jefe del Departamento de Producción, de la Junta de Protección Social, y Formulario Cesión de Derechos de Autor para la Edición de la Obra o Imagen, Código: DI-FO-RP-03, para efectos de anuencia de la Municipalidad de Alajuela, de requiere:

1) De tratarse de fotografías que se encuentran en custodia y archivo de la Municipalidad de Alajuela, con el fin de conceder bajo la figura de Cesión, y de manera gratuita a la Junta de Protección Social, la autorización para reproducir, difundir y vender imágenes u obras, ya sea en contenidos impresos, digitales y/o comerciales (vallas, banners, afiches, entre otros); se requiere aprobación del Concejo Municipal de Alajuela, para que autorice al Alcalde Municipal

de aportar los requisitos, de que archivo en específico se refiere (fotografías), y de completar el formulario Código: DI-FO-RP-03. Se recomienda al Alcalde Municipal, de asignar a la señora Jessica Chaves Molina, Coordinadora del Departamento de Comunicación y Divulgación. Municipal, para que coordine lo correspondiente ante la Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas de la Junta de Protección Social.

2) De igual forma, el autor de la obra deberá tener conocimiento de la solicitud y autorizar de manera gratuita a la Junta de Protección Social, para reproducir, difundir y vender imágenes u obras, ya sea en contenidos impresos, digitales y/o comerciales (vallas, banners, afiches, entre otros). Para los efectos, de tratarse de fotografías que se encuentran en el archivo municipal, el autor intelectual, en este caso el Sr. César Delgado Sancho, cédula de identidad número 108770213, deberá en conjunto con la Municipalidad de Alajuela, de aportar los requisitos, de qué archivo en específico se refiere (fotografías), y completar el formulario Código: DI-FO-RP-03. En lo que respecta el autor, está cediendo en un plazo determinado, solamente la reproducción y difusión de la obra; pero no su autoría, por tratarse de un derecho intrínseco y propio de la persona creadora de la obra, además del derecho moral, que es personalísimo, inalienable e irrenunciable y perpetuo, según la normativa. Asimismo, se reserva el derecho del artículo 21, del Reglamento a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, en que-"Conforme al literal b) del artículo 14 de la Ley, el autor tiene el derecho a ser reconocido como tal, determinando que la obra lleve las indicaciones correspondientes, y de resolver si la divulgación ha de hacerse con su nombre bajo seudónimo o signo, en forma anónima".

El presente criterio fue elaborado por el MSc. Juan Carlos Campos Monge, con la aprobación de la Jefatura quien firma en conjunto y constituye el criterio formal de este Proceso".

SE RESUELVE AUTORIZAR BAJO LA FIGURA DE CESIÓN DE MANERA GRATUITA A LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA REPRODUCIR, DIFUNDIR Y VENDER IMÁGENES U OBRAS CON CONTENIDOS IMPRESOS Y DIGITALES. Y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A APORTAR LOS REQUISITOS DE ESTE ARCHIVO EN ESPECÍFICO QUE SE REFIERE A FOTOGRAFÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER: Moción suscrita por la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **"CONSIDERANDO: 1-**Que según el Código Municipal, Capítulo V, artículo 35, de las sesiones del Concejo Municipalidad de Alajuela **"El Concejo acordara la hora y día de sus sesiones y los publicara previamente en la gaceta. Los Concejos deberán efectuar, como mínimo una vez ordinariamente semanal". POR LO TANTO:** En consideración de lo anterior, se acuerde trasladar la Sesión Ordinaria del martes 30 de marzo del año en curso, para el día lunes 29 de marzo del 2021, manteniéndose como sede el Teatro Municipal, a las 18:00 horas. Publíquese en el diario oficial la Gaceta. Exímase del trámite de comisión, acuerdo en firme".

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA EN LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS PARA REALIZAR MINUTOS DE SILENCIO AL FINALIZAR LA SESIÓN. 1.-Sr. Carlos Smith Barton C.C. Charlie o Bugalú, 2.-Sr. William González Cabezas, ex funcionario del Minae, 3.- Marta Miriam

Mendieta Castro. 4.-Luis Alberto Castro Rivera, y poder declarar ciudadano distinguido al mérito a Don Carlos Smith Balton. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPÍTULO VIII. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER: Documento suscrito por el Sr. Gilberto Alvarado Picado, cédula de identidad: 2-479-591, que dice: "La presente es para saludarlos y a la vez solicitar la corrección del acuerdo MA-SCM-1970-2020 del número de finca, el cual se aprobó en el acta ordinaria N° 44-2020 Capítulo VI Artículo décimo segundo. Debido al error anterior en la municipalidad en departamento de patentes no proceden a realizar el cobro de la patente dado que aparece otro número de finca en el aprobado. Número correcto de finca #091635, Alajuela, Mercado. Teléfono: 7237-51-13".

SE RESUELVE APROBAR CORREGIR EN EL OFICIO MA-SCM-1970-2020 EL NÚMERO DE FINCA #091635 ALAJUELA, MERCADO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN Y FONDO DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER: Documento suscrito por el Sr. Secundino Arroyo Vargas, que dice: "Mayor de edad, comerciante, vecino de La Guácima de Alajuela, portadora de la cédula de identidad número 2-0232-0314, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo de Agropecuaria Arsa S.A.V S.A. Cédula 3-101-503829 quien a su vez es propietaria del bien inmueble número A-163614-000.

Al conocer la resolución 109-2020 del Tribunal Contencioso Administrativo con referencia al Expediente 18-011503-1027-CA procedo a solicitar de forma respetuosa que se considere este criterio legal para el caso que cobro de multas en el 122-AV-2017 de mi representada.

I. Petitoria: 1. Se proceda con el cobro de 1 año de multa únicamente por ser lo procedente en los términos de acción cobratoria, ya que no se pueden cobrar multas anteriores a al inicio del acto administrativo, el Avalúo el cual fue realizado en el 2017. La Municipalidad de Alajuela solo puede aplicar la multa por una única vez respecto del incumplimiento al deber de declarar del año 2017, por lo que no es posible aplicar la multa a periodos distintos al año que se determinó la diferencia avalúo 2017, por lo que se debería aplicar únicamente en dicho periodo.

II. Notificaciones: Solicito se me notifique vía correo electrónico: evelynarrsa@yahoo.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**RECESO 19:48
REINICIA 20:00**

ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS: El Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Presidente Municipal indica: **1**-Las fechas de las sesiones extraordinarias del mes de febrero: jueves 04 de febrero del 2021 y jueves 11 de febrero del 2021. **2**-En la

sesión extraordinaria del próximo jueves 21 de enero del 2021 se conocerán los temas pendientes que tiene la Presidencia Municipal.

SE RESUELVE APROBAR LAS FECHAS DEL 04 Y 11 DE FEBRERO PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS A REALIZARSE A LAS 18 HORAS EN EL AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL Y LOS TEMAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL JUEVES 21 ENERO DEL 2021 SE VERAN TODOS LOS TEMAS PENDIENTES QUE TIENE LA PRESIDENCIA ENTRE ELLOS: INICIATIVAS MAS TODAS LAS DEMAS MOCIONES QUE ME HAN HECHO LLEGAR ESTA NOCHE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IX. INFORMES DE COMISIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-SCAJ-03-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N° 01-2021 celebrada a las quince horas con diez minutos del jueves 07 de enero del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda Ana Patricia Barrantes Mora (Suple a: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Ing. Guillermo Chanto Araya, Sra. María Balkis Lara Casorla y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 2.2, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N° 01-2021 jueves 07 de enero del 2021, Reglamento de Licencias Comerciales de la Municipalidad de Alajuela. ARTÍCULO PRIMERO: Definición del horario de las sesiones virtuales Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

POR TANTO: Esta comisión acuerda: Comunicar al Concejo Municipal el acuerdo que las Sesiones Ordinarias de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se realizarán de forma presencial los días jueves a las 15 horas. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA ANA PATRICIA BARRANTES MORA (SUPLE A: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CASORLA (SUPLE A: SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL) Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-SCAJ-03-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-SCGA-36-2021 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N° 08-2020 celebrada a las diecisiete horas con siete minutos del día miércoles 11 de noviembre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Ing. Guillermo Chanto Araya, Licda. Ana Patricia Guillen Campos SUPLE Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes y Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora. Además, se contó con la asistencia el Asesor Legal de la Alcaldía Lic. Andrés Hernández Herrera y la Coordinadora Actividad Infraestructura Municipal (Mercado Municipal) Licda. Tracy Cabezas Solano. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 08-2020 del miércoles 11 de noviembre del 2020. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce Oficio MA-SCM-1220-2020 de la Secretaría del Concejo, remitido por MA-A-2527-2020, referente al oficio MA-AM-222-MM-2020 suscrito por

Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora del Mercado Municipal, asunto: Traspaso del derecho de arrendamiento, y sus servicios municipales, del Local N°153 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando de la sociedad Asociación Solidarista de Colaboradores de Pipasa y Afines cédula jurídica 3-002-075099 a la Sociedad Corporación Pipasa S.R.L. cédula jurídica 3-102-012933; quedando este último como titular del local. Transcribo oficio que indica: "ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-2527-2020, suscribe Licdo. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, dice "les remito el oficio MA-AM-222-MM-2020, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Infraestructura Municipal, donde solicita se aprueba el traspaso del derecho de arrendamiento, y sus servicios municipales, del local N° 153 del mercado Municipal de Alajuela, pasando de la sociedad Asociación Solidarista de Colaboradores de Pipasa y Afines cédula jurídica 3-002-075099, a la sociedad Corporación Pipasa S.R.L. Cédula jurídica 3-102-012933, quedando esta última como titular del local. Oficio MA-AM-222-MM-2020: Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de la Sra. Victoria Eugenia Castro Miranda, cédula de identidad 401230886, quien es la representante legal de la sociedad Asociación Solidarista de Colaboradores de Pipasa y Afines, solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento, y sus servicios municipales, del local No.153 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando de la sociedad Asociación Solidarista de Colaboradores de Pipasa y Afines cédula jurídica 3-002-075099 a la Sociedad Corporación Pipasa S.R.L. Cédula jurídica 3-102-012933, quedando esta última como titular del local. Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia, se da traslado el expediente para que sea conocido y estudiado por la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal para su consideración y aprobación, así mismo cuenta con el visto bueno de la administración para su respectivo traspaso." SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el Traspaso del derecho de arrendamiento y sus servicios municipales, del Local N°153 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando de la sociedad Asociación Solidarista de Colaboradores de Pipasa y Afines cédula jurídica 3-002-075099 a la Sociedad Corporación Pipasa S.R.L. cédula jurídica 3-102-012933; quedando este último como titular del local. Justificado en el criterio de la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado Municipal) que indica que la patente comercial se encuentra a nombre de la Corporación Pipasa S.R.L. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS SUPLE DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES Y LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA. OBTIENE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE APROBAR EL TRASPASO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO Y SUS SERVICIOS MUNICIPALES, DEL LOCAL N°153 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA, PASANDO DE LA SOCIEDAD ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE COLABORADORES DE PIPASA Y AFINES A LA SOCIEDAD CORPORACIÓN PIPASA S.R.L.; QUEDANDO ESTE ÚLTIMO COMO TITULAR DEL LOCAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-SCGA-38-2021 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N° 08-2020 de la

Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con siete minutos del día miércoles 11 de noviembre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Ing. Guillermo Chanto Araya, Licda. Ana Patricia Guillen Campos SUPLE DR. Víctor Alberto Cubero Barrantes y Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora. Además, se contó con la asistencia el Asesor Legal de la Alcaldía Lic. Andrés Hernández Herrera y la Coordinadora Actividad Infraestructura Municipal (Mercado Municipal) Licda. Tracy Cabezas Solano. Transcribo artículo N° 3, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 08-2020 del miércoles 11 de noviembre del 2020. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce Oficio MA-SCM-1561-2020 de la Secretaría del Concejo, remitido por MA-A-3478-2020, referente al oficio MA-AM-282-MM-2020 suscrito por Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora del Mercado Municipal, asunto: Traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y sus servicios municipales, del Local N° 181 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del señor Francisco Javier Chaves Campos, cédula 1-1431-850 al señor Fabricio Chaves Campos, cédula 1-1534-902; quedando este último como titular del local. Transcribo documento que indica: "ARTÍCULO NOVENO: Oficio MA-A-3478-2020 de la Alcaldía Municipal firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MA-AM-282-MM-2020, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Infraestructura Municipal, mediante la cual solicita se autorice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local N° 181, pasando del señor Francisco Chaves Campos al Señor Fabricio Chaves Campos, cédula 1-1534-902, quedando este último como titular del local. Se adjunta expediente original con 12 folios".

OFICIO MA-AM-282-MM-2020 DE LA ACTIVIDAD INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL: "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del Señor Francisco Javier Chaves Campos , portador de la cédula de identidad N°1-1431-850, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local No.181 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del Señor Francisco Javier Chaves Campos al Señor Fabricio Chaves Campos portador de la cédula de identidad N 1-1534-902, quedando éste último como titular del local. Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente, el cual consta de 12 folios".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 37-2020 del día martes 15 de setiembre del 2020. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el Traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y sus servicios municipales, del Local N° 181 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del señor Francisco Javier Chaves Campos, cédula 1-1431-850 al señor Fabricio Chaves Campos, cédula 1-1534-902; quedando este último como titular del local. Justificado en el criterio de la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado Municipal) que indica sería para normalizar. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS SUPLE DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES Y

LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA. OBTIENE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

SE RESUELVE APROBAR EL TRASPASO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO, EL CAMBIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL Y SUS SERVICIOS MUNICIPALES, DEL LOCAL N° 181 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA, PASANDO DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER CHAVES CAMPOS, CÉDULA 1-1431-850 AL SEÑOR FABRICIO CHAVES CAMPOS, CÉDULA 1-1534-902; QUEDANDO ESTE ÚLTIMO COMO TITULAR DEL LOCAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-SCGA-40-2021 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: “Sesión Ordinaria N° 08-2020 celebrada a las diecisiete horas con siete minutos del día miércoles 11 de noviembre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Ing. Guillermo Chanto Araya, Licda. Ana Patricia Guillen Campos SUPLE DR. Víctor Alberto Cubero Barrantes y Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora. Además, se contó con la asistencia el Asesor Legal de la Alcaldía Lic. Andrés Hernández Herrera y la Coordinadora Actividad Infraestructura Municipal (Mercado Municipal) Licda. Tracy Cabezas Solano. Transcribo artículo N° 5, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 08-2020 del miércoles 11 de noviembre del 2020. **ARTÍCULO QUINTO:** Se conoce Oficio MA-SCM-1559-2020 de la Secretaría del Concejo, remitido por MA-A-3479-2020, referente al oficio MA-AM-280-MM-2020 suscrito por Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora del Mercado Municipal, asunto: Traspaso del derecho de arrendamiento, y sus servicios municipales, del Local N° 117 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del señor Fabricio Chaves Campos, cédula 1-1534-902 al señor Francisco Javier Chaves Campos, cédula 1-1431-850; quedando este último como titular del local. Transcribo documento que indica: “**ARTÍCULO SÉTIMO:** Oficio MA-A-3479-2020 de la Alcaldía Municipal firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito oficio MA-AM-280-MM-2020, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Infraestructura Municipal, mediante la cual solicita se autorice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local N° 117, pasando del señor Fabricio Chaves Campos al Señor Francisco Chaves Campos, cédula 1-1431-850, quedando este último como titular del local. Se adjunta expediente original con 7 folios”.

OFICIO MA-AM-280-MM-2020 DE LA ACTIVIDAD INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL: “Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud del señor Fabricio Chávez Campos, cédula de identidad 1-1534-902, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento, y sus servicios municipales, del local No.117 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del señor Fabricio Chaves Campos cedula de identidad 1-1534-902 al señor Francisco Javier Chaves Campos cedula de identidad 1-1431-850, quedando este último como titular del local”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 37-2020 del día martes 15 de setiembre del 2020”. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el Traspaso del derecho de arrendamiento, y sus servicios municipales, del Local N° 117 del Mercado Municipal

de Alajuela, pasando del señor Fabricio Chaves Campos, cédula 1-1534-902 al señor Francisco Javier Chaves Campos, cédula 1-1431-850; quedando este último como titular del local. Justificado en el criterio de la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado Municipal) que indica que es para la normalización. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS SUPLE DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES Y LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA. OBTIENE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

SE RESUELVE APROBAR EL TRASPASO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO, Y SUS SERVICIOS MUNICIPALES, DEL LOCAL N° 117 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA, PASANDO DEL SR. FABRICIO CHAVES CAMPOS, AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER CHAVES CAMPOS, QUEDANDO ESTE ÚLTIMO COMO TITULAR DEL LOCAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-SCGA-42-2021 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: “Sesión Ordinaria N° 08-2020 celebrada a las diecisiete horas con siete minutos del día miércoles 11 de noviembre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Ing. Guillermo Chanto Araya, Licda. Ana Patricia Guillen Campos SUPLE DR. Víctor Alberto Cubero Barrantes y Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora. Además, se contó con la asistencia el Asesor Legal de la Alcaldía Lic. Andrés Hernández Herrera y la Coordinadora Actividad Infraestructura Municipal (Mercado Municipal) Licda. Tracy Cabezas Solano. Transcribo artículo N° 7, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 08-2020 del miércoles 11 de noviembre del 2020. **ARTÍCULO SETIMO:** Se conoce Oficio MA-SCM-1486-2020 de la Secretaría del Concejo, remitido por MA-A-3258-2020, referente al oficio MA-AM-268-MM-2020 suscrito por Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora del Mercado Municipal, asunto: Traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y sus servicios municipales, del Local N° 32A del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del señor Luis Ángel Jiménez Cerdas, cédula 2-262-963 al señor Rolando José Jiménez Chávez, cédula 2-522-686; quedando este último como titular del local. Transcribo documento que indica: **“ARTÍCULO TERCERO:** Oficio MA-A-3258-2020 de la Alcaldía Municipal, suscrito por el Lic. Humberto Gerardo Soto Herrera, Alcalde Municipal que dice: “Les remito el oficio MA-AM-268-MM-2020, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Infraestructura Municipal Mercado Municipal de Alajuela, mediante la cual solicita se realice el traspaso de arrendamiento, actividad y servicios municipales del local N°32A, del Sr. Luis Ángel Jiménez Cerdas, cédula 2-262-963, al Sr. Rolando José Jiménez Chávez, cédula 2-522-686, quedando esta ultimo como titular del local. Se adjunta expedienté, original el cual consta de 13 folios”. **OFICIO MA-AM-268-MM-2020 ACTIVIDAD INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (MERCADO MUNICIPAL):** “Le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del Sr. Luis Ángel Jiménez Cerdas, portador de la cédula de identidad N° 2-262-963, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local No.32B del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del Sr. Luis Ángel Jiménez Cerdas al Sr. Rolando José Jiménez Chávez portador de la cédula de identidad N° 2-522-686, quedando éste último como titular del local.

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente, el cual consta de 13 folios”.

SE EXCUSA LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el Traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y sus servicios municipales, del Local N° 32A del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del señor Luis Ángel Jiménez Cerdas, cédula 2-262-963 al señor Rolando José Jiménez Chávez, cédula 2-522-686; quedando este último como titular del local. Justificado en el criterio de la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado Municipal) que indica que es una sesión del padre al hijo. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS SUPLE DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES Y LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA. FIRMEZA OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS SUPLE DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES Y LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA. UN VOTO NEGATIVO: ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA”.

SE RESUELVE APROBAR EL TRASPASO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO, ACTIVIDAD COMERCIAL Y SUS SERVICIOS MUNICIPALES, DEL LOCAL N° 32A DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA, PASANDO DEL SEÑOR LUIS ÁNGEL JIMÉNEZ CERDAS, AL SEÑOR ROLANDO JOSÉ JIMÉNEZ CHÁVEZ, QUEDANDO ESTE ÚLTIMO COMO TITULAR DEL LOCAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-SCGA-39-2021 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: “Sesión Ordinaria N° 08-2020 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con siete minutos del día miércoles 11 de noviembre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Ing. Guillermo Chanto Araya, Licda. Ana Patricia Guillen Campos SUPLE DR. Víctor Alberto Cubero Barrantes y Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora. Además, se contó con la asistencia el Asesor Legal de la Alcaldía Lic. Andrés Hernández Herrera y la Coordinadora Actividad Infraestructura Municipal (Mercado Municipal) Licda. Tracy Cabezas Solano. Transcribo artículo N° 4, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 08-2020 del miércoles 11 de noviembre del 2020. **ARTÍCULO CUARTO:** Se conoce Oficio MA-SCM-1560-2020 de la Secretaría del Concejo, remitido por MA-A-3477-2020, referente al oficio MA-AM-289-MM-2020 suscrito por Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora del Mercado Municipal, asunto: solicitud del señor Fabricio Chaves Campos, cédula 1-1534-902, se autorice un Cambio de Línea Comercial, del local N° 98 del Mercado Municipal de Alajuela, el cual actualmente registra la actividad de “Zapatería” y desea se le autorice el cambio de línea comercial a “Soda”. Transcribo documento que indica: “**ARTÍCULO OCTAVO:**

Oficio MA-A-3477-2020 de la Alcaldía Municipal firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MA-AM-289-MM-2020, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Infraestructura Municipal, mediante la cual solicita se autorice cambio de línea comercial del local N° 98, de la actividad de "Zapatería" a "Soda". Se adjunta expediente original con 12 folios".

OFICIO MA-AM-289-MM-2020 DE LA ACTIVIDAD INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL: "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud del Señor Fabricio Chaves Campos, cédula física No 1-1534-902. Quien solicita se le autorice un cambio de línea comercial, del local No.98 del Mercado Municipal de Alajuela, el cual actualmente registra la actividad de "Zapatería" desea se le autorice el cambio de línea comercial a "SODA".

Ante la presentación de todos los documentos cuenta con el visto bueno de esta dependencia para su debido trámite, es por lo anterior remito ante el Concejo Municipal para que dicha solicitud sea conocida y estudiada por la comisión de gobierno para su aprobación. Adjunto expediente con 12 folios".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 37-2020 del día martes 15 de setiembre del 2020". **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar la solicitud del señor Fabricio Chaves Campos, cédula 1-1534-902, de que se autorice un Cambio de Línea Comercial, del local N° 98 del Mercado Municipal de Alajuela, el cual actualmente registra la actividad de "Zapatería" y desea se le autorice el cambio de línea comercial a "Soda". Justificado en el criterio de la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado Municipal) que indica que la actividad comercial del local N°98 siempre ha sido soda. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS SUPLE DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES Y LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA. OBTIENE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE APROBAR AUTORIZAR EL CAMBIO DE LÍNEA COMERCIAL DEL LOCAL N° 98 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA, EL CUAL ACTUALMENTE REGISTRA LA ACTIVIDAD DE "ZAPATERÍA" Y DESEA SE LE AUTORICE EL CAMBIO DE LÍNEA COMERCIAL A "SODA". OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

CAPÍTULO X. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Documento suscrito por el Sr. Aristides Montero Morales, Presidente y la Sra. Olibeth Fernández Rosales del Concejo de distrito de San Antonio, que dice: "Integrantes del Consejo de Distrito de San Antonio del Tejar en Sesión ordinaria número 44 realizada en el Salón Comunal de Villa Bonita el día 14 de Octubre a las 7:20pm., estando presentes los siguientes integrantes:

- Arístides Montero Morales, sindico propietario Concejales:
- Kattia Briceño Venegas
- Olibeth Fernández Rosales
- Luis Alberto Montoya Mata
- Hilda María Quiros Jiménez

Se recibe la solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de Ciruelas, con el objetivo de solicitar la colaboración de la donación de 15 vagonetas de perfilo para el arreglo de calles públicas de la comunidad. Para mejorar las condiciones de acceso para los pobladores de la comunidad de Ciruelas, donde dichas calles están en mal estado y son muy transitadas. Por tal motivo el Concejo de Distrito de San Antonio le solicita a este Concejo Municipal su colaboración para la aprobación de dicha solicitud. Y así seguir trabajando en conjunto para un mejor bienestar de nuestras comunidades del cantón de Alajuela. Agradeciendo toda la colaboración para este proyecto. Teléfonos: 85823432/61705088”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN POR COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio AEP-2211-2020 de la Procuraduría General de la República, firmado por la MSc. Johanna Masís Díaz, Procuradora, que dice: “Como es de su conocimiento la Procuraduría de la Ética Pública tramitó la denuncia número DEP-133-2018, en contra de la señora Laura Chaves Quirós; ex Alcaldesa de la Municipalidad de Alajuela, con base en los resultados de la investigación preliminar efectuada por esta Oficina, se emitió acción de recomendación AEP-AR017-2020 del 22 de setiembre del 2020, la cual fue puesta en su conocimiento a fin de que se procediera conforme a derecho.

En relación con el asunto descrito supra, la última información que ha recibo este Despacho al respecto corresponde al oficio MA-SCM-1919-2020, del 4 de noviembre del 2020, suscrito por María del Pilar Muñoz Alvarado, Secretaria del Concejo Municipal de Alajuela, se transcribió y notifico artículo 15, capítulo VII de la Sesión Ordinaria número 43-2020 del día martes 27 de octubre del 2020, en la cual -entre otras cosas- se indicó lo siguiente: “[...] POR LO TANTO, PROPONEMOS: 1. Que de inmediato se abra una investigación en la Comisión de Jurídicos en sede administrativa para determinar se la Federación Costarricense de Fútbol incurrió en alguna falta sancionable según lo detallado en el informe de la Procuraduría General de la República, para lo cual se otorga un plazo de 22 días para que se rinda un informe para el Concejo Municipal [...]”

En virtud de lo anterior, se le solicita respetuosamente, que de conformidad con lo establecido en el numeral 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se nos informe si se ha tomado alguna determinación al respecto, lo anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contabilizados a partir del recibido de este documento, para lo cual se ponen a disposición las siguientes cuentas de correo institucional: johannamd@pgr.go.cr y vivianhp@pgr.go.cr o bien puede hacer llegar la información a través de la Ventanilla Electrónica de la Procuraduría General de la República a la dirección <http://www.pgrweb.go.cr/ventanilla/>”.

EN LO CONDUCENTE SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Selma Alarcón Fonseca. Avalada por los señores: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sr. Marvin Venegas Meléndez, Sra. María Isabel Brenes Ugalde y el MSc. Alonso Castillo Blandino. **“CONSIDERANDO QUE:** Según El Código Municipal; Artículo 27.- Serán facultades de los regidores: a) Pedirle al Presidente municipal la palabra para emitir el criterio sobre los asuntos en discusión, b) Formular mociones y proposiciones, c) Pedir la revisión de acuerdos municipales. Entre otras.

Conforme al artículo 169 del Código Municipal, es el Concejo Administrativo de los intereses y servicios del Cantón, por medio de acuerdos para crear, modificar o extinguir situaciones que tienen que ver con los intereses locales.

Garantizar tanto la correcta planificación, organización y fiscalización política de la corporación municipal, como el cumplimiento del programa de gobierno inscrito por el / a alcalde (sa) para el desarrollo del municipio por medio de la deliberación en los acuerdos municipales para orientar a la organización a tomar decisiones dirigidas a favorecer el desarrollo.

En sendas ocasiones nos hemos dado cuenta que acuerdos en firme, tomados por este respetable Concejo Municipal, no han sido materializados, ni puestos en ejecución.

La misma PGR nos ha hecho un llamado de atención por cuanto no cumplimos en tiempo con el acuerdo relacionado con la investigación de la actuación en el caso de la Federación Costarricense de Fútbol.

Este Concejo Municipal prescindió de los servicios profesionales de la secretaria del Concejo Municipal Licda. Rosario Muñoz, quien laboro por un periodo de aproximadamente 4 meses con el actual concejo.

Ha habido documentación importante que fue aprobada y en firme por el actual concejo, de la cual no hemos sabido si se ejecutó o no.

La suscrita, solicitó en el mes de agosto del 2019 una moción para que la secretaria del Concejo (Rosario Muñoz) presentara una actualización de acuerdos pendientes de ejecución, de manera que iniciáramos este periodo sin acuerdos pendientes.

POR LO TANTO, PROPONEMOS: Que se redacte un reglamento de cumplimiento de acuerdos, o se haga como adendum algún otro reglamento existente, en esta, del cual aporfo una propuesta para ser enviada a la Comisión de Jurídicos.

Del cumplimiento de acuerdos

En la última sesión de cada mes, la Secretaría del Concejo Municipal presentará de oficio un listado de los acuerdos firmes adoptados por el Concejo Municipal que se encuentran pendientes de cumplimiento, indicando respecto de cada acuerdo adoptado las fechas de notificación de los mismos y el funcionario responsable de su cumplimiento.

De previo a remitir el informe indicado, la Secretaría del Concejo Municipal verificará si ha ingresado a la corriente administrativa de correspondencia o de informes presentados ante el órgano colegiado, información parcial o aclaratoria en relación con los acuerdos que se han adoptado, y que permita establecer si los acuerdos pendientes mantienen interés actual o carecen de él.

Con el fin de facilitar la verificación de los acuerdos ejecutados, el Alcalde Municipal y los funcionarios Municipales bajo la jerarquía del Concejo, deberán indicar expresamente en los oficios que se remitan a la Secretaría, el número de acuerdo u oficio del Concejo Municipal que se responde; en caso contrario la Secretaria queda autorizada a prevenir de oficio que se aclare esa referencia necesaria para la conformación de expediente, bajo el apercibimiento de revolver al funcionario responsable la documentación.

Una vez determinados los acuerdos pendientes de cumplir por parte de los funcionarios responsables, el Concejo Municipal, por una única vez realizará una prevención de cumplimiento que de modo concreto, indicándole expresamente al funcionario responsable la situación de mora administrativa en que se encuentra y las consecuencias y responsabilidades de no cumplir los acuerdos pendientes en el plazo que se le confiera al efecto.

Vencido el plazo conferido para el cumplimiento o respuesta de los acuerdos pendientes de ejecución, la Secretaría del Concejo Municipal conformará el expediente que reúna la documentación acredita conforme a los artículos anteriores, y el Concejo Municipal valorará la posibilidad de remitir a la Auditoría Interna los mismos con el fin de que ese órgano de control interno elabore los informes o

relaciones de hecho que resulten necesarios para establecer las eventuales responsabilidades que se desprendan de las conductas omisivas acreditadas”.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA.

Debido a esto que nos pasó con la Procuraduría, yo hace aproximadamente 5 meses, hice una solicitud a Rosario y fue un acuerdo que quedó en firme, en el cual le pido que por favor nos hiciera una actualización de acuerdos en firme que no se hubiesen aplicado y que no se hubiesen cumplido, nunca recibimos respuesta, yo estuve en el IFAM y estuve en la Procuraduría haciendo consultas y me doy cuenta que somos una de las pocas municipalidades que dentro de sus reglamentos, por ejemplo, el reglamento de las sesiones municipales no contiene el reglamento de las comisiones y no viene nada sobre el tema de los acuerdos en firme si se cumplieron o no se cumplieron lo estoy presentando lo ví en otras municipalidades y lo que me presentaron en la Procuraduría, que se que se pase jurídicos aquí, yo hago una propuesta de un pequeño reglamento sobre el cumplimiento de los acuerdos, por qué porque no sabemos en este momento con el cambio de Doña Rosario a la compañera Pilar si quedaron algunos acuerdos que no se sabe si se recibieron, están aprobados y no se sabe si se cumplieron tan así es que yo tengo uno que lo tengo con recibido y lo tengo para presentar, cinco meses tiene y no se cumplió, entonces yo lo que hago es mocionar para que esta propuesta se pase a la Comisión de Jurídicos lo analice a ver si consideran que ameritan que se reglamente, dar un informe mensual de si los acuerdos se cumplieron o no, o sí ya se materializaron.

RECESO 20:15 PM

REINICIA 20:18 PM

SE RESUELVE 1.-SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO OBTIENE NUEVE VOTOS NEGATIVOS, DOS POSITIVOS LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. QUEDANDO RECHAZADA LA MOCIÓN. 2-SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS EL OFICIO OFICIO AEP-2211-2020 PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Moción suscrita por MSc. Alonso Castillo Blandino, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y el Sr. Marvin Venegas Meléndez. Avalada por los señores regidores: MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Lic.Leslye Rubén Bojorges León, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, Sr. Leonardo García Molina, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sra. María Isabel Brenes Ugalde y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. **“Considerando que: 1)** Considerando que el REGLAMENTO DE HIJOS PREDILECTOS Y CIUDADANOS DISTINGUIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA en el artículo 11 contempla *“De las modalidades de Ciudadanos Distinguidos. Se establecen los siguientes tipos de reconocimiento de Ciudadano Distinguido: ... 3. Reconocimiento al Mérito Ciudadano. Este, reconocimiento se otorgará en los siguientes casos:... b) se otorgará a las personas fallecidas que hayan dejado un aporte importante a la comunidad alajuelense.”*

2) Que el Sr. Carlos Smith falleció el día de ayer, Lunes 18 de enero del 2021.

3) Que Sr. Carlos Smith Barton C.C. Charlie o Bugalú, vivió en Alajuela desde 1982 hasta el 2021, dando un aporte significativo al cantón difundiendo la cultura afro-costarricense.

Por tanto, proponemos lo siguiente: 1) Que se declare al Sr. Carlos Smith Barton C.C. Charlie o Bugalú su aporte cultural a la Ciudad de Alajuela.

2) Que el Concejo Municipal decrete un minuto de silencio por el descanso eterno de este distinguido ciudadano, en la sesión Ordinaria 03-2021. Apruébese en firme y Moción de Fondo. NOTIFIQUESE A: aloncastillo@gmail.com”

INCISO 3.2: Moción a solicitud del Sr. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal.
Considerando que: El pasado 16 de enero 2021 partió a la casa del padre celestial el Sr. Luis Alberto Castro Rivera, padre de la exregidora la señora Pilar Castro Arce. Por tanto, proponemos: Para que este Concejo proceda a realizar un minuto de silencio en memoria del Sr. Luis Alberto Castro Rivera, padre de la exregidora Pilar Castro Arce. Comuníquese nuestro más sentido pésame a la familia doliente y Marta Miriam Mendieta Castro madre del expresidente municipal el Lic. Álvaro Sojo Mendieta que de Dios goce.

INCISO 3.3: Moción a suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.
Considerando: 1-El reciente fallecimiento del Sr. William González Cabezas, ex funcionario del Minae, destacado colaborador de este municipio como asesor de la comisión de Ambiente municipal, gestor del Corredor Biológico Garcimuñoz, entre otras menciones. **Proponemos:** -Se conceda un minuto de silencio por el eterno descanso. Se le envíen las condolencias de este Concejo Municipal a su familia Solicítese eximir de trámite de comisión y acuerdo firme”.

SE RESUELVE REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.



ARTÍCULO CUARTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: Documento suscrito por el Sr. Mario Castro Núñez, Presidente de la Junta Administrativa del Liceo de Tambor, que dice: “Solicitamos de la forma más atenta elevar al Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela la autorización para el uso del remanente del proyecto denominado “575 PRODELO T-D-012 MEJORAS INFRAESTRUCTURA COLEGIO DE TAMBOR” por un monto de ₡3.288.141.94 basados en el artículo 103 del Reglamento de Presupuestos Participativos del Cantón de Alajuela, para la continuidad del pasillo techado como ampliación de la meta.

Indicamos que se cuenta con la autorización de la arquitecta responsable de la obra señora Andrea Zayas-Bazán Campos según consta en el oficio MA-SOIP-03-2021 que se adjunta a esta nota”.

SE RESUELVE APROBAR LA AMPLIACIÓN DE META DEL PROYECTO DENOMINADO “575 PRODELO T-D-012 MEJORAS INFRAESTRUCTURA COLEGIO DE TAMBOR” PARA LA CONTINUIDAD DEL PASILLO TECHADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Lic. Leslye Rubén Bojorges León
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
**Secretaria del Concejo a.i.
Coordinadora Subproceso**